EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 14 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIAS PIRELLI S. A.
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1958, de INDUSTRIAS PIRELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se modificó el artículo tercero de los estatutos de la sociedad, eliminándose asimismo las disposiciones transitorias de dichos estatutos, todo lo que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 18 de marzo de 1959. — Que esa modificación fué protocolizada por escritura de fecha 10 de abril de 1959, ante el escribano Guillermo Hoeftner. — El artículo modificado quedó así redactado: "El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estando íntegramente suscripta e integrada la suma de doscientos diez millones de pesos dividida en trece series de acciones ordinarias por un valor total de ciento cinco millones de pesos y catorce series de acciones preferidas por los restantes ciento cinco millones de pesos. — Las series siguientes aún no suscriptas, iguales o no, serán de acciones ordinarias y preferidas y se emitirán e integrarán en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio de acuerdo con el artículo cuarto. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie o fracción de la misma sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el diez por ciento. — Las acciones serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, contendrán los recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominales firmados como las acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio".

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 4.042-v.14|5|59

ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano, de esta Capital, don Jorge C. Ledesma, ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA en cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma del artículo sexto de su estatuto, sancionada por la Asamblea General de sus accionistas realizada el 27 de octubre de 1958, y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 7 de abril de 1959, siendo el siguiente el texto con que regirá el referido artículo: "Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de un mil millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.000.—), dividido en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.—) cada una, encontrándose ya suscripta e integrada la suma de cuatrocientos cuarenta y siete millones doscientos diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 447.218.400.—); el resto, hasta cubrir el monto autorizado será emitido en series iguales o desiguales en las cantidades, oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000.000.—), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, guardando siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — El acta que autorice cada emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente. — El aumento se comunicará a la Inspección de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el "Boletín Oficial". — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un 10%, ni anunciarse otro capital autorizado que el de un mil millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.000.—) con más los aumentos efectuados de acuerdo a la presente reglamentación".

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.14|5-Nº 14.316 D.T. v.14|5|59

GARA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día el siguiente edicto:

"Constitución definitiva: "Gara S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número treinta y una. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: don Santiago Garavaglia, argentino, nacido el veinte y cinco de junio de mil novecientos doce, casado, industrial, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil quinientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y un mil quinientos noventa y dos; doña Célica Argentina Morel de Garavaglia, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos diez y siete, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Cochabamba dos mil quinientos treinta y siete, con libreta cívica número cero trescientos veinte y tres mil tres; doña Olga Irene Garavaglia, argentina, nacida el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte, soltera, maestra normal, domiciliada en la calle Esquel mil novecientos veinte y dos, con libreta cívica número un millón trescientos nueve mil quinientos dos; doña Luisa Josefina Garavaglia, argentina, nacida el doce de septiembre de mil novecientos once, casada, comerciante, domiciliada en la calle Esquel mil novecientos veinte y dos, con libreta cívica número dos millones seiscientos diez mil doscientos veinte y ocho; don Juan Casals, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos doce, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fraga número ochocientos ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil diez y seis; doña Ana Nielsine Rasmussen de Casals, argentina, nacida el diez y nueve de febrero de mil novecientos diez, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Fraga número ochocientos ochenta y cinco, con libreta cívica número trescientos setenta y nueve mil quinientos ocho; don Pedro Gómez, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veinte y dos, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tilcara tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve; don José Luis Rocco, argentino, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos dos, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Ercilia cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento nueve mil trescientos veinte; don Enrique Seguí Estévez, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Hidalgo trescientos treinta y siete, sexto piso, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis; y Germán Alberto Salvador Forienza, uruguayo, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte y seis, soltero, empleado, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y siete mil catorce; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gara S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y Acta relativa a su constitución, me presentan en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación y transcripto literalmente dice: "Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Florida 835, Capital Federal, las siguientes personas: Santiago Garavaglia, Célica Argentina Morel de Garavaglia, Olga Irene Garavaglia, Luisa Josefina Garavaglia, Juan Casals, Ana Nielsine Rasmussen de Casals, Pedro Gómez, José Luis Rocco, Enrique Seguí Estévez y Germán Alberto Salvador Forienza, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter comerciales, financieras e inmobiliarias, la misma se denominará "Gara S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.), las que quedaron totalmente suscriptas en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: Santiago Garavaglia mil cien (1.100) acciones por un valor total nominal de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 110.000.— c|l.); Célica Argentina Morel de Garavaglia, Olga Irene Garavaglia, Luisa Josefina Garavaglia, Juan Casals, Ana Nielsine Rasmussen de Casals, Pedro Gómez, José Luis Rocco, Enrique Seguí Estévez y Germán Alberto Salvador Forienza, cien (100) acciones cada uno por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.) o sea en total novecientos (900) acciones por un valor nominal total de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000 c|l.), quedando en consecuencia cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo a lo establecido en los respectivos artículos del estatuto, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres (3) el número de aquellos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Santiago Garavaglia, Juan Casals y Célica Argentina Morel de Garavaglia. — Síndico titular: José Luis Rocco. — Síndico suplente: Enrique Seguí Estévez. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo presidente el señor Santiago Garavaglia y vicepresidente el señor Juan Casals. — Por último se resolvió autorizar al presidente o a cualquier otro Director o al síndico titular, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todas las personas en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Santiago Garavaglia, Célica Argentina Morel de Garavaglia, Olga Irene Garavaglia, Luisa Josefina Garavaglia, Juan Casals, Ana Nielsine Rasmussen de Casals, Pedro Gómez, José Luis Rocco, Enrique Seguí Estévez y Germán Alberto Salvador Forienza. — Estatutos — Título I — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad — Artículo 1º — Con la denominación de "GARA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II — Capital y Acciones — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.) compuesto de diez (10) series de mil (1000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción y ordinarias clase "B", con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos (2) primeras series de acciones e integradas en un diez (10 %) que corresponden a la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevadas a escritura pública,

pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000 c|l.), dividido en series de mil (1000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicaran a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual para las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento (10 o|o) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrán pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 o|o) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial o no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido, a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelva, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cospuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raices, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las qu en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se determina para la remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilanca del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte despues de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Firmado: Santiago Garavaglia. — Célica A. Morel de Garavaglia. — Olga Irene Garavaglia. — Luisa J. Garavaglia. — Juan Casals. — Ana R. de Casals. — Pedro Gómez. — José Luis Rocco. — Enrique Seguí Estévez. — Germán Alberto Salvador Forlenza. — Buenos Aires, 22 diciembre 1958. — Visto el expediente Nº 18.285|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gara S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gara S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11611. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos treinta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Gara S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de tres

pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos diez al un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos diez y siete un millón cuatrocientos ochenta nueve mil ochocientos diez y nueve, habilitados con una estampilla de dos pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — J. C. Gancedo, Director General, está su sello. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de su original que incorporo a esta escritura doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima de que se trata, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Domingo Federici y don Pedro E. Balza y Pastor, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y uno del folio noventa y seis, que pasó con fecha nueve del corriente. — S. Garavaglia. — Célica A. Morel de Garavaglia. — O. Garavaglia. — Luisa J. Garavaglia. — Juan Casals. — Ana N. Rasmussen de Casals. — Pedro Gómez. — J. L. Rocco. — E. Seguí Estévez. — A. Forlenza. — Domingo Federici. — P. E. Balza. — Zoilo T. Greco. — Está mi sello".

Buenos Aires, abril 27 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.200.- e.14|5-Nº 14.335 D.T.-v.14|5|59

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED (LA ANGLO ARGENTINA COMPAÑIA DE HIERROS LIMITADA)

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la "THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED" (LA ANGLO ARGENTINA, COMPAÑIA DE HIERROS LIMITADA), ha reformado sus estatutos por Asamblea celebrada el 20 de agosto de 1958, lo que fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.872 del 4 de diciembre de 1958 y elevado a escritura pública en fecha 26 de enero de 1959, ante el escribano Alfredo E. Del Valle, siendo los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad lo constituye la suma de diez millones de pesos oro sellado, el que se encuentra totalmente suscripto y comprende una serie compuesta de 24.750 acciones preferidas y 250 acciones ordinarias y 15 series compuestas cada una de 4.950 acciones preferidas y 50 acciones ordinarias, o sean en total cien mil acciones de cien pesos oro sellado cada una. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar una o mas veces el capital autorizado hasta un máximo de veinte millones de pesos oro sellado fijando las características de las acciones a emitir y pudiendo autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de cada emisión y la forma y época de su integración pero no podrá emitirse una serie nueva mientras las acciones de las series anteriores no se encuentren totalmente suscriptas y pagado no menos del 10% de su valor nominal. Toda resolución de aumento de capital autorizado será llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponde, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos oro sellado más los aumentos efectuados con arreglo al presente artículo. La Asamblea podrá disponer el rescate de acciones suscriptas a un precio no menor de la par y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 343 del Código de Comercio. La respectiva resolución será también llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Las acciones totalmente integradas serán nominativas o al portador, según lo decida la Asamblea, llevarán la firma de dos directores y podrán emitirse en títulos de más de una acción. — Reforma Propuesta: — Artículo 11: Toda nueva emisión de acciones será enunciada por tres días en el Boletín Oficial, y los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción al número de las que posean, en el plazo que fije el Directorio el que no será menor de 15 días del último anuncio. Reforma Propuesta: Artículo 26: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar en la Capital Federal, en el lugar, día y hora que señala el Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual. La convocatoria contendrá el Orden del Día y se publicará en la forma y por el término que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Reforma Propuesta: Artículo 32: Si una Asamblea General no pudiese celebrarse por falta de quórum, se convocará por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, por avisos que se publicarán en la forma y por el término que para ese caso fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. En las Asambleas celebradas en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, cualquiera sea el número de las acciones representadas. — Reforma Propuesta: Artículo 37: En los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas requerirán para su validez en primera convocatoria la asistencia de accionistas que posean no menos de las tres cuartas partes de las acciones ordinarias suscriptas. En segunda convocatoria, funcionarán válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. — Firmado: I. K. Shearer.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.14|5-Nº 4.054-v.14|5|59

CARIBE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, que dice ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque, Guillermo Vicente Gallo, Roberto Gangloff, Antonio Pedro López, Eduardo Morales, José Víctor Noriega y José Angel Tamborini, personería que se acreditará al final de esta escritura, y, en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Caribe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según el acta suscripta en la indicada fecha que copiada íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wussmann, domiciliado en la calle Junín 1254, Capital, C.I. Nº 1.274.411; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña Martha Elodia Gaona, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3086 1er. piso, Capital, C.I. 3718280; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en la calle Pueyrredón 1811 piso 7º, "C", Capital, C.I. Nº 2050379; Bernardo Cucien, argentino, Procurador Nacional, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en la calle Rivadavia 2183, Piso 10º, Capital, C.I. 2507865; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Múñiz, domiciliado en la calle Zamudio 1531, Capital C.I. 706921; Guillermo Vicente Gallo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle San Juan 1855, Capital, C.I. 2060324; Roberto Gangloff, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mariano Acha 1257, Capital, C.I. 2200274; Antonio Pedro López, argentino, empleado, casado con doña Rosa Felicia Elisabeth Gullo, domiciliado en la calle Cipolletti 583, Capital, C.I. Nº 2488662; Eduardo Morales, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Agüero 1825, Dpto. 8, Capital, C.I. Nº 2432865; José Víctor Noriega, argentino, viudo, agente de negocios, domiciliado en la calle Corrientes 1785, Capital, C.I. Nº 567042; y José A. Tamborini, argentino, jubilado bancario, casado con doña Florinda Sabelli, domiciliado en la calle Pueyrredón 524, Capital, L.E. 48.788; bajo la presidencia del Sr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, éste declaró abierto el acto siendo las 15 hs. y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades inmobiliarias, comerciales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Caribe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: Sr. Miguel Enrique Esteban Manegazzo Cane, trescientas acciones, por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Sr. Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, trescientas acciones, por valor de treinta mil pesos m|nacional; Sr. Alejandro María Capurro Acasuso, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos m|nacional, Sr. Bernardo Cucien, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos m|nacional; Sr. Enrique Juan Bacque, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos m|nacional; Sr. Guillermo Vicente Gallo, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos m|nacional; Sr. Roberto Gangloff, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos m|nacional; Sr. Antonio Pedro López, cien acciones, por valor de diez mil pesos m|nacional; Sr. Eduardo Morales, cien acciones, por valor de diez mil pesos m|nacional; Sr. José Víctor Noriega, cien acciones, por valor de diez mil pesos m|nacional, y Sr. José A. Tamborini, cien acciones, por valor de diez mil pesos m|nacional; y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: Sr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Vicepresidente: Sr. Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; Director: Sr. Alejandro María Capurro Acasuso; Síndico: Sr. Bernardo Cucien; y Síndico suplente: Sr. Enrique Juan Bacque, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15.30 horas, firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha ut-supra. — Miguel Menegazzo Cane. — Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. B. Cucien. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — R. Gangloff. — A. López. — E. Morales. — José V. Noriega. — José Tamborini. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Miguel Menegazzo Cane, Carlos Colombres Casado, A. M. Capurro Acasuso, B. Cucien, E. Bacque, Guillermo Gallo, R. Gangloff, A. López, E. Morales, José V. Noriega y José Tamborini son auténticas de los señores: Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque, Guillermo Vicente Gallo, Roberto Gangloff, Antonio Pedro López, Eduardo Morales, José Víctor Noriega y José Angel Tamborini, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la Sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación extendida en el sello número ciento once mil trescientos setenta y siete de la serie R., valor dos pesos moneda nacional y repuesto con una estampilla valor un peso moneda nacional número cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos de la serie P., y el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. E. Jaacks Ballester. Está su sello". Es copia fiel, doy fe. Con ese mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos sociales, los que con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según el respectivo Decreto, son del siguiente tenor: "Estatutos de "Caribe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier punto de la República y del extranjero, a: a) Operaciones Inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; b) Operaciones Comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; c) Operaciones Financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualquier negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000) representado por acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una y dividido en la siguiente forma: Dos series compuestas cada una de 1.000 (un mil) acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos cada acción, y a ocho series de 1.000 (un mil) acciones ordinarias cada una, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las dos primeras series de 1.000 (un mil) acciones ordinarias cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las ocho series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Las resoluciones mencionadas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las emisiones serán enunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y pre-

feridas tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada en la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. — Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15% de su valor nominal. — En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Artículo 5º: Las acciones son individuales, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar dentro del capital autorizado, acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustando en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — En el caso de que estas acciones corresponda emitirlas por aumento de capital, la Asamblea pertinente deberá facultar al Directorio para hacerlo. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán un número de series y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, o inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el Síndico. — En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; aceptar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; adquirir bienes pagando precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "Trust receipts" y|o cualquier documentos; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Obligarán también válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y|o Gerentes o apoderados que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un Síndico Suplente, el que reemplazará al Titular, en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, durante cinco días y tres días respectivamente, en el Boletín Oficial con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado Artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas, y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirá, cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19. — Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos 14 y 16; c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas: I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio; III) la participación adicional que le pudiera corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) a constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la asamblea pasar integramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos Estatutos. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente se distribuirá pari-passu, entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas". — Es copia fiel de su original que corre agregado al expediente número nueve mil seiscientos setenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación y número cero cero novecientos sesenta y uno

del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo de fojas una a tres se encuentra agregada el original del acta de constitución antes transcripta, y a fojas catorce la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veinte la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Caribe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". El citado Decreto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — En Buenos Aires, 24 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 961|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Caribe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Caribe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto nº 1960". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Caribe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la sociedad "Caribe Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio cuatro mil cuatrocientos diez y ocho del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Guillermo Vicente Gallo, don Roberto Gangloff, ...don Antonio Pedro López,... don Eduardo Morales... don José Víctor Noriega... y don José Angel Tamborini... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Carlos Horacio Lastener Colombres Casado, Alejandra María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien y Enrique Juan Bacque, para que cualesquiera de ellos actuando... separada... efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Caribe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veinticuatro del corriente mes y año. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad... Presentes a este acto los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien y Enrique Juan Bacque... y dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída ...firman... testigos... doy fe. — Guillermo Gallo. — R. Gangloff. — A. López. — E. Morales. — José V. Noriega. — José Tamborini. — Miguel Menegazzo Cane. — Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — E. Bacque "...ante mí: E. Jaacks Ballester". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fué, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y doña María Elisa Luvini, doy fe. — Miguel Menegazzo Cane. — J. Burgui. — M. E. Luvini. — Está mi sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí al folio novecientos setenta y cuatro del Registro trescientos diez de mi adscripción. Para la Sociedad "Caribe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos cinco mil quinientos sesenta y cinco al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico el ocho de abril, en el año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.350.— e.14|5-Nº 14.342-D.T.v.14|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOPEZ, ALDAO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salvador López, español, casado, C. I. Nº 1.872.596; Gumersindo Aldao, español, casado, C. I. Nº 2.361.199; Generoso Jaspe, español, casado, C. I. Nº 914.162; Juan Gener, argentino, casado, C. I. Nº 1.510.402; José Alvarez, español, casado, C. I. Nº 2.543.330; Vicente Carlos Pérez, español, soltero, C. I. número 4.837.827 y Enrique García, español, soltero, C. I. Nº 5.695.398. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal a todos los efectos del presente contrato en la calle Pozos 129, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LOPEZ, ALDAO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Av. San Martín 7001, de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país si conviniese a los negocios y así lo resolviesen los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de estaciones de servicios para automotores y compraventa de repuestos y accesorios para los mismos, para dedicarse a cualquier otra actividad deberá contarse con la aprobación de los socios que representen las 3/4 partes del capital, lo cual se hará constar en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (904.400.— m$n.) que se divide en diez y ocho mil ochenta y ocho (18.088) cuotas de cincuenta pesos m/n. (50.— m$n.) cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: tres mil quinientas setenta cuotas que representan la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos m/n. (178.500.— m$n.) el señor Salvador López. Tres mil quinientas setenta cuotas que representan la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos m/n. (178.500.— m$n.) el señor Gumersindo Aldao. Tres mil quinientas setenta cuotas que representan la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos m/n. (178.500.— m$n.) el señor Generoso Jaspe. Tres mil quinientas setenta cuotas que representan la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos m/n. (178.500.— m$n.) el señor José Alvarez. Dos mil seiscientas diez y ocho cuotas que representan la suma de ciento treinta mil novecientos pesos moneda nacional (130.900.— m$n.) el señor Juan Gener. Quinientas noventa y cinco cuotas que representan la suma de veintinueve mil setecientos cincuenta pesos m/n. (29.750.— m$n.) el señor Vicente Carlos Pérez y quinientas noventa y cinco cuotas que representan la suma de veintinueve mil setecientos cincuenta pesos m/n. (29.750.— m$n.) el señor Enrique García, estas cuotas los contratantes las han integrado totalmente en bienes, valores y efectos, según balance que firmado por las partes forma parte integral de la presente escritura. Este capital podrá ser aumentado por la resolución de la simple mayoría de los socios, acto que se deberá hacer constar en el libro de actas respectivo, en ese caso los socios que aportan menor capital podrán aumentarlo en una proporción que no supere la cifra 29.750.— m$n. por año transcurrido y por vez, hasta igualar capital con los demás socios. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los señores Salvador López, Gumersindo Aldao, Generoso Jaspe, José Alvarez y Juan Gener, quienes investirán el carácter de Socios Gerentes, los que tendrán las facultades que indica la Ley 11.645 y todos las de representación y administración sin limitación alguna, pudiendo representar a la Sociedad en todos los actos, Civiles, Comerciales o Criminales ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Instituciones Nacionales, Provinciales o Bancarias Oficiales o Particulares. Tribunales Nacionales, Federales o Provinciales, firmar toda clase de contratos y rescindirlos, cheques, obligaciones, documentos, letras, etc., y endosarlos y, documentos de toda índole, anularlos, cancelarlos o denunciarlos. Cobrar, percibir, comprar, vender, pagar, protestar toda clase de documentos, iniciar toda clase de juicios y transarlos. Efectuar todo acto que consideren necesario, siendo esta enumeración únicamente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de los Socios Gerentes siendo suficiente la firma de dos cualesquiera de ellos los que lo harán en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida por ninguno de los socios en avales, garantías ni obligaciones de ninguna especie fuera del giro de los negocios, para sí ni para terceros. — Octava: La calidad de Socio es personal e intransferible. Los socios tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, pudiendo sólo efectuar aportes de capital para otros negocios, siempre que no compitan con los de la Sociedad. En caso de ausencia por más de dos meses de uno de los socios los socios Gerentes podrán decidir tomar un empleado que reemplace en sus tareas al socio ausente, siendo de cargo exclusivo del mismo las remuneraciones y cargas sociales que se produjeran por tal motivo, si la ausencia se prolongase por más de seis meses los socios podrán considerar al socio ausente en estado de incapacidad permanente y podrán proceder de acuerdo a las cláusulas Novena y Décima. Quedan autorizados cualesquiera de los socios a efectuar un viaje a Europa por su cuenta, no debiendo prolongarse este por más de seis meses, en este caso los socios restantes decidirán sobre la conducta a seguir sobre la aplicación de este artículo. Los Socios cuando el giro de los negocios lo permita retirarán para sus gastos personales todos una suma igual, la que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. El importe y la oportunidad será decidida por el voto de la mayoría. — Novena: Durante el término de dos años ningún socio podrá retirarse de la Sociedad. Si una vez transcurrido ese plazo alguno de los socios por su propia voluntad, deseare retirarse, deberá comunicarlo a la Sociedad en la persona de los Socios Gerentes por documento fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha que se fija para finalizar los ejercicios. En ese caso se procederá a tasar el o los fondos de Comercio que tuviere la Sociedad y a realizar un Balance General Especial a efectos de actualizar el Capital de cada socio, reintegrándole al socio que se retira su Capital de la siguiente manera. El Veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales, las que gozarán un interés igual al que rija en plaza para operaciones bancarias a la fecha de cada vencimiento. Si los Socios no se pusieran de acuerdo en la tasación del fondo de comercio se procederá de acuerdo a las prescripciones de la cláusula décimo tercera. En caso de que la Sociedad, ni ninguno de los socios personalmente estuviese en condiciones económicas para afrontar esta operación, los socios restantes podrán decidir el ingreso de un nuevo socio que efectúe el aporte de Capital necesario. Si no se encontrase el socio indicado la Sociedad entrará en liquidación debiendo ponerse a la venta el negocio. No podrá asimismo retirarse más de un socio por año. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, la Sucesión continuará en la Sociedad hasta la finalización del ejercicio, debiendo los herederos unificar su representación ante la Sociedad. El representante de la sucesión tendrá todos los derechos y obligaciones de los demás socios, no pudiendo investir el carácter de Socio Gerente, durante ese tiempo recibirá una suma igual a la que retiren los demás socios para sus gastos personales, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. En caso de que cualquiera de las partes decidiera que la Sucesión no continúe en la Sociedad, se le reintegrará a ésta su Capital de acuerdo a las prescripciones de la cláusula novena. Igual procedimiento se usará en caso de incapacidad permanente de alguno de los socios. — Décimo Primera: Todas las decisiones se tomarán por el voto de la simple mayoría de los socios. — Décima Segunda: La Sociedad llevará una contabilidad que pueda demostrar en sus balances la utilidad neta de las operaciones, debiendo efectuar un Balance anual al 31 de diciembre de cada año, fecha que se fija para la terminación de los ejercicios. Las Utilidades como así las pérdidas que arrojaren los Balances serán repartidas o cargadas según el caso, por los socios en proporción al Capital aportado. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y Ley para las partes. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad o de disolución de la misma, actuarán como liquidadores los Socios Gerentes por sí o por intermedio de apoderados que ellos mismos podrán nombrar. — Décima Quinta: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, dejándose establecido que, en caso de tener que acudir a los estrados de la Justicia, corresponderá la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión expresa del Federal o cualquier otro que pudiera corresponder. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando al pie en prueba de conformidad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1959. — Sobrerraspado: 29.750. — Entrelíneas: y por vez. Valen. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — José Alvarez. — Salvador López. — Gumersindo Aldao. — Generoso Jaspe. — Juan Gener. — Vicente Carlos Pérez y Enrique García.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Testado: "Marzo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.000.— e.14|5-Nº 4.029-v.14|5|59

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de noviembre de 1958, don Emilio Jaime Fachim, cede y transfiere al señor Oscar Francisco Lamberti, argentino, casado, domiciliado en Moreto 81, Capital, y a don Celestino Isidoro Otero argentino, casado, domiciliado en Navarro 3607, Capital, 1300 cuotas en la proporción de 900 para el primero y 400 para el segundo, valor nominal de cien pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "GENERAL CERAMIC SOC. DE RESP. LTDA.", a ambos por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: R. L. A. Martínez Deniz; E. J. Fachim; O. F. Lamberti; C. I. Otero; R. A. Petrella.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.14|5-Nº 14.303 D.T.-v.14|5|59

GARROFINA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GARROFINA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero del contrato original, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de gomas vegetales y otros productos afines; así como la importación y exportación de los mismos, elaborados o sin elaborar, pudiendo hacerlo por cuenta propia, de terceros o asociada a cualquier persona física. Podrá además dedicarse a operaciones agropecuarias, inmobiliarias, ganaderas o cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares u oficiales, especialmente Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad bancaria creada o a crear se en el futuro; dar y solicitar dinero en préstamos y financiaciones con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, descontar documentos, adquirir y transferir inmuebles, designar agentes o representantes en cualquier punto del país o del exterior; formar o tomar participación en otras sociedades, transformarla en sociedad anónima y realizar toda clase de contratos y operaciones. — Firmado: O. Bielet; R. C. Gross; J. Teichmann; H. Imsen; F. P. V. Louge; D. Bissio.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 4.033-v.14|5|59

PROVESUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Ramón Ubieto cede y transfiere al señor Alberto V. J. López, 25 cuotas capital de mil pesos m|n. c|una, que posee en "PROVESUR, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma de $ 30.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.14|5-Nº 14.304-v.14|5|59

FARMACIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de julio de 1958, la socia señorita E. Crinistehin, cede, vende y transfiere, sus 35 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA CENTRAL, SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Eugenio Massa, por la suma total y convenida de $ 40.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: E. Crinistehin. — M. R. Cerdeira. — J. R. R. Vivacqua.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.14|5-Nº 14.305 D.T.-v.14|5|59

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 231. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público Titular del Registro número trescientos tres y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Julio Bernardino Diez, español, casado: don José Ramón González de la Fuente, argentino, casado; doña Isabel de la Fuente de González, española, viuda; doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada; don Gualberto Avio, español, casado; don Pedro Diez, español, casado; don Rafael Avio, argentino, casado; don Héctor Ignacio Zabaleta, uruguayo, casado; don Emiliano Gerónimo Paz, argentino, casado; don Adriano Eusebio Fernández, argentino, casado; don José Pedro Grandín, argentino, casado; don Daniel Alonso, argentino, casado; don Héctor José Briceño, argentino, casado; don Fernando Casas, argentino, soltero; don Oscar Enrique Di Nesta, argentino, casado, y don Pedro Canicio Ledesma, argentino, casado; Todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno de esta capital, de mi conocimiento, doy fe. Y los trece primeros comparecientes dicen: que por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada al folio ochocientos once del protocolo de ese año de este Registro, entre los señores don Julio Bernardino Diez, doña Isabel de la Fuente de González, don José Ramón González de la Fuente, doña María Isabel González de la Fuente; don Gualberto Avio, don Jaime Fernando Arozena, don Marcial Freixas, don Servando González, don Pedro Diez, don Orencio Antonio Rodríguez, don Rodolfo José Manzi, don José Pedro Grandín, don Emiliano Gerónimo Paz, don Adriano Eusebio Fernández, don Santiago César Santa Cruz, don Daniel Alonso, don Héctor Ignacio Zabaleta, don Héctor José Briceño y don Angel Eiroa Gómez, fué constituída la sociedad "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de comerciar en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje en general, artículos de sport, perfumería, tapicería, bazar, menaje, ferretería, comestibles, etcétera, con un capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con un plazo indeterminado de duración y con las demás especificaciones contenidas en la referida escritura. Que por escritura de fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada al folio mil ciento cincuenta y tres vuelto, de este Registro, fué modificado el artículo décimo segundo del contrato social. Que por escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, otorgada al folio seiscientos catorce de este Registro, se retiró de la sociedad el socio don Jaime Fernando Arozena y se incorporaron a la misma en calidad de socios los señores Juan Carlos Legarre, Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, se aumentó el capital social a la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y se modificaron los artículos cuatro, cinco, ocho, diez, once, doce, trece, catorce y dieciséis del contrato social. Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada al folio mil quinientos ochenta y seis, de este Registro, el señor Orencio Antonio Rodríguez cedió y transfirió a los señores Julio Bernardino Diez y José Ramón González de la Fuente, la totalidad de las cuotas que poseía en dicha sociedad. Que por escritura de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio mil veintiséis de este Registro, el señor Julio Bernardino Diez cedió y transfirió a favor de doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente o González de la Fuente de Tapias, don José Ramón González de la Fuente y don Juan Carlos Legarre, parte de sus cuotas en dicha sociedad y éstos tres últimos cedieron a su vez parte de sus cuotas a don Emilio Manuel Chamorro Quesada. Que por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio dos mil ciento setenta y cinco de este Registro, don Manuel Antonio Ortigueira y don Jorge Hugo Nanio cedieron y transfirieron a don Rafael Avio y don Armando Luis o Armando Luis Carlos Ghirardotti las cuotas que poseía en la citada sociedad. Que por escritura de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada al folio mil ochocientos cincuenta y seis de este Registro, don Servando González cedió y transfirió a don Julio Bernardino Diez, don José Ramón González de la Fuente y don Juan Carlos Legarre, las cuotas que poseía en la sociedad; los señores Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, cedieron y transfirieron a favor de doña Beatriz Adela Parada de Legarre, parte de sus cuotas en la referida sociedad, el señor Eduardo Coghlan cedió sus cuotas al señor Julio Bernardino Diez, y el señor Legarre cedió parte de sus cuotas a favor de los señores Julio Bernardino Diez y José Ramón González de la Fuente, y por el mismo acto fueron incorporados en carácter de socios los señores Vicente Ciriaco Roger, José Antonio Roger, Francisco Roger, Beatriz Adela Parada de Legarre, Ramón Medina y Felipe González Bodelón. Asimismo, por la relacionada escritura fué modificado íntegramente el contrato social, aumentándose el capital social a la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encontraba íntegramente suscripto y realizado en la siguiente forma y proporción: don Juan Carlos Legarre, trescientas cuarenta cuotas; don Julio Bernardino, diez mil doscientas cuotas; doña Isabel de la Fuente de González, novecientas cincuenta cuotas; don José Ramón González de la Fuente, setecientas cuarenta y cinco cuotas; doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, quinientas cincuenta cuotas; don Gualberto Avio, doscientas cincuenta cuotas; doña Beatriz Adela Parada de Legarre, mil cuotas; don Emilio Manuel Chamorro Quesada, doscientas cincuenta cuotas; don Pedro Diez, sesenta cuotas; don Rodolfo José Manzi, veinte cuotas; don José Pedro Grandín, veinte cuotas; don Héctor Ignacio Zabaleta, quince cuotas; don Adriano Eusebio Fernández, diez cuotas; don Daniel Alonso, diez cuotas; don Ramón Medina, diez cuotas; don Armando Luis Carlos Ghirardotti, cinco cuotas; don Rafael Avio, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Héctor José Briceño, cinco cuotas; don Angel Eiroa Gómez, cinco cuotas; don Santiago César Santa Cruz, cinco cuotas; don Felipe González Bodelón, diez cuotas; don Vicente Ciriaco Roger, cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; don José Antonio Roger, cuatrocientas cincuenta y dos cuotas, y don Francisco Roger, doscientas veintiséis cuotas, y se limitó a treinta años a partir del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta el plazo de duración de la sociedad, actualizándose íntegramente el contrato social con su nuevo articulado. Que por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada al folio mil novecientos cincuenta y seis de este Registro, los herederos de don Marcial Feixas o Freixas, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad los derechos y acciones que al mismo correspondían en la misma. Que por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada al folio tres mil trescientos sesenta y dos de este Registro, doña Beatriz Adela Parada de Legarre, cedió y transfirió a doña Isabel de la Fuente de González las mil cuotas que poseía en dicha sociedad, el señor Legarre cedió y transfirió a doña Isabel de la Fuente de González, a doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y señor José Ramón González de la Fuente, las trescientas cuarenta cuotas que poseía en dicha sociedad, en la proporción de ciento cincuenta cuotas para la primera y de noventa y cinco cuotas para cada uno de los dos restantes; el señor Vicente Ciriaco Roger cedió y transfirió a doña María Isabel González de la Fuente de Tapias sus cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; el señor José Antonio Roger cedió y transfirió a don José Ramón González de la Fuente sus cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; don Francisco Roger cedió a don José Ramón González de la Fuente ciento veinte de sus cuotas y a doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, sus restantes ciento seis cuotas; don Emilio Chamorro Quesada cedió y transfirió a don Julio Bernardino Diez sus doscientas cincuenta cuotas; se modificaron los artículos undécimo y duodécimo del contrato social; se dispuso la liquidación del capital del ex socio don Rodolfo José Manzi, por fallecimiento de éste, de acuerdo a las disposiciones del artículo duodécimo del contrato social y como consecuencia de la disminución automática del capital social, el señor Pedro Diez, suscribió veinte nuevas cuotas del capital, con lo que quedó compensada la disminución del mismo por el fallecimiento del señor Manzi. Que por escritura del veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis otorgada al folio cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de este Registro, el señor Santiago César Santa Cruz, cedió y transfirió al señor José Ramón González de la Fuente sus cinco cuotas de capital. Que por escritura del trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho de este Registro, el señor Ramón Medina, cedió y transfirió a los señores don Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, las diez cuotas que poseía en la referida sociedad, en la proporción de cinco cuotas para cada uno. Que por escritura del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada al folio cuatrocientos dieciocho de este Registro, el señor Felipe González Bodelón cedió y transfirió al señor José Ramón González de la Fuente sus diez cuotas en dicha sociedad. Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada al folio dos mil setecientos quince de este Registro, el señor Angel Eiroa Gómez cedió y transfirió al señor Julio Bernardino Diez, las cinco cuotas que poseía en dicha sociedad. Y que por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada al folio dos mil ochocientos treinta y cuatro de este Registro, el señor Ghirardotti, cedió y transfirió a favor del señor José Ramón González de la Fuente las cinco cuotas que poseía en la nombrada Sociedad. Todo lo precedentemente relacionado, con excepción de las dos últimas escrituras que se encuentran en trámite de inscripción, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fechas cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo los números mil ciento setenta y tres, dos mil seiscientos cinco, mil cuatrocientos setenta y siete, setecientos setenta y dos, dos mil quinientos veintitrés, ochocientos ochenta y tres, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos mil dieciocho, setenta y uno, mil cuatrocientos trece, dos mil novecientos treinta y seis y mil seiscientos sesenta y seis, a los folios cuatrocientos ochenta y cinco, doscientos setenta y siete, cuatrocientos cuarenta y cuatro, doscientos ochenta y ocho, cuarenta y seis, trescientos dieciocho, ciento sesenta y cuatro, trescientos ochenta y cuatro, ochenta y nueve, trescientos diecinueve, noventa y uno y cuatrocientos ochenta y siete, de los libros catorce, diecisiete, dieciocho, veintidós, veinticuatro, veintitrés, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos, treinta y tres y treinta y tres, respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y prosiguen diciendo los trece comparecientes nombrados en primer término: Que han resuelto la incorporación a la sociedad en calidad de socios, de los tres últimos comparecientes, el aumento del capital social, que de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional en que se encuentra fijado actualmente, se eleva a la suma de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional, y modificar algunas cláusulas del contrato social, sin alterar su denominación, objeto y plazo de duración, por lo que por la presente otorgan y declaran: Quedan incorporados en calidad de socios de la sociedad, los señores don Fernando Casas, don Oscar Enrique Di Nesta, y don Pedro Canicio Ledesma, quienes han suscripto e integrado con anterioridad a este acto las siguientes cuotas de capital: El señor Casas veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Di Nesta diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, y el señor Ledesma diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Asimismo, los restantes comparecientes, a los efectos de completar la suscripción e integración del nuevo capital social, han suscripto e integrado con anterioridad a este acto las siguientes cuotas de capital: La señora González de la Fuente de Tapias, ciento doce cuotas, o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; la señora de la Fuente de González, tres-

cientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Bernardino Diez, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor González de la Fuente, ciento sesenta y tres cuotas, o sean ciento sesenta y tres mil pesos m|n.; el Sr. Gualberto Avío cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Diez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Grandín, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Zabaleta, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Fernández, diez cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional; el señor Briceño, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Paz, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; el señor Rafael Avío, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Daniel Alonso, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Y prosiguen diciendo todos los comparecientes: Que han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato social y a fin de tener en un solo instrumento al referido contrato social que actualmente rige a la sociedad con las modificaciones que se introducen por la presente, solicitan del autorizante, proceda a transcribir el texto íntegro y actualizado de dicho contrato, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta Capital Federal, fijando su sede social y asiento principal de sus negocios en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad actualmente tiene las siguientes sucursales instaladas en el interior del país, a saber: Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Concordia, en la calle Carlos Pellegrini número quinientos noventa y nueve, esquina a la calle Primero de Mayo; Ciudad de Paraná, en la calle San Martín, esquina a la de Veinticinco de Mayo; Provincia de Corrientes: Ciudad de Corrientes, en la calle La Rioja número setecientos cincuenta y cinco, y en la calle Junín esquina a la de Córdoba; Provincia de Santa Fe: Ciudad de Santa Fe, en la calle San Martín, esquina a la de Falucho. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje en general, artículos de sport, perfumería, tapicería, bazar y menaje, ferretería y comestibles, pudiendo dedicarse asimismo, a todos los ramos afines y que tengan relación directa o indirecta con los ya expresados y que entren dentro de la denominación de "Grandes Almacenes", incluso la importación, fabricación y elaboración de productos diversos y confección, ya sea por cuenta propia o ajena. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta podrá realizar cualquier otro que por mayoría de capital se resolviera emprender. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: doña Isabel de la Fuente de González, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Julio Bernardino Diez, mil seiscientas diez cuotas, o sean un millón seiscientos diez mil pesos moneda nacional; don José Ramón González de la Fuente, mil seiscientas cuotas, o sean un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, mil trescientas quince cuotas o sean un millón trescientos quince mil pesos moneda nacional; don Gualberto Avío, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Diez, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don José Pedro Grandín, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Ignacio Zabaleta, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Rafael Avío, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Adriano Eusebio Fernández, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Emiliano Gerónimo Paz, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Fernando Casas, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Daniel Alonso, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Héctor José Briceño, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Oscar Enrique Di Nesta, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, y don Pedro Canicio Ledesma, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. La integración del capital de los socios surge del balance de la sociedad practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ochó, una copia del cual se agrega a la presente y forma parte integrante de esa escritura — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, es como hasta el presente, de treinta años, contados a partir del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. Transcurridos los dos años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y posteriormente al cumplirse cada período de dos años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, teniendo preferencia los restantes socios para adquirir las cuotas del socio que se retire, en la proporción de que cada uno posea en la sociedad, debiendo el o los socios que adquirieran las cuotas del socio saliente, abonarles en la forma que establece el artículo trece de este contrato; si no fuere posible hacer uso de la preferencia por resultar indivisible la cuota, se adjudicarán a favor de los socios a quienes en el prorrateo les correspondan unidades completas. A tal efecto, el socio que decidiera retirarse de la sociedad, notificará a dos de los socios Gerentes su decisión con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y uso de la firma, estará a cargo de los socios señores don Julio Bernardino Diez, don José Ramón González de la Fuente y don Gualberto Avío, quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos alternativa e indistintamente, a excepción de los endosos de cheques a los efectos de su depósito en que podrán actuar uno cualquiera de ellos indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas que no respondan a operaciones sociales. En los casos previstos en la última parte del artículo segundo, como en la compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales, también deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de los socios Gerentes, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio que forma el objeto de la sociedad, las facultades de realizar toda clase de operaciones sobre los bienes que ésta posea, en cualquier parte en que se encuentren ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier especie, comprar otros y tanto a éstos como a los que actualmente le pertenecen o adquieran en adelante, por cualquier título, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago y en cualquier forma transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero prestado, dar y tomar bienes en locación y sublocación, hacer y aceptar cesiones de créditos, acciones y derechos, aceptar bienes por dación en pago, celebrar divisiones de condominios, hacer y disolver sociedades, constituir y aceptar hipotecas, aun con el Banco Hipotecario Nacional, prendas y comodatos, anticresis y cualquier otra garantía real o personal, constituir a la sociedad en fiadora, depositaria y comodataria, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes o que se contraigan más adelante, reconocer o confesar obligaciones aun anteriores a este contrato, hacer protestos y protestas, rescindir, modificar, liquidar, disolver, prorrogar, confirmar, rectificar, sobre cualquier base y condiciones, los contratos ya celebrados o a celebrarse en el futuro y en los cuales la sociedad haya intervenido o intervenga directamente o por apoderados, solicitar y registrar marcas, cobrar y percibir particular y judicialmente todas las sumas de dinero, cosas, especies u otros valores que actualmente o en adelante se le adeuden, por cualquier concepto, aun cuando provengan del precio de venta a plazos, hacer quitas y conceder esperas y moratorias, hacer remisiones de deudas, aceptar y consentir la sustitución del deudor, hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración, otorgar y recabar recibos, cartas de pago y cancelaciones de hipotecas, aceptar legados con o sin beneficio de inventario, solicitar préstamos y recibir su importe en oro o papel moneda nacional de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos privados, creados o a crearse, y de cualquier persona o sociedad, por sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes, avalistas o endosantes, letras, pagarés, vales con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo retirarlos así como los depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los cheques a la orden de la sociedad, hacer manifestación de bienes, descontar, negociar, y en general, convertir en efectivo todo pagaré, giro, letra de cambio, vale o título concebido a nombre u orden de la sociedad, caucionar estos documentos obteniendo fondos sobre los mismos y retirarlos oportunamente; subscribir manifestaciones de bienes, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y reasumir nuevamente la personería, y por último realizar todos los contratos, actos y negocios, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, interés y con las cláusulas, pactos y condiciones que juzguen oportuno, otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean menester, iniciar, entender e intervenir en todos los asuntos y juicios civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier otra naturaleza en que la sociedad sea parte o tenga interés, o tenga necesidad de promover o contestar, ocurrir ante las autoridades judiciales y administrativas del fuero y jurisdicción que fuesen, hacer uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de transigir, comprometer en árbitros, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, recusar, tachar, apelar, transar, desistir, nombrar y despedir empleados con o sin preaviso e indemnizar, nombrar gerentes o apoderados que reemplacen sus funciones, con las atribuciones que consideren oportuno, conceder, asignar sueldos y otorgar habilitaciones al personal del establecimiento sobre las ganancias de la sociedad, substituir el mandato que la sociedad le confiere por este acto, en todo o en parte, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en ocasión de ponerse a consideración el inventario y balance anual, al que para su aprobación requiere la conformidad del cincuenta y uno por ciento del capital, por lo menos, o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios, por derecho propio o por mandato, que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital social total, considerándose que cada cuota da derecho a un voto. A los fines de lo preceptuado en este artículo, se llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general del giro social, el que deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días hábiles del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran efectuar los socios administradores. La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones legales y cada socio desempeñará la función que proporcione mayor beneficio a la sociedad. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se abonará un interés del seis por ciento anual al capital social; luego se destinarán las sumas que la gerencia estime conveniente para la formación de fondos de reserva y/o previsión especiales y las cantidades necesarias que se resuelvan distribuir como gratificaciones y/o habilitaciones al personal y el remanente se distribuirá entre los socios de la sociedad en la siguiente forma y proporción: a doña Isabel de la Fuente de González, el veintinueve con cuarenta y cinco por ciento; a don Julio Bernardino Diez, el diecinueve con treinta por ciento; a don José Ramón González de la Fuente, el diecinueve con treinta por ciento; a doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, el quince con ochenta y cinco por ciento; a don Gualberto Avío, el tres con cinco por ciento; a don Pedro Diez, el dos con veinticinco por ciento; a don José Pedro Grandín, el uno con quince por ciento; a don Héctor Ignacio Zabaleta y don Rafael Avío, el uno con diez por ciento a cada uno, y a los señores don Adriano Eusebio Fernández, don Daniel Alonso, don Emiliano Gerónimo Paz, don Héctor José Briceño, don Fernando Casas, don Oscar Enrique Di Nesta y don Pedro Canicio Ledesma, el uno por ciento a cada uno. — Artículo Noveno: Para la formación de los balances se observarán las siguientes reglas: a) Las amortizaciones a efectuar sobre los activos amortizables se harán aplicando los porcentajes que a tal efecto admita la Dirección General Impositiva y si ésta no los estableciera será a criterio de los socios. b) Las mercaderías se inventariarán siempre por su costo real. c) Las cuentas corrientes de los socios, ya sean deudoras o acreedoras, devengarán un interés del ocho por ciento anual simple. — Artículo Décimo: Las utilidades e intereses que correspondan a los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del presente, podrán ser retirados por éstos de acuerdo a lo que se estipula a continuación: las señoras de la Fuente de González y González de la Fuente de Tapias, y los señores González de la Fuente, Julio Bernardino Diez y Gualberto Avío lo harán de la siguiente manera: de las sumas que les correspondan, se retendrá en primer término, el importe aproximado que les corresponda abonar en concepto de Impuestos a los Réditos; luego un treinta por ciento del importe total quedará depositado en la sociedad para futuras capitalizaciones, y el saldo neto restante quedará a disposición de los indicados socios, quienes podrán retirarlo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas éstas desde la fecha en que dichos importes quedaran a su disposición. En cada oportunidad, dichos socios dejarán constancia en el libro de actas de la sociedad, de cualquier reglamentación especial a que desearen someter los retiros. Los demás socios lo harán de la siguiente manera: las utilidades e intereses del capital que les corresponda, quedarán depositados en la sociedad hasta una suma que represente un valor igual a sus capitales actuales en la sociedad y una vez cubierto dicho importe, podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de los beneficios anuales que les corresponda, cuyo cincuenta por ciento les será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha en que quede a su disposición y el cincuenta por ciento restante quedará depositado en la sociedad hasta volver a integrar una suma que represente un valor igual al de su capital y así sucesivamente. Dichos importes que quedarán depositados, serán a los efectos de futuras capitalizaciones. En todos los casos establecidos en este artículo de futuras capitalizaciones, las mismas deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones y no se disolverá. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, cuya representación deberá contar con la conformidad de la gerencia de la sociedad, seguirán formando parte de la sociedad por tres períodos íntegros comerciales, incluído en los mismos aquel en que se produzca el fallecimiento y gozarán de todos los beneficios sociales. Transcurridos los tres períodos comerciales mencionados precedentemente, los socios resolverán la situación de los herederos, es decir, si los mismos continúan en la sociedad o si las cuotas que les corresponden sean negociadas en la forma que se establece en el artículo dé-

cimo tercero del presente. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en los casos de fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: Los socios, con las excepciones indicadas más adelante, quedan obligados a dedicar en forma total y exclusiva toda su atención y actividad personal a los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ni directa ni indirectamente otras actividades ajenas a la misma, aun cuando sean distintas de la del objeto social. Quedan exceptuados de todo ello los socios señoras de la Fuente de González, y González de la Fuente de Tapias, y señores Julio Bernardino Diez, González de la Fuente, y Gualberto Avío. El incumplimiento a lo convenido precedentemente, por cualquiera de los socios que se obligan a dedicar su actividad personal en forma exclusiva a la sociedad, dará derecho a los restantes socios a que, por mayoría del sesenta por ciento del capital social, resuelvan el retiro del socio en infracción, a quien se le liquidará el valor de sus cuotas, únicamente por su valor nominal sin ningún otro activo, llave o revaluación que aumenten el valor de la cuota, procediéndose también a la liquidación en dos cuotas semestrales sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios de la sociedad en primer término, o a terceros extraños a ella si se cuenta con la aprobación de la mayoría de capital. Al efectuarse la transferencia, los valores de las mismas se fijarán de común acuerdo y en caso de no llegar a una solución, los mismos serán fijados por dos árbitros, amigables componedores, nombrados de común acuerdo por ambas partes. Si con ello no se tuviera la conformidad, se nombrará un tercero, cuyo dictamen será inapelable, quedando establecidas las siguientes condiciones de pago respecto de los socios titulares de veinte a cien cuotas, treinta días después de aprobado el balance. Respecto de los titulares de cien a quinientas cuotas, en dos cuotas semestrales más un interés bancario vigente en ese momento. De quinientas a más cuotas, en cuatro o seis cuotas semestrales más un interés bancario vigente en ese momento. Se establece que en caso de fallecimiento o incapacidad le serán abonadas por el o los socios adquirentes, las cuotas a un valor que se fija en un mil quinientos pesos moneda nacional, entendiéndose que no existen otros valores de llave, ni revaluación de activo bajo ningún concepto que pueda aumentar más el valor de dicha cuota. En caso de no existir interés por la compra de cuotas, ya sea por los socios de la sociedad o de terceros, el socio saliente o sus herederos deberán continuar en la sociedad por un período más en las mismas condiciones que actuaba, y en dicho plazo la sociedad tomará las providencias para la reducción del capital por un importe igual a las cuotas que desean transferirse. Las mismas, a su vez, serán abonadas de común acuerdo, según dispone el presente artículo. Se establece que en caso de que el socio saliente lo requiera, y siempre que las cuotas sean adquiridas por los restantes socios, tendrá derecho a pedir como garantía de dichos plazos, la gravación de las propiedades que la sociedad posea. — Artículo Décimo Cuarto: En caso que las pérdidas sociales alcancen al veinte por ciento del capital social, socios que representen al cincuenta por ciento del capital social, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad, quedando desde ya designados liquidadores para dicho caso, los gerentes designados en el artículo quinto del presente, quienes tendrán las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, incluso las determinadas en dicho mismo artículo.—Artículo Décimo Quinto: En los casos no contemplados en el artículo sexto del presente, las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital social, y cuyas resoluciones deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad, y firmarse por todos los asistentes a la reunión. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por mayoría de cuotas de capital, y no pudiendo serlo de esta forma, lo será con arreglo a derecho por ante la justicia ordinaria de esta Capital Federal. Se establece que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, o en comandita por acciones, suscribiendo las mismas los actuales socios en la proporción que posean las cuotas. Leída y ratificada, firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales del acto que lo fueron el señor don Osvaldo Jorge Chiesa y la señorita doña María Luisa Carena, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual, doy fe. — J. B. Diez. — González. — Isabel de la Fuente de González. — María Isabel González de la Fuente. — Gualberto Avío. — Pedro Diez. — R. Avío. — H. I. Zabaleta. — Emiliano Paz. — A. Fernández. — José P. Grandín. — Daniel Alonso. — H. Briceño. — Fernando Casas. — O. Di Nesta. — P. C. Ledesma. — Osvaldo J. Chiesa. — M. L. Carena. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados en forma correlativa del dos millones quinientos un mil seiscientos setenta y tres al presente, todos serie S. que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: veinticuatro, encontraba — cuatro — González — aun — documentos — ni — asistentes — el. Vale. — José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.14|5-Nº 4.055-v.14|5|59

G E C I

Sociedad de Responsabilidad Limitada Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fo. 205. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos sesenta y dos; don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en Piedras quinientos cincuenta; don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en José Bonifacio ciento sesenta y ocho; don Vicente Lagroto, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Guaminí cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, y don Miguel Restuccia, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Cáning dos mil cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen formada una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Geci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial", cuyo contrato vence el treinta del actual mes y año. Que por tal razón vienen a otorgar un nuevo contrato en sustitución del anterior, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "GECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, siendo el actual en la calle Paraná setecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de extender su radio de acción y establecer nuevos negocios de naturaleza análoga o distinta en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, renovándose automáticamente a cada vencimiento por tres años más, de no mediar comunicación en contra de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compraventa de los mismos, por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, y compraventa al por mayor o menor de accesorios, repuestos navales, para automóviles, tractores, maquinarias industriales en general y todo producto afín inclusive motores de cualquier naturaleza que fueren, pudiendo realizar dichas operaciones al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compraventa en toda clase de mercaderías, suministros y licitaciones, fabricarlas y encomendarlas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, enajenarlos o gravarlos, permutarlos, darlos en pago, realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, tanto en Bancos oficiales como en particulares, centrales o agencias, con asociaciones o compañías o bien con particulares, estableciendo en todos los casos las condiciones de tales operaciones, intereses, garantías y forma de pago. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente manera y proporción: don Francisco Maccarone y don Santiago Mercuri, ciento nueve mil pesos moneda nacional cada uno; don Miguel Restuccia, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y don Maximino Barriocanal y don Vicente Lagroto, treinta mil pesos nacionales cada uno. Dichos aportes provienen del capital que los nombrados tenían en la sociedad "Geci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial", según balance general que forma parte del mismo, debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional. — Sexta: Se designan gerentes a los señores Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Miguel Restuccia, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. — Aquellos socios que sean designados para ocupar puestos directivos, administrativos o técnicos, deberán dedicar, sin excepción, todas sus actividades en favor de la sociedad. Las remuneraciones de los gerentes y sus colaboradores se imputarán a gastos generales. Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, y las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo el mismo ampliarse o efectuarse otras reservas que los socios creyeren convenientes sobre cualquier rubro del Activo que no estuviese bien depurado y|o como previsión para atender obligaciones de leyes en vigor; b) El cinco por ciento para el socio gerente señor Miguel Restuccia; c) El cinco y tres por ciento para los socios Vicente Lagroto y Maximino Barriocanal, jefe y ayudante de taller, respectivamente; d) El saldo de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los balances arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. Las sumas a hacer efectivas a los socios, se acreditarán a sus respectivas cuentas personales y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad, salvo que en acuerdo de socios se resuelva dar parcial o totalmente otro destino a las utilidades. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, previa citación dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar, y en Asamblea Extraordinaria, a iniciativa de cualquier socio, para considerar todo asunto de interés para la misma, y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y firmará cada uno de los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas ha suscripto las resoluciones para ser válidas tendrán que ser aprobadas por simple mayoría de votos. Para que las resoluciones sean válidas, el número de votos presentes debera por lo menos representar el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. En caso de impedimento, los socios podrán hacerse representar por otras personas legalmente. — Octava: La sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por resolución del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital suscripto; b) Por expiración del plazo establecido si los socios no se pusieran de acuerdo para continuarla; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. En el último de los supuestos la sociedad podrá proceder a liquidarse, debiendo la Asamblea designar las personas que se encargarán de ello. Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los socios tomar a los herederos en su reemplazo representados por una sola persona o bien adquirir su haber tomando la parte que al causante correspondiere en la proporción de sus capitales. La parte de beneficio que pudiera corresponder al fallecido o incapacitado, se determinará computándose los beneficios en relación al tiempo transcurrido. En ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas de capital a otras personas que no sean sus consocios, las que serán adquiridas a prorrata y pagadas convenientemente. El retiro impreviste e injustificado de uno o más socios de la sociedad, le hará pasible de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que causare al normal desempeño de la misma. Sólo se admitirá la entrada de un extraño cuando así se resuelva por mayoría. — Novena: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o en cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los tribunales y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más, amigables componedores, quienes podrán designar otra persona para el caso de discordia, comprometiéndose todos a acatar las resoluciones que recaigan. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad mencionada, el que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Jorge Range y don Manuel Mongelós, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — V. Lagroto. — M. Restuccia. — Jorge Range. — Manuel Mongelós. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cinco del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Geci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados de la siguiente manera: del dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veintiuno al dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 — e.14|5-Nº 4.056 v.14|5|59

KURT LECHNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 473. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Kurt Lechner, soltero, austríaco, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y cinco, octavo piso, departamento dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, y doña Anita Ruth, casada, libreta cívica número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, argentina, domiciliada en Méjico ochocientos setenta de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen que han convenido en constituir una sociedad con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes: — Primero: Queda constituída entre don Kurt Lechner y doña Anita Ruth una sociedad que girará bajo la denominación de "KURT LECHNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en Independencia número novecientos setenta y seis de la Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, manufacturación, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y en especial de artículos de bazar. — Cuarto: Su duración de veinticinco años a contar del diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y podrá ser prorrogada por decisión unánime de los socios. — Quinto: Su capital es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que es suscripto e integrado totalmente con dinero efectivo, en la siguiente forma: señora Anita Ruth suscribe dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos; y el Sr. Lechner mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios con cargo de gerentes. Tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas o avales, comprendiendo el mandato para administrar además las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso ó gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósito de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre a orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar. aceptar, descontar, cobrar, enajenar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Realizar toda clase de gestiones ante los Ministerios y Reparticiones nacionales o provinciales y entidades autónomas y autárquicas, Aduanas, etcétera. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones; asistir a audiencias de conciliación; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración o el objeto social. — Séptimo: En todos los casos las firmas de los gerentes deberán estar precedidas de la denominación social. — Octavo: La voluntad social en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas de socios que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — De las resoluciones de importancia que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general que será sometido a los socios dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio. — Este balance no se considerara definitivamente aprobado por los socios hasta que éstos manifiesten expresamente su conformidad. — La manifestación de voluntad de los socios deberá tener lugar dentro de los sesenta días de presentado el balance para su consideración. Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiera crear, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes si éstos fuesen más de dos; caso contrario se disolverá por imperio legal. — Décimo Primero: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar a la sociedad un preaviso de tres meses. — Décimo Segundo: En caso de que algún socio deseare ceder sus cuotas se observará lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por voluntad de los socios o por cualquier otro de los motivos que especifique la ley. Decidida la disolución, la liquidación será realizada por los gerentes. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a un tribunal de árbitros amigables componedores. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes y estos un tercero para el caso de discordia, dentro de los diez días de planteada la cuestión y antes de entrar en materia. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Alberto Eduardo Flageat, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Kurt Lechner. — Anita Ruth. — O. Agüero. — A. E. Flageat. — Hay un sello. Ante mí J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: dos millones trescientos cincuenta y nueve mil catorce. dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quince, dos millones trescientos cincuenta y nueve mil dieciséis y el presente dos millones trescientos cincuenta y nueve mil diecisiete que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: K. Lechner. — A. Ruth.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.14|5-Nº 14.806 D.T.-v.14|5|59

CASA PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; entre los señores Ramón Martínez, de nacionalidad española, de estado civil casado; Ramón López, de nacionalidad española, de estado civil casado, Humberto Perini, de nacionalidad italiana, de estado civil casado; Ramón Marcos, de nacionalidad española, de estado civil casado; Francisco Ríos, de nacionalidad española, de estado civil viudo; Angel Luis Pérez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado; Alberto Berdasco, de nacionalidad española, de nacionalidad argentino noturalizado, de estado civil casado; Sergio Belisario Méndez, de nacionalidad española, de estado civil casado y José Villanueva, de nacionalidad español, de estado civil casado todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2802, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: — Los contratantes declaran ser únicos componentes de "CASA PODESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con contrato de fecha 24 de abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1958, bajo el Nº 1.559, al folio 471, del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que explota el negocio de elaboración y venta de helados, fábrica de masas, fiambrería y quesería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cámara frigorífica, establecido en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2802|16 esquina Jujuy Nº 19|23. — Segunda: — Por este acto los señores José Villanueva y Sergio Belisario Méndez venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la sociedad o sean un mil doscientas treinta y cuatro cuotas cada uno, lo que hace un total de dos mil cuatrocientas sesenta y ocho cuotas de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n. c|l.), cada una de ellas. — Tercera: La adquisición se efectúa por los consocios en la forma siguiente: trescientas nueve cuotas cada uno de los socios señores Ramón Martínez, Humberto Perini, Ramón Marcos y Ramón López y trescientas ocho cuotas cada uno de los socios señores Francisco Ríos, Angel Luis Pérez, Francisco Berdasco y Tomás González. — Cuarta: — El precio estipulado y la forma de pago convenida con cada uno de los cedentes es la siguiente: I) Al señor José Villanueva por sus un mil doscientas treinta y cuatro cuotas la suma de pesos trescientos setenta y tres mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 373.400.— m|n c|l.), cantidad que se abona: a) Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 148.400,00 m|n. c|l.), en este acto y en dinero efectivo y b) el saldo o sean Pesos Doscientos Veinticinco Mil moneda nacional de curso legal (pesos 225.000,00 m|n. c|l.), en Treinta pagarés de Pesos Siete Mil Quinientos moneda nacional de curso legal ($ 7.500,00 m|n. c|l.), cada uno, a los que se adiciona el nueve por ciento anual de interés, computado desde el día 16 de octubre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contato, venciendo el primero (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 1643104). (Continúa del sello de $ 3.— Nº 1643103) de ellos el día 16 de noviembre de 1958, II) Al señor Sergio Belisario Méndez por sus un mil doscientas treinta y cuatro cuotas la suma de pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 343.400,00 m|n. c|l.), que se abonan: a) Pesos Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos moneda nacional de curso legal ($ 118.400,00 m|n. c|l.) en este acto y en dinero efectivo y b) el saldo restante o sean Pesos Doscientos Veinticinco Mil moneda nacional de curso legal ($ 225.000,00 m|n. c|l.) en treinta documentos de Pesos Siete Mil Quinientos moneda nacional de curso legal (pesos 7.500,00 m|n. c|l.), cada uno, que llevan adicionados un interés del nueve por ciento anual, computado desde el día 14 de octubre de 1958 fecha a la cual se retrotraen los efectos de esta cesión, venciendo el primero de ellos el día 14 de noviembre de 1958. Todos los pagarés a favor de los cedentes son suscriptos en este acto y en forma solidaria por la totalidad de los cesionarios. Quinta: — Los cedentes declaran que dan plena conformidad con las gestiones de la sociedad hasta la fecha de la cesión, expresando que fuera de lo establecido en la cláusula anterior nada tienen que reclamar a la sociedad o sus integrantes con motivo de la vinculación que los ligara, desistiendo de todo derecho o acción que pudieran corresponderles. Asimismo declaran que en la suma que perciben esta incluído todo importe por capital, utilidades, sueldos, cuenta particular o cualquier otro rubro. Sexta: — Como consecuencia de la cesión efectuada, los cesionarios señores Ramón Martínez, Ramón López, Humberto Perini, Ramós Marcos, Francisco Ríos. Angel Luis Pérez, Alberto Berdasco y Tomás González, que quedan como únicos componentes de "Casa Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta y séptima, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro moneda nacional de curso legal ($ 1.234.000,00 m|n. c|l.), representada por doce mil trescientas cuarenta cuotas totalmente suscriptas e integradas de Pesos Cien moneda nacional de curso legal ($ 100,00 m.n. c|l.), cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: a) los señores Ramón Martínez, Ramón López, Humberto Perini y Ramón Marcos Un Mil Quinientas Cuarenta y Tres Cuotas de Pesos Cien moneda nacional de curso legal ($ 100,00 m|n. c|l.), cada uno de ellos y b) los socios Francisco Ríos, Angel Luis Pérez, Alberto Berdasco y Tomás González, Un Mil Quinientas Cuarenta y Dos cuotas, cada uno de ellos. "Cláusula Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Ramón Martínez y Humberto Perini, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social. Por lo tanto cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante las instituciones bancarias, ministerios nacionales, provinciales, municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Pro- (Continúa en el sello de $ 3.— Número 1650844), (Continúa del sello de $ 3.— Nº 1643104), vincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República. Para operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrarse en nombre de la sociedad, será indispensable para obligar válidamente a la misma la firma de los socios gerentes." "Cláusula Séptima: — Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la socedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aun cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señores Ramón Martínez y Humberto Perini." "Séptima: Para todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en el indicado en el encabezamiento. De mutua conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados. Firmado: — Angel Pérez. — Alberto. Berdasco. — Ramón Martínez. — Ramón Marcos. — S. B. Méndez. — Francisco Ríos. — H. Perini. — R. López. — Tomás González. — José Villanueva. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mac Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350. — e.14|5-Nº 4.871-v.14|5|59

ORMAN Y KRATSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Oscar Kratsman y Moisés Orman en su carácter de únicos componentes de "ORMAN Y KRATSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1957 bajo el Nº 3.543 al folio 180 del libro 33 de Soc. de Resp. Ltda., se conviene: Aumentar el capital social conforme al balance conformado a partir del 1 de enero de 1959 de m$n. 300.000 a m$n. 700.000 el que es totalmente integrado en la siguiente proporción: Oscar Kratsman 350 cuotas de mil novecientos cincuenta y nueve. — m$n. 350.000 y Moisés Orman 350 cuotas de mil pesos cada una equivalentes a m$n. 350.000. — Quedan subsistentes las demás clásulas y estipulaciones del contrato social. — Buenos Aires, febrero 28 de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo. Oscar Kratsman y Moisés Orman). — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.14|5-Nº 14.808 D.T.-v.14|5|59

"RIOMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 14 de abril de 1950 Héctor Pascual Rodríguez cede y transfiere, por su valor nominal treinta cuotas sociales de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad "RIOMAR S. R. L." a favor de Alberto Rodríguez. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedez M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.14|5-Nº 14.810 D.T.-v.14|5|59

"LA PERLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Jesús Mel, de nacionalidad español, de estado civil casado, Benito Muiño, de nacionalidad español, de estado civil casado, José María Sampedro de nacionalidad español, de estado civil casado, Manuel Díaz, de nacionalidad español, de estado civil casado, Pedro Cavallotti, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Federico Otero Sobrado, de nacionalidad español, de estado civil casado, Peregrino Rivadulla, de nacionalidad español, de estado civil casado, Valentín Méndez, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, Pedro Xamena, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y Pedro Sabatino, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará bajo el rubro de "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 2586|94|600, esquina Pueyrredón Nº 991. — Segunda: — Su objeto será la explotación del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y diez mesas en acera, sito en el domicilio antes mencionado, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como así mismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones a liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: — Este contrato se considerará en vigencia desde el día 1º de setiembre de 1958 (a cuya fecha se retrotraen sus efectos) y será por el término de diez años. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de pesos

un millón moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), representado por un mil cuotas totalmente suscriptas e integradas de pesos un mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.), cada una, aportadas por los socios a razón (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 661.489) — (Continúa del sello de $ 3.— Nº 661.488) — de cien cuotas cada una o sean pesos cien mil moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.). — Quinta: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Benito Muiño, Manuel Díaz y Valentín Méndez. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos otorgados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancias y Precios, Ministerios de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerios o Repartición Pública. — No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianza o garantía de terceros. — En caso de remoción de un gerente, ésta se decidirá por mayoría y de la misma manera se designará el reemplazante. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente, quienes suscribirán a continuación de la fórmula "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Sexta: — Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, prohibición ésta de la cual quedan exentos los socios señores José María Sampedro, Pedro Sabatino y Jesús Mel, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señores Benito Muiño, Manuel Díaz y Valentín Méndez. — Séptima: — El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponda en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Octava: — El día 1º de septiembre de cada año se practicará un balance general, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído en proporción al capital aportado. — En caso que el mismo arrojare pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Novena: — Los socios, señores Benito Muiño, Manuel Díaz, Pedro Cavallotti, Federico Otero Sobrado, Peregrino Rivadulla, Valentín (Continúa en sello de $ 3.— Nº 661.491) — (Continúa del sello de $ 3.— Nº 661.489) Méndez y Pedro Xamena, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de pesos tres mil moneda nacional, en concepto de sueldo, suma que será cargada a Gastos generales. — Décima: — Si la sociedad llegare a perder el veinte por ciento de su capital debidamente comprobado se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima primera — Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, ni a ceder sus cuotas a terceras personas. — Pasado este plazo el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. — Los haberes que le correspondan por capital y utilidades le serán liquidados en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Décima segunda: — El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de inventarios. — Décima tercera: — Se llevará un libro de actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios, debiendo hacerse por lo menos una reunión mensual. — Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio fallecido o incapacitado o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima quinta: — Todo resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el caso de cambio de gerente y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Décima sexta: — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima séptima: — A los fines del cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2600, Capital. — De total conformidad con lo establecido precedentemente se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Manuel Día.. — Benito Muiño. — Valentín Méndez. (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 644.149) — (Continúa del sello de $ 3.— Nº 661.491) — José M. Sampedro. — P. Rivadulla. — Pedro Xamena. — Pedro Cavallotti. — Federico Otero. — Pascual Sabatino. — Buenos Aires, 24 de abril de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.14|5-Nro. 4.072.v.14|5|59

LE RUSTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Manuel Sigueiro López, de nacionalidad español, de estado civil soltero; Justo Manuel Bermúdez, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero; Juan Manuel Bermúdez, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero; Mario Bermúdez, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero; Atilio Tantera, de nacionalidad argentino, de estado civil casado; Manuel Montes, de nacionalidad español, de estado civil casado; Manuel Redondo Muñiz, de nacionalidad español, de estado civil soltero; Plácido Rodríguez, de nacionalidad español, de estado civil soltero; Rafael Armando Pérez, de nacionalidad español, de estado civil soltero; de estado civil soltero; Rogelio Sigueiro López, de nacionalidad español, de Jesús Silva, de nacionalidad español, de estado civil soltero; Rogelio Sigueiro López, de nacionalidad español, de estado civil casado; Jorge Luciano Juan Sergent, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, y Florentino Palacio, de nacionalidad español, de estado civil casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Esmeralda Nº 480, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Convenio de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al articulado siguiente: Artículo Primero: Los señores Manuel Sigueiro López, Justo Manuel Bermúdez, Juan Manuel Bermúdez, Mario Bermúdez, Atilio Tantera, Manuel Montes, Manuel Redondo Muñiz, Plácido Rodríguez, Rafael Armando Pérez, Jesús Silva, Rogelio Sigueiro López y Jorge Luciano Juan Sergent, declaran ser únicos componentes de "LE RUSTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4417, al Folio 294 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle Esmeralda Nº 480. — Artículo Segundo: Por el presente convenio los nombrados en el artículo precedente que aumentan cada uno en pesos Diez Mil moneda nacional, el capital aportado, conjuntamente con el señor Florentino Palacio, que ingresa a la Sociedad aportando la suma de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, en Setenta y Cinco Cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, resuelven de común acuerdo modificar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionado, aceptándose dicho ingreso y ampliándose el capital social de pesos Setecientos Ochenta Mil moneda nacional a pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula sexta del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada original, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil moneda nacional de curso legal ($ 975.000 m|n. c|l.), dividido en Novecientas Setenta y Cinco Cuotas totalmente suscriptas e integradas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.), aportadas por los socios a razón de Setenta y Cinco Cuotas cada uno". — Artículo Tercero: Se deja constancia que el ingreso del socio señor Florentino Palacio se produjo el día 1º de mayo de 1958, a cuya fecha se retro.(Continúa en el sello de $ 2.00 Nº 1680596) (Continúa del sello de $ 2,00 Nº 1680598) traen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: Los socios ratifican su conformidad con el resto de las cláusulas del contrato de sociedad original. De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Justo M. Bermúdez. — Rogelio Sigueiro López. — Manuel Montes. — Juan M. Bermúdez. — Rafael Pérez. — M. Sigueiro López. — Manuel Muñiz. — Plácido Rodríguez. — Mario Bermúdez. — Jesús Silva. — Florentino Palacio. — Atilio Tantera. — J. L. J. Sergent. — E|l.: "Mil" "de mayo". Todo vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.14|5-Nº 4.073-v.14|5|59

SPEEDWRITING ESCRITURA VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Los que suscriben don Helmut Kleinberger, domiciliado en Wáshington dos mil ochenta y cinco y don Norman Scheib, domiciliado en Viamonte setecientos cuarenta y ocho, piso cuarto, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primero: La sociedad que se constituye se denominará SPEEDWRITING - ESCRITURA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo desde ya utilizar la marca registrada Instituto Moderno Scheib, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Martín cuatrocientos noventa y uno, primer piso, sin perjuicio de las sucursales y agencias que con posterioridad se establezcan. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial y/o industrial por cuenta propia y/o ajena de la licencia concedida al señor Norman Scheib por The Speedwriting Company de New York destinada a la enseñanza de un nuevo método de taquigrafía, como así también la explotación comercial y/o industrial de cualquier otro método o sistema para enseñanza de idiomas y/o materias relacionadas con la cultural general creada o a crearse por The Speedwriting Company y/o sus filiales o subsidiarias. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente, siguiendo automáticamente en vigor a su vencimiento por períodos iguales, salvo disposición en contrario de alguno de los socios comunicada a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional el señor Helmut Kleinberger y ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional el señor Norman Scheib. Las cuotas se encuentran totalmente integradas por ambos socios en la siguiente forma: don Helmut Kleinberger, totalmente en efectivo y don Norman Scheib en el valor que se le atribuye a las franquicias de Speedwriting y registrado como Speedwriting - Escritura Veloz y la marca registrada Instituto Moderno Scheib, en un todo de acuerdo a las cifras del balance general que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir todos los elementos necesarios, tales como papelería, máquinas de escribir, grabadores, libros, programas de cursos, y todo equipo necesario para la enseñanza y administración, licencias o patentes relacionadas directa o indirectamente con sus fines, tanto en el país como en el extranjero de los correspondientes permisos de cambio, contratar profesores o el arrendamiento de inmuebles, tanto en la Capital Federal como en cualquier otro punto de la República, ya sean estos últimos para el funcionamiento de la administración de la sociedad u oficinas o locales para impartir la enseñanza de los cursos que establezca, pudiendo gravar con hipoteca los inmuebles, en garantía de los saldos de precio que por su adquisición pudiera quedar adeudando; solicitar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, prenda agraria o de cualquier otra forma obtener crédito en el Banco Central de la República Argentina, en el Banco Industrial de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento público o privado; registrar marcas y patentes y cualquier otra protección de la propiedad intelectual, comercial e inclusive industrial, tanto en la República como en el extranjero; conceder comisiones y representaciones; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario; abrir y establecer sucursales o agencias tanto en la República como en el extranjero, y en fin, realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social y firmar toda clase de documentos, contratos y convenios que sean necesarios para los mismos fines. — Sexto: La gerencia será desempeñada, indistintamente, por los señores Helmut Kleinberger y Norman Scheib, quienes actuarán de común acuerdo con las más amplias facultades, pudiendo abrir cuentas en los Bancos particulares u oficiales, especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, contratar por cuenta de la sociedad, tomar personal, endosar y tomar obligaciones a favor y en contra de la sociedad, otorgar toda clase de poderes, ya sean para representarla en asuntos judiciales o para realizar cualquiera de los actos jurídicos en que la sociedad sea parte, registren marcas y patentes de invención tanto en la República como en el exterior, como cualquier otra protección industrial, comercial o intelectual, se presenten, peticionen o actúen ante los poderes ejecutivos, tanto nacionales como provinciales o municipales, ministerios, secretarías de Estado, cajas de jubilaciones, Bancos oficiales, especialmente en los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina, demás reparticiones autárquicas nacionales, provinciales o municipales; formulen protestos, libren cheques, acepten pagos, compensaciones de deuda y cualquier otra forma de cancelación de obligaciones; perciban y den recibos, compren divisas y firmen toda clase de documentos en nombre de la sociedad y toda otra facultad que, aunque no enumerada, sea necesaria para el desempeño de su cometido y buena marcha de los negocios. — Séptima: El señor Norman Scheib percibirá por sus tareas de organización, dirección, enseñanza y demás actividades afines, en concepto de sueldo, deducido de gastos generales el diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos mensuales. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio ordinario, previas las reservas que se efectúen de acuerdo con el artículo décimo, corresponde a cada socio el cincuenta por ciento de ellas. — Noveno: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios dar la firma social para operaciones ajenas al objeto de la sociedad, dar fianzas, garantías o avales y comprometer a la sociedad en alguna operación ajena al objeto de la misma. — Décimo: Anualmente y el treinta y uno de enero de cada año se practicará el inventario y balance general conforme las normas de plaza, procediéndose a la distribución de utilidades, debiéndose reservar

el cinco por ciento de las utilidades para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, debiéndose efectuar, además, todas las demás reservas necesarias para responder a las obligaciones de las leyes y decretos de previsión social u otras reservas del caso. El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción determinada en el artículo octavo. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios determinen hacer, el inventario y balance general deberá ser aprobado dentro de los seis días de ser conocido por los socios. Pasado ese término se lo tendrá por aceptado por los socios que no hubieran formulado oposición por escrito dentro de ese término. — Duodécimo: En caso de que se decidiera aumentar el capital social, el señor Norman Scheib gozará del privilegio de igualar su aporte con el del señor Helmut Kleinberger. A partir desde esa eventualidad y para la hipótesis de otros aumentos de capital, las cuotas respectivas serán adjudicadas a los socios en la proporción de las cuotas de pertenencia de cada uno. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la expresa conformidad del otro socio y previo ofrecimiento de las mismas, quien las podrá suscribir en la forma prevista en el artículo anterior. Para la hipótesis contemplada, el valor de las cuotas será fijada por balances que a tal fin se practicará como si se tratare del caso contemplado en el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios, quienes actuarán conjuntamente fijándose las normas de liquidación. Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, si lo hubiere, se reembolsarán los capitales aportados y en caso de existir beneficios, los mismos serán distribuídos conforme las proporciones fijadas en el artículo octavo. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente decidirá dentro de los noventa días sobre una de las dos situaciones siguientes. a) continuar los negocios con la cónyuge del socio fallecido, quien podrá nombrar representante, y b) no continuar los negocios con la cónyuge del socio fallecido; en este caso la sociedad se disolverá anticipadamente entrando de inmediato en liquidación, siguiéndose el procedimiento de la cláusula catorce. — Décimo Sexto: Si el fallecimiento de la cónyuge del socio se produjera en el mismo momento que el del socio o sobreviniera con posterioridad pero durante la vigencia aun de este contrato, el socio sobreviviente decidirá dentro de los noventa días sobre una de estas situaciones: continuar los negocios sociales con los herederos que la cónyuge del socio fallecido determine por testamento y únicamente con éstos, debiendo éstos en tal caso unificar representación; y b) no continuar los negocios con los herederos mencionados; en este caso la sociedad se disolverá anticipadamente entrando de inmediato en liquidación, siguiéndose a estos fines el procedimiento de la cláusula catorce. — Décimo Séptimo: Cualquier desavenencia entre los socios, emergente del contrato o decisión sobre los negocios, será resuelta por arbitraje, designándose desde ya árbitro amigable componedor al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cláusula provisoria: Hasta tanto sea aprobado e inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, el señor Norman Scheib queda autorizado para contratar a su nombre y por cuenta de la Sociedad, el arrendamiento de un local adecuado para la instalación del Instituto, objeto de la Sociedad, como así también para efectuar las contrataciones que hagan a sus fines, pudiendo solicitar ante quien corresponda la habilitación del caso, suministro de corriente eléctrica, teléfono, etc. En prueba de conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Sociedad — impartir: vale. Entrelíneas: Responsabilidad Limitada: vale. Firmado: Helmut Kleinberger. — Norman Scheib. — Se modifica la cláusula tercera del contrato, y quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha del presente. El socio que deseare retirarse antes de ese plazo deberá comunicarlo al otro socio por medio de telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, facultad que podrá ejercitarse después de los cinco años contad desde la precitada fecha". — En prueba de conformidad se ratifican y firman en la fecha "ut supra".—H. Kleinberger. — N. Scheib. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "H. Kleinberg" y "N. Scheib" pertenecen a don Helmut Kleinberg y a don Norman Scheib, las que han sido puestas en mi presencia, siendo en Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. R. Ledesma".

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.850.— e.14|5-Nº 14.318 D.T.-v.14|5|59

OLWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1959, los señores Berl Offenberger, argentino, casado, con domicilio en la calle México Nº 1056; Eugenio Winnik, polaco, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 561, y Mauricio Olzanski, argentino, soltero, con domicilio en la calle Olaya Nº 1818, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: 1) La sociedad se denominará "OLWIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como primer domicilio la calle Montevideo Nº 1179 de esta ciudad, y podrá establecer locales de ventas, agencias, sucursales o cualquier especie de representación en la Capital Federal o cualquier punto del país. 2) La duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha. 3) La sociedad se dedicará a la confección y venta de tapados y prendas de pieles y en general a toda actividad vinculada a la confección y venta de artículos para vestir, especialmente femeninos sobre medida. Para el cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad dedicarse también a la importación y exportación. 4) A fin de cumplir con su objeto, podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y con toda institución bancaria o de crédito oficial, particular o mixta existente a la fecha o a crearse en el futuro, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de los proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y en general podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente ilustrativa y de ningún modo limitativa. 5) El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios aportan en las siguientes proporciones: El señor Berl Offenberger aporta trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos m|n. y los señores Eugenio Winnik y Mauricio Olzanski aportan ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. cada uno. El capital social está completamente integrado, según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. 6) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social — precedida por el sello de la sociedad — estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios en forma conjunta. A los efectos de las tramitaciones e inscripciones en las oficinas nacionales, provinciales y municipales, Dirección General Impositiva, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para notificarse y otorgar recibos de pago y realizar exposiciones de carácter administrativo-contencioso. Igualmente bastará la firma de uno solo de los socios para los endosos de cheques y de cualquier valor al cobro a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. 7) Todos los socios deberán dedicarse a la atención de los negocios e intereses de la sociedad. El señor Offenberger se ocupará de las relaciones financieras, bancarias y la atención de los proveedores, mientras que los señores Winnik y Olzanski dedicarán su tiempo en forma exclusiva a los negocios en la faz administrativa, industrial y atención al público. 8) Todo retiro que hicieran los socios será a cuenta y como anticipo de los beneficios anuales que pudieran corresponderles. 9) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. Los beneficios o ganancias obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios serán divididos en partes iguales entre los socios. En igual forma se dividirán las pérdidas. 10) Todas las decisiones sobre negocios o cuestiones sociales se tomarán por mayoría de cuota. Se requerirá la decisión de todos los socios para los casos de disolución anticipada de la sociedad; para la prórroga de su duración; para su fusión con otra sociedad, para el aumento o reducción de su capital y para la modificación de las cláusulas del presente contrato. 11) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas. 12) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión mediante un telegrama colacionado dirigido a los demás socios con un mes de anticipación a la fecha de su retiro. Si los demás socios aceptaren tal retiro, se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: la mitad en dinero efectivo en la fecha de su retiro y el saldo se documentará por la sociedad y los socios restantes en cuatro pagarés iguales que se abonarán en cuatro trimestres a contar de la fecha del pago de la primera mitad. El saldo redituará un interés del doce por ciento anual y se incluirá en los pagarés indicados. Si los socios restantes no aceptaren el retiro de la sociedad del socio renunciante, la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por todos los socios en forma conjunta, o por la o las personas que por unanimidad designen. 13) Toda divergencia que surgiere entre los socios de resultas de los negocios sociales mientras dure la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte u opinión en pugna o discrepancia. Los amigables componedores a su vez, podrán nombrar un tercero para caso de discordia. El laudo deberá dictarse dentro de los quince días de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. 14) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán decidir, dentro del plazo de treinta días si continuarán o no en la sociedad y pasando tal lapso se presumirá su negativa de continuar. En caso de optar por la continuación en la sociedad deberá unificar su representación, aún cuando no tendrán el uso de la firma social, la que será ejercida por los socios sobrevivientes en forma conjunta. En caso de no continuar en la sociedad, se procederá a realizar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento y la parte que correspondiere al socio desaparecido en concepto de aportes y beneficios a dicha fecha les será abonada a los derecho-habientes en la forma establecida en el artículo 12º del presente contrato. 15) Los efectos de este contrato se retrotraen al día 22 de agosto de 1958. — Berl Offenberger. — Eugenio Winnik. — Mauricio Olzanski.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.— e.14|5-Nº 4.075-v.14|5|59

B. CABALLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores María de las Nieves Pereiro viuda de Carbonell por sí y por la sucesión de don Joaquín María Carbonell, viuda, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y nueve cuarto piso departamento "E", representación que ratifica la señorita María de las Nieves Elvira Carbonell Sánchez, argentina, mayor de edad con el mismo domicilio que la anterior; José Caballero, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valle Mil doscientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "C", Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde, casado, domiciliado en la calle Medrano doscientos sesenta y cinco primer piso departamento "A", nacionalidad argentino naturalizado, y Luis de Trapaga casado, argentino, domiciliado en Juan B. Justo doscientos cuarenta y siete Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero) La señora María de las Nieves Pereiro viuda de Carbonell, por sí y conjuntamente con la señorita María de las Nieves Elvira Carbonell Sánchez estas dos últimas en representación de la sucesión de Joaquín María Carbonell y el señor José Caballero ceden y transfieren a don Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde las cuotas que a los cedentes correspondían en la sociedad B. CABALLERO Y CIA. S. R. L. según contrato de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veintinueve setiembre mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos veintiocho al folio cuarenta y seis del Libro veintitrés de contratos de S. R. L. modificado el ocho de setiembre mil novecientos cincuenta y tres según inscripción del diez y nueve de octubre mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil doscientos sesenta al folio cuatrocientos setenta y cuatro del Libro veinticuatro de sociedades Responsabilidad Limitada el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis según inscripción del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil doscientos cuarenta al folio trescientos noventa y seis del libro treinta de sociedades de Responsabilidad Limitada y el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete según inscripción del veintiuno de febrero mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número quinientos noventa y siete, folio doscientos cuarenta y ocho, libro treinta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda) Las cuotas cedidas son en número de un mil ciento ochenta y tres, de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo total importa la cantidad de Un millón ciento ochenta y tres mil pesos moneda nacional, transfiriendo la sucesión de don Joaquín María Carbonell trescientas treinta y tres cuotas; doña María de las Nieves Pereiro de Carbonell ochenta cuotas y don José Caballero setecientas setenta cuotas. — Tercero). Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario el importe del precio de la cesión y que asciende a la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose oblado el impuesto respectivo según certificado que se acompaña al presente. — Cuarto) En este mismo acto el señor Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde acepta la cesión y cede y transfiere a favor del señor Luis de Trapaga quien acepta la cesión diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional que totalizan un capital de diez mil pesos moneda nacional correspondiente a B. Caballero y Cía. S. R. L., declarando haber recibido antes de ahora el cedente el importe del precio de la cesión. En consecuencia B. Caballero y Cía. S. R. L. queda constituída entre los señores Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde y Luis de Trapaga, quedando excluídos de la misma los socios cedentes como asimismo en todos los derechos que les correspondían según contrato constitutivo de la sociedad mencionada y modificaciones hechas al mismo. — Quinto). Las ganancias de B. Caballero y Cía. S. R. L. serán distribuídas en proporción a los capitales de los socios que la integran según el presente instrumento y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas Sexto) Se declaran vigentes las demás cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad B. Caballero y Cía. S. R. L. que no fueran modificadas por el presente instrumento y caducos todos los derechos que en la misma pudieran haber tenido los socios cedentes. — En fe de lo cual se firma el presente ejemplar que queda en poder del doctor Carlos F. Mingo para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: naturalizado, naturalizado, de todo Vale. — Sjr. argentino, argentino. Vale.

Bs. Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Cuire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.000. — e.14|5-Nº 14.321 D.T.v.14|5|59

ALMIROZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se

hace saber por un día el siguiente edicto: — Primero: — Que por contrato celebrado el 17 de octubre de 1958, el señor Juan Bautista Enrique Grenier y la Sociedad Anónima "Henry Grenier y Cía.", integrantes de "Almiroz", S.R.L., según inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1953, bajo el Nº 1232, folio 320, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certificaron la venta: el primero, del total de 25 cuotas que poseía en "ALMIROZ" S. R. L. y la segunda, de 35 cuotas de las 75 que poseía en dicha Sociedad, a los señores Juan Carlos Frayssinet y José Angel Gil, operación producida el 12 de mayo de 1956. — Segundo: Que consecuentemente "Almiroz", S.R.L. quedó integrada por los socios "Henry Grenier y Cía." S.A., con 40 cuotas, Juan Carlos Frayssinet con 30 cuotas y José Angel Gil, con 30 cuotas, todas de un mil pesos cada una, capital que en fecha 12 de mayo de 1957, resolvieron incrementarlo en cien mil pesos, cubierto en iguales proporciones. — Tercero: — Que por el contrato del 17 de octubre de 1958, el señor Oscar Carlos Belmonte compra a Juan Carlos Frayssinet la totalidad de las cuotas que poseía en "Almiroz", S.R.L. y a "Henry Grenier y Cía.", 50 cuotas de las 80 que poseía en dicha Sociedad, adquiriendo a su vez el socio José Angel Gil, las restantes 30 cuotas, conviniéndose en incluir proporcionalmente los rubros "Reserva Legal" y "Reserva sobre Activo Fijo", retrotayendo todos los efectos legales de dicha venta, al 31 de marzo de 1958, conforme consta en Acta 427, folio 260, del 7 de mayo de 1958 de "Henry Grenier y Cía." S. A. y Acta 27, folio 45, de igual fecha, de "Almiroz", S.R.L. — Cuarto: — Que como consecuencia, "Almiroz", S.R.L. ha quedado integrada por los socios Oscar Carlos Belmonte argentino, casado, de 44 años, domiciliado en Pedro Goyena 669 y José Angel Gil, argentino, casado, de 44 años domiciliado en Ayacucho 64, en propiedad de 55 y 45 cuotas, respectivamente. —Quinto: Que los socios han resuelto modificar el art. 3º del contrato de constitución de "Almiroz", S.R.L., inscripto el 20 de abril de 1942, bajo el Nº 263, folio 81 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, ampliando el objeto de la misma, extendiéndolo a la explotación de todos los negocios que se relacionen con la fabricación o el comercio de envases en general, de limpiador mineral y de todo cuanto artículo incorpore a su actividad para la venta en almacenes, farmacias, droguerías ó establecimientos afines a los expresados y en la celebración de cualquier operación financiera, comercial o industrial derivada o atinente a las nuevas actividades que se incorporan. — Sexto: — Que los socios señores Oscar Carlos Belmonte y José Angel Gil resuelven aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, la que se halla totalmente representada por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance suscripto con anterioridad por ambos y a cuya integración concurren el señor Oscar Carlos Belmonte en un 55o|o y el señor José Angel Gil en un 45o|o, quedando así el capital de "Almiroz". S.R.L., integrado en la suma de ochocientos mil pesos moneda legal, el que corresponde a los socios en las proporciones antedichas. — Séptimo: — Que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma separada e indistinta por cada uno de los socios, investidos del carácter de Gerentes, con todas las facultades que les acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales y debiendo concurrir conjuntamente para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieran en lo sucesivo, ya sea en Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos, pudiendo representar separadamente a la Sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, congresos, legislaturas y cualquiera de las ramas de la administración nacional, provincial o municipal. — Fdo. Juan B. Grenier. — Armando De Maio. —Juan Carlos Frayssinet. — José Angel Gil. — Oscar Carlos Belmonte.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.14|5-Nº 4.076-v.14|5|59

MIGUEL A. LOPRETTE E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social: "Miguel A. Loprette e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Fº 1170, Número seiscientos dieciséis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Miguel Alfredo Loprette, casado en primeras nupcias con doña Gesualda Aprile y don Rubén Miguel Santiago Loprette, casado en primeras nupcias con doña Agata Bertolino, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Tandil número cinco mil cuarenta y cuatro, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación de válvulas, picos y equipos de pulverización. Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL A. LOPRETTE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Tandil número cinco mil cuarenta y cuatro; no obstante lo cual, podrá establecer fábricas, talleres, depósitos, oficinas y representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de cinco años a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el señor Miguel Alfredo Loprette y las cincuenta cuotas restantes por el señor Rubén Miguel Santiago Loprette. Dicho capital está representado por materia prima, mercadería, muebles útiles y demás que resultan del balance practicado al efecto, una copia del cual, firmada por los socios, se agrega a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas; firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios y reparticiones en general, intervenir en licitaciones públicas o privadas, operar en cualquier Banco de ésta u otra plaza, ya sean nacionales, provinciales, particulares o mixtos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago y efectuar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. El socio don Rubén Miguel Santiago Loprette deberá capitalizar el cincuenta por ciento de las utilidades hasta que su parte cubra la mitad del capital social. — Séptima: En los casos de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Alfredo Loprette. — Rubén M. Loprette. — Justo J. de Urquiza. — Pablo M. Espinaco. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos diez y seis, al folio mil ciento setenta, del Registro número trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Miguel A. Loprette e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y dos; dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y tres y el presente número dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve, todos de la Serie S.; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.14|5-Nº 14.324 D.T.-v.14|5|59

DUROL QUIMICA INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que: don Sabas Guillermo García Rodríguez cede y transfiere las cien cuotas de capital, que le corresponden en la Sociedad denominada "DUROL QUIMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Recaredo Esteban Alfonso Joan, Manuel Míguez, Darío Juan José Peruffo y Estanislao Julián Carosso. — Por el mismo acto resuelven modificar en su nueva forma el contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 3º: El plazo de duración de la "Sociedad" es de cinco años a contarse del tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha del Registro del Contrato y se entenderá prorrogado por períodos de dos años más sucesivamente cada uno, siempre que ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes de los noventa días del vencimiento del plazo originario y de las prórrogas sucesivas. Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad comunicando su decisión a los demás mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente con una anticipación de seis meses, en cuyo caso todos los socios restantes o cualesquiera de ellos gozarán de derecho preferente para la adquisición de las cuotas del socio saliente, en las condiciones que se determinan a continuación: el valor de las cuotas se fijará sobre el aporte inicial del socio saliente más los saldos que pueda tener a su favor en la cuenta corriente particular de la Sociedad y la parte proporcional de las utilidades realizadas y no distribuídas así como la correspondiente a las reservas legales o especiales con exclusión de las de Previsiones Sociales, debiendo efectuar su pago los adquirentes en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en dinero efectivo y el saldo también en dinero efectivo en dos cuotas semestrales iguales sin intereses. — El referente a los saldos en cuenta corriente particular del socio saliente deberá ser liquidado al realizarse la operación. Si los socios restantes no hicieran uso del derecho de transferencia para la adquisición de las cuotas del socio renunciante transcurridos que sean doce meses, después de los seis meses de comunicada la voluntad de retirarse, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceros que reúnan condiciones de capacidad, honradez, contracción al trabajo y antecedentes industriales y comerciales de probidad. — Art. 4º: Los señores socios tendrán el carácter de socios gerentes y correrá a su cargo la Dirección General. — La Sociedad será administrada por los socios señores Máximo Stappler, Tomás Aróstegui, Alcibíades E. Fernández, Recaredo Esteban Alfonso Joan y Manuel Míguez, con amplias facultades en las actividades industriales y comerciales en carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta cualquiera de los tres primeros con cualquiera de los dos últimos en todas las operaciones de carácter financiero y bancario, estándoles prohibido emplearla o comprometerla en garantías, fianzas u obligaciones contraídas por terceros o ajenas a la sociedad. — La Dirección Industrial en la fábrica correrá a cargo de los socios gerentes señores Darío Juan José Peruffo y Estanislao Julián Carosso. — Art. 5º: El objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización, comercialización de productos químicos papel, caucho, cueros, etc., así como también la elaboración y negociación de otras materias primas y mercaderías por cuenta propia o ajena que se considere conveniente y de interés de la sociedad, al efecto, la sociedad podrá comprar y vender, elaborar, importar, exportar y realizar cuantas más operaciones lícitas sean susceptibles, con bienes muebles, inmuebles y semovientes; pudiendo dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, constituir hipotecas y demás derechos reales, prendar, contratar locación y licitaciones, aceptar u otorgar representaciones y consignaciones, operar con los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier entidad bancaria oficial o particular así como con toda clase de instituciones de crédito, oficiales o particulares, contratando obligaciones, descontando documentos, librando giros y cheques, realizando toda otra operación bancaria y financiera, comprar y transferir fondos de comercio, etc. — Art. 6º: El Capital de la Sociedad estará constituído por la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 550.000), divididos en quinientas cincuenta (550) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos), suscriptos en la siguiente forma: Máximo Stappler, 150 (ciento cincuenta) cuotas; Tomás Aróstegui, 150 (ciento cincuenta) cuotas; Alcibíades E. Fernández, 150 (ciento cincuenta) cuotas, y los señores Recaredo Esteban Alfonso Joan, Manuel Míguez, Darío Juan José Peruffo y Estanislao Julián Carosso en conjunto y proporcionalmente, 100 (cien) cuotas. — Los socios han integrado totalmente sus cuotas con las mercaderías transferidas oportunamente a la sociedad, detalladas en los anexos uno, dos, tres y cuatro del contrato original. — Art. 7º: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán hacerse trimestralmente. — Si hubiera utilidades, de las mismas se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, el cinco por ciento para fondo de previsión de posibles quebrantos, el cinco por ciento para fondo de indemnizaciones de las leyes 9.688 y 11.729 y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el quince por ciento a cada uno de los socios señores Máximo Stappler, Tomás Aróstegui, Recaredo Esteban Alfonso Joan, Manuel Míguez, Darío Juan José Peruffo, y Estanislao Julián Carosso, y el diez por ciento al señor Alcibíades E. Fernández. — En el caso que hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma

proporción en que concurren a los beneficios. — Si las pérdidas alcanzarán al cincuenta por ciento del capital social quedará disuelta la sociedad y entrará en liquidación. — Art. 8º: Los socios señores Recaredo Esteban Alfonso Joan, Manuel Míguez, Darío Juan José Peruffo y Estanislao Julián Carosso se obligan a dedicar toda su actividad y esfuerzo de acuerdo con su capacidad, conocimiento y dentro de las tareas atribuidas para la buena marcha de la sociedad, no pudiéndose ocupar de actividades análogas o que perjudique la actividad y buen funcionamiento de "Durol Química Industrial Argentina, S.R.L.". — Los señores Máximo Stappler, Tomás Aróstegui y Alcibíades E. Fernández tendrán en cambio libertad de acción para otras actividades ajenas a los fines de esta sociedad debiendo colaborar, aunque sin determinación de horario, de la dirección y administración así como en las actividades industriales. — Art. 9º: La sociedad quedará disuelta además del supuesto indicado en el art. 7º en los casos determinados por los arts. 422 y 429 del Código de Comercio. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sean éstos o no gerentes, la sociedad continuará su giro hasta finalizar el ejercicio anual y finalizado éste todos los socios sobrevivientes o cualquiera de éstos tendrán derecho a adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas en el art. 3º, pudiendo también si hubiere conformidad, continuarse la sociedad con herederos del socio fallecido quienes al efecto deberán verificar su representación. — En caso de liquidación la misma será realizada por los socios gerentes con amplias facultades conjuntamente y en el orden designados para las operaciones bancarias y financieras. — Realizados los bienes y pagado el pasivo del remanente luego de cubiertas las cuotas de capital de cada socio, se distribuirá entre éstos en la misma proporción en la que concurren a los beneficios por el art. 7º. — De conformidad con el texto que queda incorporado como parte del contrato social en vigor, firman todos los señores socios. — E|l.: "de Registro", Vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.14|5-Nº 4.077-v.14|5|59

COFASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: según escritura del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano adscripto al Registro número dos, don Julio Dhers y al folio veintitrés, el señor Alejandro Stern en su carácter de Gerente de COFASA S.R.L., otorgó poder general con todas las atribuciones de gerente a Adolfo Welsch y Rita Altheim Stern. — Firmado: S. Stern. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.14|5-Nº 4.086-v.14|5|59

JAMES ASSOCIATED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don James Drohlich divorciado, alemán, y doña Frieda Kreindel, casada, austríaca, mayores de edad, de este vecindario, convienen la celebración de un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída la sociedad "JAMES ASSOCIATED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Superí número dos mil novecientos cuarenta y ocho, no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Segunda: Tendrá por principal objeto la distribución y venta de artículos especiales o técnicos para industrias, pudiendo importar y exportar. Además podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias y constituir o transferir toda clase de derechos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de noventa cuotas el socio señor Drohlich y diez cuotas la socia señora Kreindel. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resultan del balance practicado al efecto, y que suscriben los socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo, resolver, autorizar y llevar a término todos actos y contratos que constituyen los fines sociales; realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración abrir cuentas corrientes girando contra las mismas, firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambios, pagarés, giros, cheques u otros documentos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y Reparticiones en general, intervenir en licitaciones públicas o privadas, operar en cualquier Banco de esta plaza u otra plaza, ya sean nacionales, provinciales, particulares o mixtos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y efectuar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio, de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en el momento en que lo decida cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: En los casos de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. J. Drohlich. Frieda Kreindel. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Nº 352 de Capital Federal, certifico que las firmas que preceden son auténticas y corresponden a los señores James Drohlich y Frieda Kreindel, respectivamente. Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Sobre raspado: declaran, fábricas, ordinarios, dar. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050-e.14|5-Nº 14.325 D.T.-v.14|5|59

NAVARRO Y FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad. —Entre los señores Antonio F. Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle French esquina Ituzaingó, Del Viso, Provincia de Buenos Aires y Aldo Enzo Fasce, argentino, soltero, domiciliado en Medrano Nº 516, piso 3º "C", de esta Capital, han convenido constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NAVARRO Y FASCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Medrano Nº 516, piso tercero, departamento "C", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y aún del extranjero. — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 15 de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios cumplido el primer año de existencia de la misma, solicitar su liquidación. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de instalaciones electromecánicas, asesoramientos técnicos, planificaciones industriales, representaciones y consignaciones, compra y venta de muebles e inmuebles, así como ramas afines y anexas, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se halla constituído por Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n.), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por ambos socios en aparatos eléctricos y herramientas, de acuerdo al detalle que se firma por separado, por mitades, es decir Veinte Cuotas de Mil Pesos el señor Navarro y Veinte Cuotas de Mil Pesos el señor Fasce. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan así designados Gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente para todos los casos de su giro social. — Los Gerentes actuando en la forma expresada representarán a la sociedad en todas sus operaciones, actos y contratos con todas las facultades de ley, sin limitación alguna. — En el desempeño de sus gestiones los gerente podrán hacer toda clase de trámites, operaciones, bancarias, comerciales, industriales y técnicas, gestionar licitaciones públicas y privadas, etc. — Quinta: La presente sociedad es continuadora de derecho de la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Navarro y Cía.", quedando transferida a la presente los derechos y obligaciones que la anterior hubiera adquirido. — Sexto: No obstante el objeto social expresado en la cláusula segunda y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos de las diversas Provincias, Central de y del Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazos fijos y en cualquiera otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales y pagarés que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las Instituciones nombradas o particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y otros documentos de créditos, cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, dar poderes y en general realizar todas las operaciones que directa e indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Séptima: Cada seis meses de la fecha del presente se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Cincuenta (50) por ciento el señor Navarro y Cincuenta (50) por ciento el señor Fasce. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma forma y proporción. — En el caso que el balance general arrojare pérdidas a la Sociedad de un veinte (20) por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Octava: Los socios dedicarán la totalidad de su tiempo y actividad a los fines sociales no pudiendo dedicarse a otras labores. — Novena: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios. — Décima: Para todos los casos en que corresponda la liquidación social se seguirán las siguientes reglas: a) Comunicado por telegrama colacionado el deseo de liquidación al otro socio, dentro de los treinta (30) días de la fecha del mismo, se practicará un balance especial y fijado el crédito del socio saliente, le será abonado en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales sin interés; b) Para el caso de fallecimiento de alguno de sus socios o su incapacidad, se seguirá la misma regla, practicándose el balance dentro de los treinta (30) días de producido el deceso o su incapacidad; el crédito emergente a favor del socio fallecido o incapaz, será abonado en la forma establecida a los herederos o representante legal, justificada que sea dicha calidad. — Undécima: Cualquier cuestión que se promueva entre los socios durante la existencia o liquidación de la misma que no pueda resolverse amigablemente entre los mismos, será resuelta por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor e idénticos efectos en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio F. Navarro. — Aldo E. Fasce.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.14|5-Nº 14.328 D.T.-v.14|5|59

EXPRESO TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen el señor Eliseo Adolfo Lino Bullrich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Matricardi, con Libreta Enrolamiento número seis millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta, domiciliado en Basavilbaso mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal; el señor Abraham Roisman, argentino, casado en primeras nupcias con Erina Camila Bullrich, con Libreta Enrolamiento dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho, y la señora Erina Camila Bullrich, casada en primeras nupcias con Abraham Roisman, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos treinta y seis mil veintinueve, los dos últimos domiciliados en Moreno dos mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, todos mayores, hábiles, accidentalmente en ésta, y de mi conocimiento, doy fe. Y constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La razón social y designación comercial será "EXPRESO TRINEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio estará en la Capital Federal, calle Moreno dos mil trescientos cincuenta y dos, local que la sociedad tomará en alquiler, y donde están actualmente todos sus bienes, pudiendo cambiarlo, instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse, o disolverse antes, por voluntad de la mayoría de dos tercios de socios, que sumen dos tercios del capital. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el transporte de mercaderías con camiones propios o ajenos, dentro del territorio de la República y transportes de toda clase por vía terrestre, fluvial o aérea. La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, permutar, locar, bienes muebles, inmuebles o semovientes; formar parte de otras sociedades, empresar o negocios, tomar parte de licitaciones privadas y públicas, actuar ante el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal de cualquier jurisdicción y sus dependencias y ante cualquier entidad privada o mixta, inclusive el Banco de la Nación Argen-

tina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie, solicitar créditos, afianzarlos, girar, cobrar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, y otros documentos, cualesquiera que ellos sean, registrar marcas y patentes; actuar en juicio por sí o por terceros; otorgar mandatos generales o especiales y en fin, realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro de la la sociedad. — Quinta: El Capital Social se compone de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, aportadas diez cuotas o sean diez mil pesos por el señor Adolfo Bullrich, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno de los otros dos comparecientes. Los aportes estan íntegramente realizados, totalmente en muebles y útiles, lo que resulta de inventario por separado. Sexta: Será socio gerente el socio señor Abraham Roisman, compometiendo su firma a la sociedad. Está facultado para realizar todos los actos y contratos objeto de la sociedad, inclusive para todo lo reglado en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Será necesario el voto favorable de dos tercios de los socios, que representen la mitad del capital para: asignar remuneración a los socios que realicen tareas para la sociedad; resolver la compra o venta de inmuebles o vehículos automotores, hacer operaciones que no sean directamente relacionadas con las actividades del transporte y relaciones bancarias, aprobar balances, establecer el fondo de reserva, y la fecha de pago de las utilidades. Tales resoluciones se asentarán en un libro de acuerdos, cuyas actas firmarán los socios, consignándose los votos. La violación de este artículo no podrá oponerse a terceros. — Octava: Anualente, al treinta y uno de diciembre, se hará un balance. Cumplido con el fondo de reserva, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o sostenidas entre los socios en proporción al capital suscripto. El balance quedará aprobado si no hubiera oposición fehaciente antes del primero de marzo. — Novena: En caso de disolución el gerente realizará todos los bienes y su producto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Los socios tendrán derecho preferencial a la adquisición de los bienes. — Décima: Para caso de disidencia los socios renuncian a la vía judicial, sometiéndose al fallo inapelable de amigables componedores designados dentro de los diez días de suscitado el conflicto, uno único por acuerdo mutuo o de lo contrario uno por parte en disidencia. los que antes del fallo nombrarán uno o dos más hasta formar número impar, debiendo éstos pronunciarse dentro de los treinta días de nombrados. Leída la presente escritura los tres comparecientes ratificaron su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Jorge Héctor Cervini y don Oscar Romualdo Lanzón, ambos vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y siete de fecha veintidós del corriente. E. A. Bullrich. — Abraham Roisman. — Erina B. de Roisman. Tgo.: J. Cervini. Tgo.: Oscar R. Lanzón. Ante mí: Wolfram Lüthy. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y ocho del Registro ciento treinta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del tres millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete a tres millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y ocho y el tres millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 2.700-e.14|5-Nº 14.330 D.T.-v.14|5|59

RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ricardo Dvoskin, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, Samuel Bernardo Dvoskin, de nacionalidad argentino, de 43 años de edad, Hugo Edgardo Peacock, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, Adrián Antonio Piergentili, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, todos domiciliados en la calle Corrientes Nº 127, Piso 6º, Capital, y Nicolás Cratzmar, de nacionalidad argentino naturalizado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 62, Capital, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad esta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 127, piso 6º, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se dedicará a operaciones comerciales y financieras en general. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimietos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.00) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; que integran los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Dvoskin, doce mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos, total un millón doscientos cuarenta y un mil pesos de capital; Samuel Bernardo Dvoskin, doce mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos, total un millón doscientos cuarenta y un mil pesos de capital: Hugo Edgardo Peacock, dos mil cien cuotas de cien pesos, total doscientos diez mil pesos de capital; Adrián Antonio Piergentili, novecientas ochenta cuotas de cien pesos, total noventa y ocho mil pesos de capital, y Nicolás Cratzmar, dos mil cien cuotas de cien pesos, total doscientos diez mil pesos de capital. La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo con los socios, practicado al primero de agosto del corriente año, con certificación pertinente por profesional en Ciencias Económicas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 20 años reservándose los socios el derecho de retirarse al fin de cada ejercicio una vez cumplido el término mínimo de dos años de la celebración del presente contrato. El retiro deberá ser comunicado a los socios gerentes en el domicilio de la sociedad por escrito o mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 60 días. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Ricardo Dvoskin y Samuel Bernardo Dvoskin. Con la firma de cualesquiera de los socios gerentes se podrán efectuar todas las operaciones sociales. Para las que posee las siguientes atribuciones; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por intermedio de personas que designen en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán comprar y vender inmuebles, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualesquiera otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de un año inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Nombrar sub-gerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; i) Organizar, si así lo creen conveniente, una caja de auxilio de empleados; j) Formar sociedades con terceros; k) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, recusar, declinar y prorrogar jurisdicción, decir de nulidad, comprometer en árbitros y arbitradores, poner o absolver posiciones, oponer y recusar excepciones, producir todo género de pruebas, transigir, renunciar de apelaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer remisiones o quitas de deudas, hacer arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales, pedir desalojos y lanzamientos, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, autos de quiebras o de concurso civil, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores y fiadores de la sociedad, designar martilleros, tasadores, escribanos y toda clase de peritos y funcionarios públicos, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; l) Realizar toda otra operación que esté comprendida en los incisos primero, cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil como así también las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, la ley ciento once de patentes y la Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, que fueron enunciadas o no precedentemente. La enunciación y enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones que se tomen las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para la designación de gerentes, cuando hubiere lugar a remoción, y cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas sin perjuicio de destinar su cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada, se separará anualmente un veinte por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de reserva especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. El remanente de utilidades líquidas, es decir, el setenta y cinco por ciento restante, será repartido en forma proporcional a los capitales aportados entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción, las que previamente se imputarán al fondo de reserva especial hasta su agotamiento. — Noveno: La sociedad se disolverá por la pérdida del treinta por ciento del capital social, constatando en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Décimo: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente el ochenta por ciento del capital, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resulta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será practicada por los socios gerentes. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital, reservas libres y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza para el descuento de pagarés. — Décimotercero: En caso de que uno de los socios deesara retirarse de la sociedad, luego de cumplimentado lo establecido por el artículo quinto, podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. De no prestarse autorización al socio o socios que desearen vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio o socios que se retiran a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen menos amortización contable y el activo circulante por el valor de costo de plaza. En cuanto al valor intangible de llave de negocio no ha de tenerse en cuenta por expresa voluntad de los socios y en especial para este caso. El socio que se retira en el supuesto de compra por parte de otro u otros socios, otorgará un plazo máximo según la siguiente forma de pago: veinte por ciento al retirarse y el resto en cuatro cuotas semestrales, abonándose para los saldos el interés bancario de plaza para el descuento de pagarés al momento de retirarse. — Décimocuarto; En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato; teniéndose en cuenta para este único y exclusivo caso el valor intangible de llave de negocio, que será adicionado al determinado según se indicó precedentemente. La valuación de la llave de negocio se determinará de acuerdo al valor actual de las superutilidades de los últimos cinco (5) años, teniendo en cuenta que el porcentaje de utilidades normales de la empresa, por una parte, y la suma de las tasas de descuento y riesgo, por otra parte, serán iguales al porcentaje que fije la Dirección General Impositiva en el momento del fallecimiento para la determinación del beneficio extraordinario en dicho impuesto. — Décimoquinto: Los socios señores Ricardo Dvoskin y Sa-

muel Bernardo Dvoskin se comprometen a vender al socio señor Adrián Antonio Piergentili, la cantidad de cuotas de capital necesarias para que el capital del señor Piergentili iguale al de los señores Hugo Edgardo Peacock y Nicolás Gratzmar. El derecho de comprar las cuotas podrá hacerlo efectivo el señor Piergentili en cualquier momento determinándose el valor de las cuotas que se cedan de acuerdo con esta cláusula por su valor nominal. — Décimo Sexto: Por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad del capital social se podrá decidir la compra y obligar la venta a la sociedad de las cuotas de cualesquiera de los socios. En este caso y a los efectos de la valuación de las cuotas del socio saliente deberá seguirse el criterio indicado en el artículo décimo tercero. — Décimo Séptimo: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Décimo Octavo: Las partes manifiestan su conformidad y aceptación con todo lo expuesto anteriormente firmando un original destinado a su inscripción y demás fines y cinco copias de un mismo tenor que quedan en poder de cada uno de los señores socios que firman este contrato de sociedad. — Sobrerraspado en artículo Noveno: constatado. Vale. — (Cinco firmas ilegibles). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. En mi carácter de Escribana titular del Registro quince de Contratos Públicos, expido esta certificación en General Roca, Provincia de Río Negro, a los diez días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nélida H. Camil.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.500.— e.14|5-Nº 4.087-v.14|5|59

VON DORY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.513. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Pedro María Alejandro Ladislao Döry, soltero; don Américo Rajczy, casado y don Thilo Marthens, casado, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes, concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor Pedro María Alejandro Ladislao Döry, en nombre y representación de su hermano, el señor Anton o Antonio Döry y el señor Thilo Marthens en nombre y representación del doctor Gerd Stieler von Heydekamp, personería que acreditan con los poderes que se transcribirán al final de esta escritura. Y los comparecientes en el carácter que concurren, dicen: Que los señores: Pedro María Alejandro Ladislao Döry, Américo Rajczy y Antonio Döry, son los únicos socios e integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la denominación de Von Döry y Cía. y razón social "Döry y Cía.", constituída por contrato de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta, al folio cuatrocientos uno, del libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, posteriormente modificado el veintitrés de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el mencionado Registro Público de Comercio el seis de Noviembre del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y siete, al folio cuatrocientos diez y siete, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. Que dicha sociedad constituída por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, gira con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, que le corresponden a sus componentes en la siguiente proporción: Señor Antonio Döry ciento ochenta mil pesos moneda legal; señor Pedro María Alejandro Ladislao Döry sesenta mil pesos moneda legal y señor Américo Rajczy sesenta mil pesos moneda legal. Que el socio Antonio Döry, ha convenido con sus consocios, en ceder y transferir parte de su capital en la Sociedad Colectiva "Von Döry y Cía."; que llevando a efecto lo pactado, don Pedro María Alejandro Ladislao Döry, en uso de las expresas disposiciones conferidas por su hermano don Antonio Döry en el mandato especial que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y dos, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, que en lo pertinente se transcribirá al final de esta escritura, lo concreta en la siguiente forma: Don Antonio Döry del capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Von Döry y Cía.", cede y transfiere a cada uno de sus consocios, la suma de treinta mil pesos moneda legal, por cuyos importes que le ha sido reintegrado por cada uno de aquéllos con anterioridad a este acto, según así lo expresa su mandatario, por ante mí y testigos de que certifico, otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Por su parte los consocios del cedente enterados de esta cesión efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido. En consecuencia el capital del socio don Antonio Döry queda reducido así, a ciento veinte mil pesos moneda legal y el de cada uno de sus consocios, don Pedro María Alejandro Ladislao Döry y don Américo Rajczy aumentado en treinta mil pesos moneda legal, por lo que en consecuencia, el capital que le corresponde en dicha sociedad, a cada uno de ellos es de noventa mil pesos moneda legal. Asimismo manifiestan los exponentes, que han resuelto transformar el carácter de la sociedad colectiva Von Döry y Cía., constituyéndola como sociedad de responsabilidad limitada, aumentando el capital social por incorporación del señor Thilo Martens y del doctor Gerd Stieler von Heydekampf, la que se efectúa con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Que la transformación de la sociedad colectiva Von Döry y Cía. en sociedad de responsabilidad limitada se formaliza por así haberlo dispuesto sus socios, juntamente con los restantes comparecientes, y por estar prevista en su contrato social. En consecuencia, los comparecientes a este acto en el carácter que concurren de común y perfecto acuerdo resuelven: Primero: "Von Döry y Cía.", Sociedad Colectiva, conforme a lo previsto en su contrato, se transforma, quedando en consecuencia constituída con la denominación de "Von Döry y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" una sociedad del expresado carácter, que continuará con sus negocios sociales, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Que aprueban el contrato que ha de regir el funcionamiento de la sociedad y cuyo texto es el siguiente: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación y razón social "VON DÖRY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes trescientos once, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales y representaciones dentro y fuera de la República. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación, compraventa y explotación de vehículos automotores en general, sus partes y|o accesorios. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos dividido en setecientas cuotas aportadas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas por el Dr. Gerd Stieler Heydekampf; doscientas cuotas por el señor Thilo Martens; ciento veinte cuotas por el señor Antonio Döry; noventa cuotas por el señor Pedro María Alejandro Ladislao Döry y noventa cuotas el doctor Américo Rajczy. Los aportes de los señores Antonio Döry, Pedro María Alejandro Ladislao Döry y Américo Rajczy se encuentran totalmente integradas con sus aportes de capital en la sociedad colectiva "Döry y Cía.", que se transforma por este acto; los aportes del doctor Gerd Stieler von Heydekampf y del señor Thilo Martens se cubren con los créditos que por los mismos importes tienen en la sociedad colectiva Döry y Cía., todo según resulta del balance de saldos practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes socios o no y|o apoderados que los mismos resuelvan nombrar. Quedan nombrados gerentes los señores Thilo Martens, doctor von Gerd Stieler, von Heydekampf, Antonio Döry, Pedro María Alejandro Ladislao Döry y Américo Rajczy quienes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pero siempre en unión con el señor Thilo Martens y|o el Dr. von Heydekampf tendrán el uso de la firma social. Tanto el señor Thilo Martens como el doctor von Heydekampf podrán delegar sus atribuciones en otra persona. Los gerentes tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna. — Artículo Séptimo: Los gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo las cantidades que de común acuerdo se fijen en la retribución de su trabajo personal. — Artículo Octavo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario-balance general. Las utilidades y pérdidas del balance al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho serán distribuídas en la siguiente forma: veinte por ciento al señor Antonio von Döry, quince por ciento a cada uno de los señores Pedro María Alejandro Ladislao Döry y Américo Rajczy y el veinticinco por ciento a cada uno de los señores Thilo Martens y Gerd Stieler von Heydekampf. Las utilidades y pérdidas de los ejercicios posteriores serán distribuídas de la siguiente forma: dieciocho por ciento al señor Antonio Von Döry, trece coma cincuenta por ciento a cada uno de los señores Pedro María Alejandro Ladislao Döry y Américo Rajczy y el veintisiete coma cincuenta a cada uno de los señores Thilo Martens y Gerd Stieler von Heydekampf. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción entre incorporar los herederos del socio fallecido, los que en tal caso deberán unificar representación, o abonar al mismo su capital de acuerdo al último balance general practicado antes del fallecimiento si el mismo ocurriera antes de haber transcurrido seis meses del cierre de dicho balance o de acuerdo al primer balance general a practicarse después del fallecimiento si el mismo ocurriera después de haber transcurrido más de seis meses del cierre del balance anterior al fallecimiento. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto, salvo que las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o del Código de Comercio exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios y sus herederos ya sea durante el funcionamiento de la sociedad como durante su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, debiendo cada una de las partes en discordia nombrar un árbitro. Los árbitros antes de entrar en materia deberán nombrar un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros para el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara Argentino Alemana de Comercio. — Tercero: En este estado y como consecuencia de la designación de gerentes, de que han sido objeto en la sociedad constituída por este acto, el señor Thilo Martens, dice Que en uso de las atribuciones contenidas en el artículo sexto del contrato preinserto, confiere poder especial a favor del doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, para que en su nombre y representación y en el de su mandante el doctor Gerd Stieler von Heydekampf, administre los negocios de la sociedad "Von Döry y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" libremente y sin limitación alguna, a cuyo efecto podrá hacer uso de todas y cada una de las facultades, atribuciones y derechos, que a los socios administradores le correspondan en dicha sociedad. Documentación. Habilitante: La personería y facultades para este acto invocadas por el señor Pedro María Alejandro Ladislao Döry, en su carácter de mandatario de su hermano el señor Anton o Antonio Döry, lo acredita, con el poder que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y dos, protocolo corriente, de este Registro número treinta a mí cargo, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante... comparece don Anton o Antonio Döry... y dice: Que confiere Poder Especial, a favor de su hermano, don Pedro María Alejandro Ladislao Döry, para que en su nombre y representación, suscriba un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... conjuntamente con otras personas, la que se constituirá en esta Ciudad de Buenos Aires, por transformación de la sociedad Colectiva que gira en la misma bajo la denominación de "Von Döry y Cía." y razón social "Döry y Cía." ...sociedad ésta integrada por el mandante juntamente con su mandatario y el señor Américo Rajczy. Al efecto faculta a su mandatario, para que conforme el contrato proyectado, el cual se aprobará en el acto de constitución de la sociedad, de acuerdo a las cláusulas que se convenga y redactaren; suscriba e integre cuotas de capital por las sumas que resulten del balance que se practicará a tal efecto de la sociedad colectiva nombrada anteriormente, y cuya transformación en sociedad de responsabilidad limitada, es motivo del presente...; suscriba y acepte los balances inventarios que se practiquen como consecuencia de la transformación en cuestión, para que de su capital que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva a transformarse en sociedad de responsabilidad limitada, le adicione a la cuenta capital de cada uno de sus consocios, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, mediante el procedimiento y aplicación, que más estime corresponder y por la compensación que resulte y convenga en su caso, con cada uno de aquéllos. Para que apruebe y acepte la designación de gerentes o administradores de la sociedad, inclusive si fuera él el designado para que a los fines indicados firme los documentos, escrituras públicas... Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. Anton Von Döry. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello, ante mí: G. Aguerrondo... Es copia de lo pertinente, doy fe. La personería y facultades invocadas para este acto por el señor Thilo Martens, en su carácter de mandatario del doctor Gerd Stieler von Heydekampf la justifica con el poder, que debidamente, traducido al idioma nacional y legalizado, fué transcripto al folio mil quinientos diez, protocolo corriente, del Registro a mi cargo, y en lo pertinente, es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante... comparece don Thilo Martens... así como de que solicita... la transcripción... del poder... otorgado en idioma alemán... cuya traducción al idioma nacional... es del siguiente tenor: ...En la Ciudad de Neckarsuln, Comparece: el doctor don Gerd Stieler von Heydekampf, de Heilbrom a. N. Alexanderstr. 24 y declara: que confiere poder general a favor de los señores: Thilo Martens y doctor Rodolfo Sommer, Corrientes 311, y San Martín 66, respectivamente, Buenos Aires... para que, indistintamente cada uno de ellos tramiten todo lo que las leyes argentinas, especialmente la Ley Nº 11.645 establecen a los efectos de, en su nombre y representación, conjuntamente con otras personas firmen un contrato de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a fundarse en Buenos Aires, mediante la conversión de una Sociedad Comercial que gira en la mencionada ciudad de Buenos Aires, bajo el nombre de: Von Döry & Cía." y la razón social "Döry & Cía." y cuyo contrato social del 14 de agosto de 1956, modificado posteriormente con fecha 23 de octubre de 1957, se halla inscripto en el Registro de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires... siendo los socios don Antonio Döry, don Pedro María Alejandro Ladislao Döry y don Américo Rajczy. Al tal efecto faculta a sus apoderados para que firmen e integren de acuerdo con el contrato a celebrarse con motivo de la fundación de la sociedad, y sus cláusulas a ser convenidas y establecidas, cuotas de capital por la cantidad de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional; para aprobar la capitalización de las ganancias y reser-

vas y firmar y aprobar los balances y los inventarios, que resultaren a raíz de dicha conversión. Para consentir y aceptar nombramiento de gerentes y administradores de la sociedad; a tal efecto, podrán firmar documentos, escrituras públicas y privadas... Asimismo autoriza a sus apoderados para el caso de que él fuera nombrado gerente, administrar en su nombre y representación, los negocios de la sociedad y ejercer cada una u todas las facultades, derechos y obligaciones que correspondan a los socios gerentes, en virtud del contrato a firmarse, para ejecutar todas y cada una de las acciones estipuladas en el contrato, representarlo como socios de dicha sociedad en las reuniones y asistir a las mismas en su lugar... "Es copia fiel de su original de su referencia, doy fe, así como de que solicitan los comparecientes, que expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. Pedro Döry. Américo Rajczy. T. Martens. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello, ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos trece del Registro número treinta a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setenta y seis mil novecientos ochenta y uno al dos millones setenta y seis mil novecientos ochenta y seis que ello y firmo en la Ciudad de Bueno Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecicientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.900.— e.14|5-Nº 4.091 D.T.-v.14|5|59

CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del 5 de diciembre de 1958, "Compañía Química Platense, Industria Químico-Agrícola Sociedad Anónima", cede, vende y transfiere a los doctores Walter Dyckerhoff y Rolf Rodenstock, la totalidad de las 4.000 cuotas de capital que le pertenecen en "Cadio Argentina de Industrias Opticas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes proporciones y precios: al doctor Walter Dyckerhoff, 2.000 cuotas equivalentes a m$n. 200.000, al precio de m$n. 203.175,30 (doscientos tres mil ciento setenta y cinco pesos con 30|100 moneda nacional de curso legal) y al doctor Rolf Rodenstock, 2.000 cuotas equivalentes a m$n. 200.000, al precio de m$n. 203.175,31 (doscientos tres mil ciento setenta y cinco pesos con 31|100 moneda nacional de curso legal). Los doctores Walter Dyckerhoff y Rolf Rodenstock, ahora únicos socios de "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 9º y 13, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Primero: Queda constituída entre los doctores Walter Dyckerhoff y Rolf Rodenstock, una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El término de duración se fija en 20 (veinte) años, contados a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Seis meses antes de la expiración del término establecido, los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la sociedad. En caso de resolverse por la no continuidad de la sociedad, tendrá preferencia para continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la sociedad, el socio que hiciere la mejor propuesta, que formulará en sobre cerrado al árbitro a que se refiere la cláusula décima cuarta de este contrato. En caso de resolverse por la disolución total, se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución. — Sexto:: El capital social se fija en la suma de m$n. 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas totalmente por los socios en la siguiente proporción: 2.100 (dos mil cien) cuotas por el doctor Walter Dyckerhoff y 2.100 (dos mil cien) cuotas por el doctor Rolf Rodenstock. — Séptimo: La dirección industrial de la sociedad estará a cargo del doctor Walter Dyckerhoff. — Noveno: Quedan designados gerentes de la sociedad en las condiciones que especifica la cláusula octava que antecede, los señores doctor Walter Dyckerhoff y Werner Baltzer y subgerente el señor Julio Argentino Queirolo. Queda entendido que los gerentes señores doctor Walter Dyckerhoff y Werner Baltzer y subgerente señor Julio Argentino Queirolo, también podrán dedicarse a otros negocios propios o de terceros, sin perjuicio del cargo que ejercen en esta sociedad, siempre que dichos negocios no sean de análogo objeto al especificado en el artículo quinto de este contrato. — Décimotercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin previa oferta al otro socio, quien tendrá la opción de adquirirlas por su valor de libros, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — "Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Dr. W. Dyckerhoff. — R. Rodenstock. — "Compañía Química Platense, Industria Químico-Agrícola Sociedad Anónima". — Hans Horst Semmel. — Dewez.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.— e.14|5-Nº 14.331 D.T.-v.14|5|59

F. B. METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento de fecha 9 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital de "F. B. METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 300.000, llevándolo a la suma de $ 900.000. En consecuencia se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social que queda así redactada: "Cuarta: El capital social es de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional) dividido en 9.000 cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, se halla totalmente integrado y se distribuye así los señores Vicente Scalisi, Luis Bugatti y Guillermo A. J. Fileni, un mil doscientas (1.200) cuotas cada uno o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) cada uno y el señor Alfredo E. Figueira, cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 540.000). — Vicente Scalisi. — Luis Bugatti. — Guillermo A. J. Fileni.

Buenos Aires 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 600.— e.14|5-Nº 4.097-v.14|5|59

MARTA A. VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de marzo de 1959, las señoras Angela Ibarrola de Berra y Josefa Viola de Piñeiro, únicas socias integrantes de la sociedad "MARTA A. VILLANUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 1660, Local 43, Capital Federal, convinieron de común acuerdo lo siguiente: Primero. Prorrogar por 5 años más el plazo de vigencia de la misma, a partir del 1º de marzo de 1959. — Segundo: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del referido contrato social, con excepción de las cesiones de cuotas realizadas de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, obligándose las partes conforme a derecho. — Firmado: A. I. de Berra. — J. V. de Piñeiro.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.14|5-Nº 14.333 D.T.-v.14|5|59

PLASTICOS WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Hellmut Oscar Weiss, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en calle Bolívar trescientos cincuenta y ocho, oficina veintitrés; y Angel Sabino Cordovero, argentino, casado, de cuarenticuatro años de edad, Contador, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, piso segundo, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída la presente Sociedad que girará bajo la razón social "PLASTICOS WEISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en calle Bolívar trescientos cincuenta y ocho, oficina veintitrés, que podrá ser cambiado si así lo resuelven los socios, y podrá constituir agencias o sucursales de la sociedad en cualquier punto del país. — La vigencia del presente contrato se establece en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no se resuelve expresamente lo contrario por los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de artículos plásticos y afines en especial, y otros que se decidiera por los socios explotar en lo sucesivo, para todo lo cual la sociedad podrá formar parte de otras sociedades o asociarse a particulares con tal fin. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— Quinientos Mil Pesos Nacionales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente proporción: Trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos por el señor Angel Sabino Cordovero; y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos por el señor Hellmut Oscar Weiss, aporte que se hace en especie de acuerdo al balance practicado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — El aporte del capital social podrá equipararse en lo sucesivo, llevándolo a integración en proporciones iguales, mediante el aporte necesario por parte del señor Weiss proveniente de utilidades capitalizadas o de otras fuentes. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quedando nombrado el señor Hellmut Oscar Weiss con el carácter de socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y ejecutiva de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades del artículo dieciséis y las responsabilidades del segundo apartado del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y su remuneración será fijada por los socios; pudiendo la sociedad por mayoría de votos, nombrar otro Gerente con las mismas facultades en caso de que la marcha de los negocios lo haga necesario. — La firma social no podrá otorgarse para aval o garantía de terceros, sino exclusivamente en todos los casos que hagan al interés y objeto de este contrato. — Quinto: Queda facultado el señor Angel Sabino Cordovero exclusivamente para actuar en otras actividades comerciales, aun con terceros, iguales o afines a las que la sociedad se dedica, para lo cual se le otorga expresamente la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Hellmut Oscar Weiss deberá dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. — Sexto: Las decisiones que sea menester adoptar en la marcha de la sociedad, se decidirán por mayoría de votos en proporción al capital aportado, contándose por un voto cada cuota de capital. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas, respectivamente, en forma proporcional al capital aportado por los socios. — Octavo: Sin perjuicio de los balances o estados de cuentas parciales que los socios decidan en cualquier momento producir, se practicará anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, computándose intereses como gastos generales sobre el capital y cuenta particular si lo hubiera de los socios, al tipo de interés que aplique el Banco de la Nación Argentina. — De las utilidades se imputará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Noveno: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni continuidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando apertura de cuentas, créditos, descuentos y préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Podrá comprar, vender, ceder, enajenar, realizar en ambos efectos contratos de locación de servicios y de obra, importar o exportar materiales o efectos inscribiéndose para tal fin en los registros respectivos, otorgar poderes especiales o generales o revocarlos, estar en juicio por sí o por apoderado y en general hacer y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a llenar los fines sociales, siendo las facultades citadas, especiales pero no limitativas o excluyentes de otras que fueren menester. — Décimo: El señor Hellmut Oscar Weiss no podrá ceder sus cuotas y derechos emergentes de este contrato directamente a terceros, sin la aprobación del otro socio. — En tal caso, no consintiéndose expresamente la cesión, el socio que opte por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con fecha cierta y con anticipación de noventa días, a cuyo término se hará la liquidación de la sociedad. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, seguirán en la sociedad sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar la representación, pero sin derecho para ejercer la Gerencia de la Sociedad. — Duodécimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la resolución de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero; siendo el fallo de la mayoría de los árbitros obligatorio e inapelable para las partes, que a tal efecto renuncian expresamente, sobre esta materia, a la intervención judicial. — Bajo las cláusulas precedentes, dan por celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — A. S. Cordovero. — H. O. Weiss".

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.050.— e.14|5-Nº 14.337 D.T.-v.14|5|59

MAX FORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que don Luis Perarnau, Pedro Gallart Rosell, Antonio Gallart Bobé y Pedro Gallart Bobé, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAX FORT", han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar cláusulas contractuales en la siguiente forma: 1º) Los nombrados precedentemente resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad por veinte años a contar del primero de diciembre de 1958, con lo que se modifica la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Los socios pueden retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los restantes con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. — 3º)

Los socios resuelven aumentar el Capital social a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) divididos en 5.000 cuotas de cien pesos cada una. — El aumento de capital se efectúa en la siguiente forma: Pedro Gallart Rosell, Antonio Gallart Bobé y Pedro Gallart Bobé aportan cada uno la suma de ciento un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 101.500 m|n.) y el señor Luis Pedarnau aporta la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 54.500 m|n.). El aumento del capital social proviene de los saldos de las cuentas particulares de los socios integrado por utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte del presente. — En consecuencia con este aumento, cada socio tiene un aporte de capital social de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sean un mil doscientas cincuenta cuotas. — 4º) Resuelven igualmente modificar la cláusula sexta del contrato social en lo referente al socio gerente. — Se designan Gerentes Administradores de la Sociedad, a los cuatro socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad, manteniéndose el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, según documento de fecha diez de marzo de 1959. — Fdo.: P. G. Bobé. — A. G. Bobé. — P. G. Rosell. — L. Perarnau. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.14|5-Nº 14.340 D.T. v.14|5|59

CASA UTRILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Marcelo Saturnino Utrilla, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA UTRILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Pablo Saturnino Utrilla y a doña María Rosa Micone de Utrilla en la proporción de doscientas ochenta cuotas al primero y veinte cuotas a la segunda. — Dicha venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Se convienen modificar las cláusulas del contrato inicial en la forma que sigue: Cláusula Quinta: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla suscribe novecientos ochenta (980) cuotas capital de $ 1.000 c|u., y la señora María Rosa Micone de Utrilla suscribe veinte cuotas capital (20) de $ 1.000 cada una. — Noveno: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Pablo Saturnino Utrilla. — Décimotercero: El socio gerente percibirá como retribución por sus funciones la suma de $ 1.000, que se cargará a Gastos Generales. — Décimoquinto: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva legal, hasta el límite que prescribe la Ley 11.645; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimosexta: "Se anula el último párrafo de esta cláusula". — Se deja establecido por este mismo documento que: En todas las cláusulas donde se mencione al señor Marcelo Saturnino Utrilla, en el Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio según se indica ut-supra, debe leerse en virtud de la modificación y cesión de cuotas que se celebra en el presente acto. "Señora Rosa María Micone de Utrilla". — Firmado: P. S. Utrilla. — M. S. Utrilla. — Rosa Micone de Utrilla. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.344 D.T. v.14|5|59

C I B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, CIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Compañía Industrial, Barnices, Esmaltes y Lacas, Soc. de Resp. Ltda.), ha modificado el artículo cuarto de su contrato social con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el que para lo sucesivo se regirá de acuerdo con el siguiente articulado: Cuarto: Capital Social y Aportes: Auméntase el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000), dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo con la siguiente suscripción y total integración: El socio señor Horacio Tulio Comastri suscribe e integra mil seiscientas sesenta y seis nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las trescientas treinta y cuatro cuotas que ya posee forman un total de dos mil cuotas o sea dos millones de pesos m|n. — El socio señor Carlos Angel Schenone suscribe e integra mil seiscientas sesenta y seis nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las trescientas treinta y cuatro cuotas que ya posee forman un total de dos mil cuotas o sea dos millones de pesos m|n. — El socio señor Rodolfo Aníbal Gentile suscribe e integra mil seiscientas sesenta y seis nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las trescientas treinta y cuatro cuotas que ya posee forman un total de dos mil cuotas o sea dos millones de pesos m|n. — El aumento de capital social surge de la capitalización de las respectivas cuentas particulares, según constancias del Inventario y Balance General firmado de conformidad por los socios. — E|líneas: y cuatro, Vale. — Firmado H. T. Comastri. — C. A. Schenone. — R. A. Gentile. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.14|5-Nº 14.345 D.T. v.14|5|59

LIBRERIA LEXICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número mil ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Mario Panizza, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Polito; doña Aída María Polito, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Raúl Teófilo Sibileau; y Daniel Antonio Esteban Nocetti, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Rosa Polito; todos domiciliados en la calle Mayor Pedro Castelli números novecientos treinta y tres, novecientos cuarentiuno, y novecientos veinticinco, respectivamente, de Villa Sarmiento, partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido: Primero: Constituir la sociedad de carácter comercial e industrial de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la explotación del ramo de librería, papelería, imprenta, juguetería, regalos, marroquinería y afines o anexos, con sede en la calle José María Moreno número cincuenta y tres de esta Capital Federal en cuyo local ejerce sus actividades, pudiendo abrir sucursales y agencias en toda la República. Su denominación comercial es: LIBRERIA LEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital social es de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una de carácter indivisibles, habiendo cada socio aportado ciento cuarenta cuotas totalmente integradas y realizadas en instalaciones y mercaderías, según inventario que se agrega a esta escritura. — Tercero: La duración de este contrato es por el término de veinte años a computarse desde el primero de agosto de este año, fecha en que la sociedad comenzó sus actividades, por lo que los socios confirman y ratifican todo lo actuado como así las obligaciones y derechos contraídos desde entonces. — Cuarto: Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. Anualmente se practicará un balance e inventario, debiendo los socios suscribir su aceptación y conformidad dentro de los quince días de presentado bajo constancia. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, según lo establece la ley. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma individual, precedida del sello comercial "Librería Léxico. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que servirá para todas las operaciones que forman el objeto social, comprendiendo especialmente: a) Realizar toda clase de operaciones con los bancos, sociedades o particulares, que tengan por objeto librar, endosar, adquirir, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, documentos, papeles de comercio y obligaciones en general; girar sobre las cuentas corrientes depositando o extrayendo dinero; dar en caución títulos, acciones, valores o efectos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio para defensa de los intereses sociales cuando la sociedad sea parte o en cualquier otro carácter; por sí o por medio de apoderado, a cuyo efecto gozan de amplias facultades para otorgar poderes especiales y generales, ejerciendo todos los derechos de la sociedad sin limitaciones; otorgar y formar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos encomendados o lo que resultaren del pleno goce y uso de los derechos que como socios les corresponden. b) Podrá gestionar, tramitar, peticionar y resolver todo asunto ante la administración nacional, provincial, municipal y reparticiones, dependencias entes y personas que en cualquier forma representen la autoridad estatal en toda la República, con amplias facultades. c) Podrán cobrar y percibir cualquier suma de dinero, cosas o efectos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea, como así reclamar y demandar sus pagos. Las enumeraciones que preceden son simplemente enunciativas y no taxativas o limitativas, por lo que los socios gozan de todos los derechos inherentes a su calidad, en beneficio de la sociedad. Sólo para los actos que se enumeran a continuación se requerirá la conformidad y la firma de dos socios por lo menos, a saber: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o casas de negocios; para solicitar dinero prestado en bancos, sociedades o personas particulares y para formar sociedades. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en el que constarán las decisiones que los socios tomen por mayoría como así las resoluciones que por acuerdo se tomen para regular el régimen interno y las relaciones de los socios entre sí. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. Los sucesores del causante o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso de la parte que correspondiera al que representan. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando la representación. c) Por la cesión de sus cuotas a los socios restantes. La liquidación se practicará mediante inventario tomado al efecto de inmediato y el pago se hará así: el cincuenta por ciento dentro del término de seis meses de la fecha del acontecimiento y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales, la primera a los nueve meses y la última a los doce meses, de la fecha expresada. Los saldos gozarán del interés corriente bancario en el momento. — El mismo procedimiento se aplicará cuando algún socio se retire, previa conformidad de los demás. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños sin antes ofrecerlas a sus consocios, quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencias. La sesión a terceros deberá previamente aprobada por los otros socios. — Noveno: Las divergencias que se suscitaren serán resueltas por arbitradores amigables, uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes dejan así constituída la referida sociedad. Leída que les fué la firman con los testigos Juan Manuel Estrada y Alfredo Torres, vecinos, hábiles, doy fe. Mario Panizza. Aída M. P. de Sibileau. D. A. E. Nocetti. J. M. Estrada. A. Torres. Hay un sello. Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos números un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento veintitrés y sus correlativos hasta éste que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Bernardino Enrique Bottini.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900-e.14|5-Nº 14.349 D.T.-v.14|5|59

DEPOSITO AVENIDA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Bares Kusnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kohan, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil, novecientos cincuenta y uno; y don Jacobo Rubén Schlimovich, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos setenta y seis, ambos comparecientes son personas de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre ambos comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de: "DEPOSITO AVENIDA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Vélez Sársfield número seiscientos sesenta y seis, al sesenta y ocho, de esta Capital, o donde en el futuro resuelvan trasladarlo, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier parte del país o del extranjero, así como instalar sucursales, depósitos, agencias y nombrar representantes según se establezca en cada caso. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando ratificados los actos realizados hasta hoy, pudiendo disolverse antes del vencimiento del contrato con un preaviso que deberá efectuar un socio al otro con una anticipación de seis meses entendiéndose que tal disolución deberá coincidir con todo caso con la terminación de un ejercicio anual. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de depósito de Materiales y de Mercaderías en General, Importación y Exportación en el ramo metalúrgico y|o cualquier otro que viere convenir, compra venta de mercaderías en general. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada socio con mercadería, muebles, útiles, instalaciones cuyo detalle consta en el inventario que suscriben por separado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará igualmente a cargo indistinto de cualquiera de los socios, y de tal manera los Gerentes tendrán las facultades que el Código de Comercio y leyes especiales determinan para los Gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto de la sociedad, y en general adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, solicitar préstamos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, de sus sucursales por las cantidades que creyere conveniente, firmando como li-

brasores, aceptantes o endosantes, letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito con o sin garantía, así como la renovación de los mismos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la Sociedad o créditos que en cuenta corriente u otra forma se le acordare en los Bancos Oficiales o Particulares de esta plaza de la República o del extranjero, firmando los cheques y recibos correspondientes, percibiendo el importe de los cheques, giros u otros documentos a la orden de la sociedad, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, efectuar pagos y cobros otorgando y exigiendo recibos y cancelaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores que se adeude a la Sociedad, representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y contenciosa ante los Poderes Públicos y autoridades judiciales y administrativas del orden nacional, provincial y municipal u otros, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar las escrituras, instrumentos públicos y documentos privados y en general, hacer y practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias, pues las facultades enumeradas no son limitativas sino simplemente enunciativas. 7º La Sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones adoptadas. — Los socios podrán hacerse representar en la Sociedad por cualquiera de sus consocios o por terceras personas con el debido otorgamiento del poder respectivo. — Octavo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar para conocer la marcha de la sociedad. — Practicado el Balance General será puesto de manifiesto entre los socios por el plazo de treinta días, transcurrido el cual si no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento que determina la ley para el fondo de reserva, el que cesará cuando se cubra el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ningún socio podrá vennder, ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros sin consentimiento expreso del otro socio. — Décimo: El socio señor Jacobo Rubén Schlimovich deberá dedicar a los negocios sociales la máxima atención que los mismos puedan necesitar, quedando facultado el socio restante para intervenir en otros negocios similares. — Undécimo: La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios rsolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o varios de los socios según convengan de común acuerdo. — Disuelta la sociedad por acuerdo mutuo podrán los socios liquidarla en la forma que convinieren ya sea quedándose uno con el Activo y Pasivo Social, en cuyo caso deberán abonar al socio saliente el capital, utilidades y fondo de reserva que resulte del balance que se practique al efecto o bien se liquidará en la forma que convengan ambos socios y en tal caso serán liquidadores de la sociedad los socios Gerentes en forma conjunta. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador designado uno por cada parte quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo siendo inapelable el fallo de aquéllos o de éste en su caso. — Bajo las condiciones expuestas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman ante mí y los testigos del socio don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emilio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Schlimovich. — B. Kusnier. — O. D. Molina y Vedia. — E. Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos, dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno y el tercero número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.14|5-Nº 14.354-v.14|5|59

EL PULPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José López, español, casado, Reynaldo Avelino Martínez, argentino, soltero, Luis Moteagudo, argentino, casado y Manuel Monteagudo, español, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán 400, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, todos en su carácter de únicos componentes de "Monteagudo, Martínez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de febrero de 1957, bajo el número doscientos veinte y tres al folio ciento cincuenta y uno del libro treinta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula primera del Contrato de Sociedad por el siguiente: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "EL PULPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula novena del Contrato de Sociedad por el siguiente: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. — En prueba de conformidad firman el presente a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 24 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 14.359 D.T.-v.14|5|59

TOTALMECANICA SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de octubre de 1958, la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por diez años más, el término de su duración, habiendo también resuelto que el mismo ha empezado a correr el día 17 de setiembre de 1958, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato. — Fdo.: L. Gianturco. — M. Coccia de Gianturco.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.14|5-Nº 14.366 D.T.-v.14|5|59

GARAGE FRIULI, DE CASSINI Y DEL FRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinséis días de noviembre de 1958, don Francisco Cassini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Reina Bomber, domiciliado en la calle Gral. Eugenio Garzón 5856, de esta Capital Federal y don Victorio Del Frari, italiano, casado con doña Elisa Zorzin, domiciliado en la calle Echeandía Nº 5622, de esta Capital han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1958, entre los nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la plaza bajo la denominación "GARAGE FRIULI, DE CASSINI Y DEL FRARI S. R. L.", que tendrá su domicilio en la calle Larrazabal 2154|56|60, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de garage y a todas las actividades afines y accesorios de dicha explotación. A tales efectos y fines podrá: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades, bancos, instituciones, reparticiones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos reglamentos de esas instituciones; b) Adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, negocios, derechos, semovientes, créditos, títulos, acciones y mercaderías, pudiendo éstas últimas elaborarlos o industrializarlos, como así también darlos o recibirlos a títulos oneroso en cesión, permuta, locación, sublocación, transferencia renta vitalicia, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda común o agraria, y anticresis por los precios, plazos formas de pago, clase de moneda que podrá ser nacional o extranjera, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos o créditos o descuentos, con o sin y concederlos, renovarlos o cancelarlos, abrir créditos, documentarlos al exterior, depositar extraer otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y desconiar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos, o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Tomar participación accidental o permanente en empresas sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital o interviniendo ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación mediante arrendamiento o cualquier otro mandato; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc.; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquire naturaleza, declinar o prorrogar todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas; k) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas; l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos e privados que correspondan a las operaciones de la sociedad haciendo constar que dicha enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad, por intermedio de sus socios, tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y que es relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, con el alcance que le confiere el carácter de gerentes previstos en la ley 11.645. Estos poderes otorgados en forma individual a cada uno de los socios, sólo se relacionan con los actos de administración de sociedad y movimientos de cuentas bancarias, deberán otorgarse por firma conjunta todos los actos que comprometan los bienes de la sociedad impliquen prenda o enajenación o compra de bienes, y cualquier otro acto que represente disminución o transferencia del capital social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, no obstante lo cual los socios transcurridos que sean 5 años, podrán pedir la disolución de la sociedad previa notificación fehaciente con un anticipo de 3 meses al vencimiento del segundo plazo menor indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos aportados por los socios en partes iguales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada úna, que es integrado por los socios en partes iguales y que resulta del inventario practicado al efecto y, que en este acto se acompaña al presente, resultando de dichos bienes de los valores incorporados a la sociedad de hecho que ambos socios han venido manteniendo hasta la fecha y los que han adquirido a los efectos del presente. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente a quienes asimismo en forma indistinta les corresponde el uso de la firma social la cual no obstante no podrán comprometer en negocio alguno ajeno al objeto de éste, ni en fianzas o garantías de obligaciones de teceros. — Sexta: Los socios distribuirán las ganancias y pérdidas en proporción del aporte que efectúen en la sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se imputará a utilidades de la sociedad y que se fijará por éstos de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o hábil podrá continuar la sociedad, si para ello existiere acuerdo con los sucesores o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, los cuales podrán optar por el reintegro del capital y utilidades, el cual deberá efectuarse en el plazo de 2 años en cuotas sucesivas e iguales cada tres meses, sin interés, tomados estos valores de acuerdo a tasación por un tercero en caso de desacuerdo. En caso de optar por la continuación con los sucesores, los mismos deberán unificar su representación ante la sociedad, en una sola persona. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad por el retiro voluntario de uno de los socios, con la continuación del giro comercial por el otro socio, el socio que se hiciera cargo del activo y pasivo deberá proceder al reintegro del capital y utilidades en el plazo y condiciones que se establecen en la cláusula anterior. — Décima: Los socios podrán hacerse representar con asentimiento del otro socio por un tercero ajeno a la sociedad corriendo, en tal caso, todos los gastos y sueldos que ello origine a cargo del socio representado, no pudiendo delegarse en el representante el uso de la firma social. La exclusión del nombrado mandatario o representante deberá hacerse en todos los casos cuando uno de los socios manifestare su voluntad en tal sentido al otro por no avenirse con su conducta. — En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Francisco Cassini. — Victorio del Frari. — — Buenos Aires, 9 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.14|5-Nº 14.367-D.T.-v.14|5|59

TURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante

se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores César Ollero, casado, español, domiciliado en Antonio Aleu 250, San Andrés; Juan Rafael Luciano Colosimo, soltero, italiano, Rodríguez Peña 757, Capital Federal, y Lino Biscontín, casado, italiano, Avda. Mitre 1173, Florida, en su carácter de únicos socios de "TURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de fechas 14 de junio de 1957, 3 de diciembre de 1957 y 21 de julio de 1958, se conviene: 1º: El señor Juan Rafael Luciano Colosimo, en su carácter de socio, titular de setecientas sesenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una, las cede y transfiere al socio don Lino Biscontín por el precio de Setecientos Sesenta y tres mil Pesos moneda Nacional, que declara haber recibido de manos del cesionario a su entera satisfacción y sirviendo el presente de amplio recibo y carta de pago. El cedente subroga al cesionario en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, en igualdad de grado y prelación — 2º: La presente cesión se conviene con efecto retroactivo al 28 de junio de 1958, a partir de cuya fecha el señor Colosimo se declara totalmente separado y desinteresado de la sociedad. — 3º: El señor Colosimo renuncia al carácter de gerente de la sociedad, que investía en su condición de socio. — 4º: A mérito de la cesión de cuotas instrumentada en el presente contrato, se establece que las utilidades que los contratos antecedentes atribuían al señor Colosimo, quedan adjudicadas al señor Biscontín. — 5º: Los socios por sí y por la sociedad aprueban la gestión cumplida por el señor Colosimo en la gerencia social y le otorgan la más total y absoluta carta de liberación y finiquito por todas las operaciones sociales. — 6º Los señores Ollero y Biscontín ratifican las demás condiciones de los contratos antecedentes, que no resultaren modificadas por el presente. Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 30 días del mes de marzo de 1959. — J. Colosimo. — Lino Biscontín. — César Ollero.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.14|5-Nº 14.369 D.T.-v.14|5|59

ABOLENGO
Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Deyrós, argentino, domiciliado en Chile 2230; Julia Gravina de Nasi, argentina, domiciliada en Lavalle 3972; Nelly Petra Alonso de Parodi, argentina, domiciliada en Rivadavia 1128, y Fajga Zylberstejn de Abrevaya, polaca, domiciliada en Gascón 547, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y las supletorias del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABOLENGO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", y tendrá su domicilio en ésta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años, a contar desde el 1º de abril de 1959. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en bienes según inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por voluntad de los socios. — Sexta: Todos los socios que actualmente integran la sociedad, actuarán con el carácter de gerentes, y tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos socios, cualquiera sean ellos, dentro de un sello de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la sociedad quedándoles prohibido realizar otras actividades comerciales, aunque no compitan con los de la sociedad, salvo autorización expresa de los demás socios. — Octava: Los socios podrán suplir su actividad personal en la sociedad mediante la designación de apoderados que realicen todas sus funciones en la misma. El socio que deseare designar apoderado, deberá con anterioridad obtener el acuerdo unánime de los demás socios, indicando el nombre de la persona que habrá de representarlo; si los socios aceptaran a dicho representante, el mandante deberá extenderle el correspondiente poder por escritura pública, indicando expresamente sus facultades. — Novena: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser realizados en cualquier época del año y a pedido de cualquier socio. El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes y celebrarse asamblea de socios para su aprobación dentro de los tres meses del cierre del ejercicio. — Décima: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Previa a toda distribución de utilidades, se deducirá el 5 por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, como asimismo las reservas y previsiones que de común acuerdo los socios resolvieran efectuar. — Décima primera: En la forma indicada en la cláusula sexta, los socios podrán obligar a la sociedad actuando ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco nacional, mixto o privado; igualmente los socios, en nombre de la sociedad, podrán realizar todos los actos y contratos destinados a cumplir el objeto de la sociedad, teniendo autorización para realizar prendas con registro, locaciones, permutas, arrendamientos aun por más de seis años, mutuo, depósito, mandato, comprometer en árbitros, realizar toda clase de operaciones con reparticiones públicas o privadas y adquirir inmuebles. La enumeración anterior debe interpretarse con criterio amplio y no restringidó, es decir, que se desea dar a los socios amplias facultades para realizar todos los actos normales que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad a los efectos de cumplir el objeto social. — Décima segunda: Los socios de común acuerdo podrán efectuar retiros en concepto de sueldos con cargo a gastos generales. En el caso de los socios que actuaran por mandatorios, la asignación que le correspondiera se abonará a este último, siendo a cargo del socio mandante las cargas sociales que por dicha representación se ocasionara a la sociedad. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta pasado dos años de la firma del presente contrato. Vencido dicho plazo el socio que deseara retirarse de la sociedad estará obligado a ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, quienes tendrán derecho a adjudicárselas en proporción a sus respectivos capitales. El valor de las cuotas, la proporción de las reservas existentes, las utilidades del último ejercicio y el saldo en la cuenta particular, le será abonado al socio saliente en la siguiente forma: El 20 por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en plaza, debiéndose suscribir pagarés con la firma particular de los socios adquirentes. El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios con 60 días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décima cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, al término del contrato o por decisión unánime de los socios, la misma será efectuada por los socios o por los liquidadores que a tal efecto designen. Durante el período de liquidación de la sociedad, sólo podrán realizarse aquellos actos tendientes a la liquidación del activo y pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces decidirán sobre la continuación o disolución de la sociedad. Si se decidiera continuar la sociedad los herederos del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto su representación en la misma. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, el reintegro de lo que les conrrespondiera se efectuará en la forma prevista en la cláusula décima tercera. — Décima sexta: Cualquier resolución deberá tomarse por mayoría de votos que representen el 75 por ciento del capital. Los gerentes o sus mandatarios también podrán ser removidos de sus cargos por el número de votos que representen el 75 por ciento del número de socios a su vez representen el 75 por ciento del capital social. El socio gerente o el mandatario que fuere removido de su cargo, no tendrá derecho a exigir de los demás socios explicaciones sobre dicha resolución y continuará en la sociedad si así lo deseara, con la participación en función de su capital, quedando relevado de lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima séptima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre la interpretación del contrato o al término de la sociedad, ésta podrá ser resuelta por árbitros amigables componedores, quienes actuarán designando previamente tercero para el caso de discordia, y su resolución será inapelable. En caso de controversia judicial, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad suscriben el presente, extendido en los sellos de $ 1.— moneda nacional, Serie S., números 830.401, 830.402 y el presente, en Buenos Aires a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Leyros. — Julia G. de Nasi. — Nelly Alonso de Parodi. — F. Z. de Abrevaya.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.450.— e.14|5-Nº 14.372 D.T.-14|5|59

FRIAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen don Juan Rafael Luciano Colosimo, soltero, y don Lino Biscontín, casado, italianos, hábiles y mayores de edad en su carácter de socios y únicos dueños de la Sociedad "FRIAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura privada del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Febrero de mil novécientos cincuenta y cinco bajo el número ciento veinticinco, folio ciento cinco, libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones que le fueron introducidas por escritura pública del doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil trescientos, folio ochenta y dos, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Juana Biscontín de Biscontín, casada, italiana, a efectos de convenir lo siguiente: Primero: El socio don Juan Rafel Luciano Colosimo, transfiere por venta que efectúa en este acto a doña Juana Biscontín de Biscontín las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y por un importe total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) que configuran su capital social en "Friar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a tal efecto mediante este documento amplia y formal carta de pago y cesión plena de todos sus derechos y obligaciones en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Colosimo se considera a cualquier efecto, desvinculado totalmente de "Friar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: Doña Juana Biscontín de Biscóntín asume en virtud de lo dispuesto en los apartados primero y segundo y la conformidad expresa del otro socio, señor Biscóntín, todos los derechos y obligaciones que confieren los Estatutos Sociales citados más arriba. — Cuarto: Modificanse los artículos de los contratos sociales referidos en el encabezamiento de éste convenio, substituyendo donde dice "Juan Rafael Luciano Colósimo" o "Colósmo" por doña Juana Biscontín de Biscontín. — Leído que fué este convenio es ratificado por las partes contratantes que firman de conformidad en tres ejemplares, obligándose al señor Biscontín a realizar en término las publicaciones pertinentes. — J. Colósimo. — Lino Biscontín. — Biscontín Giovana. — Adicional: Se hace constar que el domicilio de doña Juana Biscontín de Biscontín es en Balbastro Km. 26, Don Torcuato, y que la adquisición la ha realizado con bienes propios. — J. Colósimo. — Lino Biscontín. — Biscontín Giovana.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.14|5-Nº 14.373 D.T.-v.14|5|59

LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL, DR. ANGONOA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores ingeniero docter Domingo E. Angonoa, casado, mayor de edad, italiano, con domicilio en la localidad de Castelar (Buenos Aires), Avenida del Libertador quinientos treinta y cuatro; y don Carlos Guidi, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en la Capital Federal, calle Gana setecientos cuarenta y siete, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL DR. ANGONOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio principal de los negocios el local de Gana setecientos cuarenta y siete de la Capital, pudiendo trasladar su asiento en cualquier punto del país y establecer filiales en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración, fabricación por cuenta propia y|o terceros de productos químicos puros para uso industrial y farmacéutico; deshidratación y desnaturalización de alcoholes, fraccionamiento de los mismos; aleaciones, análisis químicos, consultas técnicas y realizar todas otras actividades comerciales e industriales que los socios convengan. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Cien mil moneda nacional, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: El Dr. Angonoa cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Guidi cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se contrata por el término de diez años a contar de la fecha de la presente escritura; sin perjuicio de ella, luego de transcurrido cinco años, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha del balance general, debiendo en tal caso, notificarlo en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de seis meses; el socio que solicitare su retiro tendrá derecho a la devolución de su capital, el saldo que arroje su cuenta personal y la parte del valor llave usual de plaza, en las condiciones y plazós contemplados en la cláusula décimo quinta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios, quienes en su calidad de socios-gerentes, tendrán uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades establecidas en los artículos seis y siete con la única limitación de no comprometerla en negocio ajeno a los fines sociales; la firma social consistirá en el nombre de la sociedad con el agregado de la firma personal de los socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga sin limitación alguna; en tal sentido y siempre en forma conjunta, podrán realizar operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de B. A. y con todos los bancos

particulares, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando cheques, descontando, renovando y firmando letras, pagarés y todo otro papel de negocio, adquirir y enajenar bienes muebles, constituir derechos reales, otorgar poderes por ante escribano público, suscribir escrituras públicas, etcétera. — Séptima: Uno cualquiera de los socios gerentes indistintamente, actuando en forma separada y|o alternativa representará en la Justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con la facultad para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, delegar poderes con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato sin limitación alguna, representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autónomos, Empresas Mixtas, etc., como así endosar cheques y otros documentos para depósitos bancarios, retiro de cheques y todo trámite similar; en la administración de la sociedad cada socio asume la responsabilidad legal determinada para ellos. — Octava: Los socios dedicarán toda su atención y tiempo a los trabajos sociales; no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sean éstas del mismo ramo o de otro ramo distinto. — Novena: Cada socio-gerente podrá retirar con cargo a su cuenta personal y a cuenta de utilidades hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima: Las cuentas personales devengarán un interés del 12 o|o (doce) anual sobre las cantidades acreedoras, igual interés abonarán los saldos negativos. — Décimo primera: Anualmente el veinte y ocho de febrero se practicará el inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades, después de separado el 5 o|o (cinco) para constituir el fondo de reserva legal, las amortizaciones y ajustes de rigor, serán repartidas entre los socios en proporción a la parte de capital integrado. — Décimo segunda: Si el balance arrojara pérdidas éstas serán adjudicadas a los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo tercera: Los estados del balance general se considerarán aprobados si ningún socio lo impugna dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — Décimo cuarta: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos o representantes lo reemplazarán en calidad de socio; no obstante éstos deberán unificar su representación a los efectos del uso de la firma social y en caso de no ser posible tal reemplazo se disolverá la sociedad. — Décimo quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito y firmado de sus consocios. — El haber del socio separado o de sus herederos o representantes que cedieran sus cuotas sociales, será pagado en seis cuotas trimestrales iguales adelantadas más un interés del 12 o|o (doce) anual, todo debidamente documentado. — Décimo sexta: Cualquiera cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación cuya solución resultara dificultosa dentro de las estipulaciones del presente contrato será sometida al juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Los arbitradores designados por las partes o el único en su caso, se pronunciarán indefectiblemente dentro de los treinta días corridos; si así no ocurriera, cualquiera sea la causa, las partes quedarán facultadas para solicitar la intervención del Colegio de Contadores Públicos o la Liga de Defensa Comercial cuyo fallo será definitivo; en caso contrario recurrirán ambas partes a los Tribunales de la Capital Federal cuyos Jueces de la Justicia ordinaria, comercial o civil serán competentes. — Décimo séptima: Bajo las diez y seis cláusulas citadas, queda constituído el Laboratorio Químico Industrial Dr. Angonoa, S. R. L. y las partes firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada "utsupra". — Firmado: Carlos Guidi. — Firmado: Domingo E. Angonoa. — En la cláusula primera entrelíneas: Léase: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Fdo.: Domingo E. Angonoa. — Fdo.: Carlos Guidi. —

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150. - e.14|5-Nº 14.375 D.T.-v.14|5|59

MADERERA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores don Pedro M. Giordano, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Báez 751, Piso 2º "A" de esta Capital Federal y don Horacio Medrano, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 788 también de esta Capital Federal, convienen en la realización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MADERERA DOCK SUR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 875, Piso 8º, de esta Capital Federal. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Cuarta: Su objeto principal será la compra, distribución, importación y transformación de maderas en cualquier punto de la República y del Extranjero y demás operaciones mercantiles encuadradas dentro de la Ley 11.645. — Quinta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional novecientos mil (m$n. 900.000.—), totalmente integrado, en este acto, con el aporte de mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias en la siguiente proporción: El socio don Pedro M. Giordano suscribe 630 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, lo que representa el 70 o|o del capital, y el socio Horacio Medrano suscribe 270 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, lo que representa el 30 o|o del capital restante. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios, bajo ningún concepto podrán transferir cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. El socio que queda tendrá prioridad en la cesión, quien será avisado con la anticipación que establece la cláusula tercera. La devolución del dinero con más las utilidades se hará en la forma establecida en la cláusula Nº doce. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, será ejercido en forma conjunta por los socios, quienes obrando así, tendrán todas las facultades que les acuerdan el artículo 16 de la Ley 11.645. — Octava: El ejercicio social comienza el 1º de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo, se deberá practicar un balance general. — Novena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad así como la aprobación de balances, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. La expresión de la voluntad de los socios será únicamente válida mediante la firma inserta en cada acta de los socios o sus representantes legales. — Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos antes de considerar la causa, designará a un tercero que decidirá al final, siendo su fallo inapelable, la parte que no lo acate perderá irremisiblemente a favor de la otra la suma de m$n. 100.000.—. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del causante, los que deberán unificar su personería. En caso de que éstos optaren por retirarse de la sociedad se les abonará su parte de capital y ganancias conforme al último balance realizado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el 10 o|o de interés anual. —. Décima Tercera: Si los socios decidieran de común acuerdo o por pérdida del 50 o|o del capital liquidar esta sociedad, ambos asumirán el rol de liquidadores y procederán a realizar el activo y saldar el pasivo, distribuyéndose las ganancias o pérdidas resultantes en la forma establecida en la cláusula novena. — Conforme las partes, previa lectura y rectificación, lo firman en prueba de obligarse a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en el lugar y fecha mencionados al principio. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.14|5-Nº 14.380 D.T.-v.14|5|59

EMPRESA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los señores don Pedro M. Giordano, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domiciliado en la calle Báez 751, piso 2, "A", de esta Capital Federal y don Horacio Medrano, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 783, también de esta Capital Federal, convienen en la realización de una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará EMPRESA DOCK SUD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle avenida Pte. Roque Sáenz Peña 875, piso 6º, de esta Capital Federal; Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Cuarta: Su objeto principal será contratista marítimo y demás operaciones mercantiles encuadradas dentro de la Ley 11.645, pudiendo realizar los trabajos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de monedas pesos nacional cien mil (m$n. 100.000), totalmente integrado en este acto con el aporte de materiales y herramientas en la siguiente proporción: El socio don Pedro M. Giordano suscribe 700 cuotas de m$n. 100.— cada una, lo que representa el 70 o|o del Capital, y el socio Horacio Medrano suscribe 300 cuotas de m$n. 100.— cada una, lo que representa el 30 o|o del Capital restantes. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas, en caso de hacerse uso de opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios, bajo ningún concepto se podrán transferir cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. El socio que queda tendrá prioridad en la cesión, quien será avisado con la anticipación que establece la cláusula tercera. La devolución del dinero con más las utilidades se hará en la forma establecida en la cláusula doce. — Séptima: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por los socios, quienes obrando así tendrán todas las facultades que les acuerdan el artículo 16 de la Ley 11.645. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de enero de cada año y al 31 de diciembre del mismo, se deberá practicar un balance general. — Novena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. hasta que alcance el 10 o|o del Capital Social. Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad así como la aprobación de balances, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. La expresión de la voluntad de los socios la firma inserta en cada acta de los socios o sus representantes. — Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos antes de considerar la causa, designarán a un tercero que decidirá al final, siendo su fallo inapelable, la parte que no acate perderá irremisiblemente a favor de la otra la suma de m$n. 20.000. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o los representantes del causante, los que deberán unificar su personería. En caso de que éstos optaren por retirarse de la sociedad se les abonará su parte de capital y ganancias conforme al último balance realizado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el 10 o|o de interés anual. — Décima Tercera: Si los socios decidieran de común acuerdo o por pérdida del 50 o|o del capital, liquidar esta sociedad, ambos asumirán el rol de liquidadores y procederán a realizar el activo y saldar el pasivo, distribuyéndose las ganancias o pérdidas resultantes en la forma establecida en la cláusula novena. — Conforme las partes previa lectura y rectificación, lo firman en prueba de obligarse a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha mencionados al principio. — Fdo.: P. M. Giordano. — H. E. Medrano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.000 e.14|5-Nº 14.382 D.T.-v.14|5|59

CRACK

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de febrero de 1959, don Avelino Estévez, cede y transfiere a favor de Ernesto Gutiérrez 1250 cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CRACK COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de su valor nominal. Por este acto resuelven, de mutuo acuerdo en modificar la cláusula "tercera y octava", de la siguiente manera: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.— moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Luis Antonio Ferreyra, 1.200 cuotas; Manuel Giúdici, 1.250 cuotas; Ernesto Gutiérrez, 1.250 cuotas; Avelino Estévez, 1.250 cuotas; capital totalmente suscripto e integrado. — Octava: Anualmente y con fecha 30 de setiembre se practicará el balance general y se confeccionará el cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, que luego se someterán a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan amortizarse. 2º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del capital social. 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: señor Ferreyra, 25 por ciento; señor Giúdici, 25 por ciento; señor Gutiérrez, 25 por ciento, y señor Estévez, 25 por ciento; las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. A los efectos legales de las presentes modificaciones y cesiones de cuotas, las partes se retrotraen al 1º de octubre de 1958. — S|raspado: "de la siguiente manera". Vale. Fdo.: L. A. Ferreyra. — M. Giúdice. — A. Estévez. — E. Gutiérrez. — Sobre raspado: Ferreyra: Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.387 D.T.-v.14|5|59

MARSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "MARSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado

activo y pasivo el señor Abdon Gibertini, según documento de fecha 23 de enero de 1959. — Fdo.: Abdon Gibertini. — Francisco Nisi. — Entre líneas: de Primera Instancia, Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.14|5-Nº 14.388 D.T.-v.14|5|59

IGRAMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1958, entre María Ruax de Conesa, Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordóñez, Ricardo Navarro Guitart, Roberto Alfonso Conesa Ruax y Manuel Ruax Llopis, todos en el carácter de socios actuales de "IGRAMPLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señorita Teresa Nélida Navarro, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en Valle 126, Capital Federal, convienen de común acuerdo, lo siguiente: 1º: La señora Carmen Isabel Ruax de Ordóñez vende, cede y transfiere las 136 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la sociedad, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas, incluyendo los saldos deudores y|o acreedores ya sean por pérdidas o por ganancias o por cualquier otros conceptos que pudieran corresponderle a la fecha, en la proporción de 7 cuotas a la señora María Ruax de Conesa y 129 cuotas al señor Roberto Alfonso Conesa Ruax, por el precio único y total en conjunto de veinte mil seiscientos nueve 44|00 pesos moneda nacional ($ 20.609,44 m|n.), cuyo importe la señora Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordóñez ha recibido antes de ahora a su entera conformidad de la señora María Ruax de Conesa y del señor Roberto Alfonso Conesa Ruax, a quienes otorga con tal motivo por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. 2º: El Sr. Manuel Ruax Llopis, vende, cede y transfiere las 300 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la sociedad con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas, incluyendo los saldos deudores y|o acreedores, ya sean por pérdidas o por ganancias, o por cualesquier otros conceptos que pudieran corresponderle a la fecha, en la proporción de 220 cuotas a la señorita Teresa Nélida Navarro y 80 cuotas al señor Roberto Alfonso Conesa Ruax, por el precio único y total en conjunto de cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (pesos 57.342,00 m|n.), cuyo importe el señor Manuel Ruax Llopis ha recibido antes de ahora a su entera conformidad, de la señorita Teresa Nélida Navarro y del señor Roberto Alfonso Conesa Ruax, a quienes otorga con tal motivo por el presente, amplia carta de pago y recibo en forma. 3º: En virtud de las transferencias de cuotas antes mencionadas, la señorita Teresa Nélida Navarro se incorpora en este acto como socia de la sociedad referida y la señora Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordóñez y el señor Manuel Ruax Llopis se retiran de la misma haciendo este último expresa renuncia a su cargo de gerente, la cual le es aceptada sin reserva. 4º: En virtud de la renuncia del señor Manuel Ruax Llopis referida en el punto anterior, se deja constancia de que quedan como únicos gerentes de la sociedad los señores Ricardo Navarro Guitart y Roberto Alfonso Conesa Ruax, quienes tendrán la la suma de facultades sin restricción alguna en los términos de la cláusula 5ª del contrato, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, separada e indistintamente. Todos los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, y dejan expresa constancia de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularse entre sí, ni a la sociedad, por ningún concepto. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: María Ruax de Conesa. — Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordóñez. — Ricardo Navarro Guitart. — Roberto Alfonso Conesa Ruax. — Manuel Ruax Llopis.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Ricardo Sylvester. secretario.

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Pablo Fried, Gualterio Oser, Tomás Wyman, Gustave L. Ottens y Tino Perutz, todos mayores de edad y con domicilio en Avenida de mayo setecientos cuarenta y nueve, Capital, se convienen lo siguiente en relación a OMNI SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual los contratantes son únicos socios. — Primero. — Se resuelve el aumento del capital de la sociedad, de novecientos mil pesos moneda nacional a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante capitalización de quinientos setenta mil pesos de los saldos de las cuentas particulares de los socios y aporte de treinta mil pesos en efectivo. — Segundo. — Los contratantes resuelven a los efectos de ajustar el contrato social al aumento de capital y a las necesidades de administración de la misma, la reforma de las siguientes cláusulas del mismo. — "Sexto. — El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Pablo Fried trescientos mil pesos; Gualterio Oser trescientos mil pesos; Tomás Nyman ciento ochenta mil pesos; Gustavo L. Ottens trescientos sesenta mil pesos y Tino Perutz trescientos sesenta mil pesos. — Séptimo. — El capital social se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia trescientas cuotas a Pablo Fried; trescientas cuotas a Gualterio Oser; ciento ochenta cuotas a Tomás Wyman; trescientas sesenta cuotas a Gustavo L. Ottens y trescientas sesenta cuotas a Tino Perutz. — Octavo. — La Gerencia será ejercida por los socios Pablo Fried y Gualterio Oser, siendo válidos los actos que lleven la firma de uno de ellos. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otras instituciones privadas u oficiales; adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales e industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, celebrar y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes no es limitativa sino enumerativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad no podrán llevar a cabo los gerentes todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establece el artículo mil ochocientos óchenta y uno del Código Civil. — Sin perjuicio de los mandatos que se otorguen, la representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial podrá ser encomendada para casos generales o especiales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Los gerentes podrán gozar de las retribuciones que se fijen, debiendo cargarse las mismas a gastos generales". — Tercero. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, retrotrayéndose en consecuencia a dicha fecha, todos los derechos y obligaciones de las partes emergentes de lo aquí convenido. — Cuarto. — Para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza indistintamente a los Dres. Máximo Bomchil y Pedro N. Sadler. — Conformes las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado: retrotrayéndose. Vale. — En mi carácter de escribano interinamente públicos número setenta y tres, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pablo Fried", "G. Oser", "G. L. Ottens", "Tomás Wyman", y "Tino Perutz", fueron puestas en mi presencia por los señores Pablo Fried, Gualterio Oser, Gustavo L. Ottens, Tomás Wyman y Tino Perutz, respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello: Tito J. A. Siena, Escribano. — Firmado Tito J. A. Siena. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.14|5-Nº 4.161.v.14|5|59

I. C. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Repuestos Automotriz

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Salomón Kohan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 1580, Capital; don Bernardino Schvartman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 2192, Capital; don Liber Svarzman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Matorras 284, Capital; don Samuel Novick, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3886, Capital; don Mauricio Kaplan, argentino, casado, Contador, domiciliado en Martín Irigoyen 925 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Salomón Bortnik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salguero 2577; don Isaac Bortnik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 4981, Capital; don Elías Bortnik, ruso, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe 4981, Capital; y don Gabriel Bortnik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 4981, Capital, siendo todos los contratantes hábiles para contratar y concurriendo cada uno de ellos por sus respectivos derechos, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos integrantes de la razón social denominada "ICRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTRIZ", con domicilio legal en la calle Paraguay 1574, Capital Federal, encontrándose inscripta con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos veinte y seis, folio cuatrocientos noventa y dos del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y con su agregado inscripto con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número doscientos cincuenta, al Folio doscientos diez del Libro Treinta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Segundo: Los contratantes convienen, de común acuerdo, en prorrogar el término del contrato por diez años, a contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que vencería el plazo prescripto por el mismo, de acuerdo a la cláusula segunda del agregado del contrato suscripto entre las partes el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: Las partes contratantes manifiestan que quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato de sociedad de "Icra Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial Repuestos Automotriz", siendo la única modificación la prórroga del período contractual establecido en la cláusula precedente. — Cuarto: Esta prórroga se incorporará al contrato social a contar de la fecha mencionada, en que comienza a correr la prórroga pactada. — Quinto: Queda convenido entre las partes en que los socios gerentes Salomón Kohan, Mauricio Kaplan, Salomón Bortnik y|o Isaac Bortnik, se encuentran autorizados para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la prórroga pactada en el presente, ya sea en forma conjunta, alternada o separada, inscripción que debe efectuarse ante el Registro Público de Comercio. — De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Kaplan. — S. Kohan. — B Schvartzman. — Samuel Novick. — S. Bortnik. — G Bortnik. — I. Bortnik. — E. Bortnik. — L. Svarzman. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 14.389-v.14|5|59

BALANCE

CRAVERI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Catamarca 45 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación y venta de productos quím. y farmacéuticos

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 10 de diciembre de 1942

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de abril de 194[illegible]

Modificaciones a los estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 2|7|1956

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9|11|1956

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias de 5 votos	Ordinarias de un voto	Total
Autorizado	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	2.000.000.—	3.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	1.250.000.—	2.250.000.—

Ejercicio Económico Nº 16, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		35.264.18	
Bancos		32.846.36	68.110.54
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	3.247.905.90		
Obligaciones a cobrar	11.102.20		
Deudores en gestión	12.542.19	3.271.550.29	
Otros créditos:			
Accionistas	750.000.—		
Anticipos a proveedores	151.480.50		
Créditos diversos	288.538.14	1.190.018.64	4.461.568.93
Bienes de Cambio:			
Materias primas		1.871.594.33	
Materiales		386.842.89	
Productos en curso de elaboración		66.409.26	
Productos elaborados		381.684.02	2.706.530.50
Inversiones:			
Cuotas de capital			600.000.—
Bienes de Uso:			
Maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, aparatos de fabricación.			
Valores originales		438.133.83	
Amortizaciones anteriores	83.054.17		
Amortizaciones del ejercicio	57.142.31	140.196.48	297.937.35
Subtotal del activo			8.134.147.32
Bienes Inmateriales:			
Marcas y certificados		126.077.45	
Amortizaciones anteriores	47.435.94		
Amortizaciones del ejercicio	16.110.25	63.546.19	62.531.26
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados		45.249.02	
Anticipos impuestos		57.987.56	
Depósitos sobre importaciones		241.383.60	344.620.18
TOTAL			8.541.298.76

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		1.384.181.95	
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real		76.275.90	
Deudas comerciales diversas		922.097.57	2.382.555.42
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente			
Sin garantía real		47.222.24	
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real	218.796.—		
Sin garantía real	200.000.—	418.796.—	466.018.24
			321.220.60
Por cargas fiscales y sociales			3.169.794.26
Otras deudas:			
Provisiones:			
Provisión para impuestos		27.665.60	
Provisión para cargas sociales		30.874.38	
Provisión para participación en otras sociedades		169.603.48	
Provisión para gastos a liquidar corresp. al ejercicio fenecido		407.822.12	635.965.58
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			246.560.05
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—
Total			4.072.319.89
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.000.000.—	
Reservas:			
Legal		57.235.17	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	12.544.72		
Saldo del ejercicio	1.399.198.99	1.411.743.70	4.468.978.87
TOTAL			8.541.298.76
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (directores)	12.000.—		

Iridio E. L. Craveri, presidente. — Federico Arnold, síndico. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo I - Nº 126

Nota: Los "Bienes de cambio" están asentados al precio de costo y las "Inversiones" a su valor nominal.

Certifico que el balance general que antecede, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas adjunto y las planillas anexas "A" y "C", concuerdan con los libros y comprobantes y reflejan fielmente el estado patrimonial y la verdadera situación económico-financiera de la empresa. Certifico, asimismo, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial creada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.795 del 14 de junio de 1954 y la aplicación estricta de las instrucciones que le acompañan.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	13.794.009.86	
Menos:		
Costos de las mercaderías o productos vendidos	5.351.370.08	8.442.639.78
Menos.		
Sueldos	1.840.196.26	
Retribuciones a Directores y Gerentes	562.964.90	
Cargas sociales	638.320.—	
Amortizaciones	59.532.93	
Honorarios	57.121.55	
Impuestos	85.410.22	
Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	26.056.40	
Intereses y descuentos	38.772.13	
Comisiones	874.165.95	
Propaganda	1.603.048.71	
Licencias	307.939.42	
Gastos de oficina	362.724.75	
Seguros	31.195.44	
Previsión Ley Nº 11.729	51.929.95	
Estudio y gastos de productos nuevos	6.935.70	
Cuentas incobrables	46.366.13	7.093.286.74
		1.349.353.04
Más:		
Un piso de depósito	14.383.—	
Ganancia en participación en otras sociedades	35.462.94	49.845.94
Ganancia del ejercicio		1.399.198.98
Saldo anterior		12.544.72
Resultado final (ganancia del balance)		1.411.743.70
Menos.		
Impuesto a los réditos	293.170.24	
Impuesto a los beneficios extraordinarios	85.440.69	378.610.93
Ganancia neta a distribuir		1.033.132.77

Iridio E. L. Craveri, presidente. — Federico Arnold, síndico. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo I - Nº 136

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	TOTAL	Neto Resultante
Máquinas y accesorios	96.126.22	24.000.—	—	120.126.22	41.834.19	10	11.589.63	53.423.82	66.702.40
Muebles y útiles	84.846.61	72.045.—	3.520.—	153.371.61	30.238.38	10	15.029.03	45.267.46	108.104.15
Utiles y Apar. de Fabric.	21.300.—	—	—	21.300.—	9.340.—	10	2.130.—	11.470.—	9.830.—
Instalaciones	2.736.—	—	—	2.736.—	1.641.60	10	273.60	1.915.20	820.80
Rodados	—	140.600.—	—	140.600.—	—	20	28.120.—	28.120.—	112.480.—
Totales	205.008.83	236.645.—	3.520.—	438.133.83	83.054.17	—	57.142.31	140.196.48	297.937.35

Iridio E. L. Craveri, presidente. — Federico Arnold, síndico. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo I - Nº 126

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DE ACUERDO CON LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1958

	m$n.
2 % Fondo de Reserva Legal	27.983.98
9 % Retribución al Directorio	123.409.35
1 % Retribución al Síndico	13.712 15
28 % Dividendo sobre m$n. 3.000.000.—	840.000.—
Pago impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios correspondientes al ejercicio fenecido	378.610.93
Saldo a cuenta nueva	28.027.29
	1.411.743.70

Iridio E. L. Craveri, presidente

Registrada bajo el Nº 4.252.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 5.000.— e.14|5-Nº 4.310-v.14|5|59

P H I L A

PEINADURÍA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 938 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Peinaduría e Hilandería de Lanas
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 27 de noviembre de 1945.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de enero de 1946.

Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 6 de julio de 1946 y 15 de julio de 1957.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de octubre de 1946 y 12 de septiembre de 1957.

CAPITAL	ACCIONES Ordinarias con derecho a 1 voto	Total
Autorizado	85.000.000.—	85.000.000.—
Suscripto	21.222.300.—	21.222.300.—
Realizado	21.222.300.—	21.222.300.—

Ejercicio Económico Nº 13 iniciado el 1º de julio de 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 23 de octubre de 1958

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Disponibilidades:			
Caja		759.796.84	
Bancos		2.574.725.69	3.334.522.53
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	8.746.439.46		
Documentos a Cobrar	1.803.350.56		
Deudores en Gestión	436.146.99	10.985.937.01	
Otros Créditos:			
Anticipos a Proveedores	532.278.63		
Impuestos Pagados a Recuperar	5.444.40		
Deudores Varios	188.230.92		
Depósitos en Garantía	101.232.92		
Créditos Diversos	9.795.57	836.982.41	
		11.822.919.42	
Menos: Previsión sobre Deudores		685.815.64	11.137.103.78
Bienes de Cambio (Costo o Plaza el que sea menor)			
Almacenes (Materias Primas, Combustibles, Materiales, etc.)		6.983.993.70	
Existencias Fabricadas		17.509.383.46	
Existencias en Proceso		3.115.979.38	27.519.356.54
Inversiones (Costo)			
Valores mobiliarios:			
Acciones de otras Sociedades (sin cotización)		69.913.—	
Acciones de otras Sociedades (con cotización)		90.036.—	159.949.—
Bienes de Uso			
Terrenos, Edificios, Instalaciones y Accesorios de Edificios, Maquinarias, Instalaciones de Maquinarias, Instalaciones Generales, Herramientas y Accesorios, Muebles y Utiles, Envases, Material Rodante y Obras en Curso			
Valores Originales		19.429.474.67	
Menos: Amortizaciones anteriores	9.522.338.50		
Amortizaciones del ejerc.	1.608.579.22	11.130.917.72	8.298.556.95
Subtotal del Activo			50.449.488.80
Bienes Inmateriales			
Marcas de fábrica y comercio			1.—
Cargos Diferidos			
Adelantos para ejercicios futuros		724.868.55	
Acciones propias en cartera		300.—	725.168.55
			51.174.658.35

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	5.936.561.38		
Acreedores en Cuenta Corriente	710.052.25		
Retenciones a Proveedores en Garantía	17.869.30	6.664.482.93	
Bancarias:			
Adelantos en Cuenta Corriente:			
Con garantía real	2.145.091.13		
Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía real	950.000.—	3.095.091.13	
Financieras:			
Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía real	1.700.000.—		
Acreedores Prendarios:			
A un año de plazo .... 2.557.800.—			
A más de un año de plazo 5.070.100.—	7.627.900.—	9.327.900.—	
Otras Deudas:			
Dividendos a Pagar	122.—		
Por cargas fiscales y sociales	1.242.499.09		
Cuentas a Pagar	318.245.18	1.560.866.27	20.648.340.33
Provisiones			
Provisión para Impuestos		1.347.753.53	
Provisión para Cargas Sociales		646.595.42	
Provisiones Varias		395.956.60	2.390.305.55
Total de Compromisos			23.038.645.88
Previsiones			
Previsión Ley 11.729		1.356.000.—	
Previsión para renovación bienes de uso		596.924.60	1.952.924.60
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
Intereses a Devengar			80.298.51
Total			25.071.868.99
Capital, Reserva y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en Circulación	21.195.200.—		
Dividendos a pagar en Acciones	27.100.—	21.222.300.—	
Reservas:			
Legal	200.570.33		
Fondo de Previsión	729.944.60	930.514.93	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior (ganancia)	555.863.33		
Saldo del Ejercicio (ganancia)	3.394.111.10	3.949.974.43	26.102.789.36
			51.174.658.35

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)		60.000.—
Deudores Varios por Envases		1.523.092.27
Envases a Devolver		47.523.20
Pagarés de Terceros Descontados		6.381.884.64
Pagarés de Terceros Endosados		3.404.189.28
Títulos Depositados en Custodia		90.700.—
		11.507.389.39

Ing. Oscar Sassoli, presidente. — Ing. L. F. D. Prati, director gerente. — Vº Bº: Mauricio Wassner, síndico titular.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

		m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		43.612.612.77	
Menos: Amortizaciones	1.388.796.64		
Costo de mercaderías vendidas	30.712.629.97	32.101.426.61	11.511.186.16
Menos:			
Sueldos		617.067.95	
Retribución de Directores y Gerentes		384.660.73	
Cargas Sociales		340.736.56	
Amortizaciones		219.782.58	
Honorarios		343.629.60	
Impuestos		3.050.310.69	
Intereses y Descuentos		1.550.986.13	
Comisiones		378.831.45	
Propaganda		5.500.—	
Gastos de Oficina		465.584.74	
Seguros		11.754.12	
Acarreos		26.534.47	
Gratificaciones		117.100.—	
Previsión sobre Deudores		120.676.34	
Provisión para Impuestos a los Réditos del ejercicio		601.529.—	
Ajuste provisión impuesto a los Réditos Ejer. ant.		353.050.45	8.587.730.83
			2.923.455.33
Más:			
Dividendos de Acciones de otras Sociedades		7.092.22	
Intereses Ganados		180.431.73	
Dividendos Caducados		4.813.80	
Mermas y Sobrantes (sobre existencias varias)		150.800.02	343.137.77
			3.266.593.10
Más:			
Vanta de Valores Mobiliarios		522.882.—	
Venta de Bienes de Uso		580.—	
Menos: Costo de venta de Valores Mobiliarios		395.364.—	
Costo de venta de Bienes de Uso		580.—	127.518.—
Ganancia del Ejercicio			3.394.111.10
Saldo anterior (ganancia)			555.863.33
Resultado final (ganancia)			3.949.974.43

Ing. Oscar Sassoli, presidente. — Ing. L. F. D. Prati, director gerente. — Vº Bº: Mauricio Wassner, síndico titular.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valores de origen al finalizar el ejercicio		AMORTIZACIONES				Neto Resultante
				Total	Amortizables	Anteriores	del ejercicio %	del ejercicio Importe	Total	
Terrenos	264.435.06	—.—	—.—	264.435.06	—.—	—.—	—	—.—	—.—	264.435.06
Edificios	2.111.727.97	549.746.03	—.—	2.661.474.—	2.661.474.—	356.569.31	2,—	53.229.48	409.798.79	2.251.675.21
Instalac. y Accesor. de Edificios	1.068.928.33	25.465.24	—.—	1.094.393.57	1.001.393.57	314.879.64	5,—	54.719.68	369.599.32	724.794.25
Maquinarias	9.232.068.38	533.870.78	—.—	9.765.939.46	8.845.197.36	6.163.336.71	9,47	838.028.28	7.001.364.99	2.764.574.47
Instalaciones de Maquinarias	1.515.984.66	121.973.88	—.—	1.637.958.54	811.965.99	1.076.327.59	20,—	162.393.19	1.238.720.78	399.237.76
Instalaciones Generales	86.669.03	155.887.61	—.—	242.556.64	219.511.64	67.648.95	10,—	21.951.16	89.600.11	152.956.53
Herramientas y Accesorios	160.239.64	21.932.39	—.—	182.172.03	52.316.55	141.550.64	20,—	10.463.31	152.013.95	30.158.08
Muebles y Utiles	840.723.58	203.365.37	580.—	1.043.507.95	963.075.22	417.341.32	9,95	95.785.52	513.126.84	530.381.11
Envases	737.706.87	344.451.41	14.129.88	1.068.028.40	387.684.69	709.025.29	50,—	193.842.35	902.867.64	165.160.76
Material Rodante	490.949.05	362.085.—	—.—	853.034.05	712.665.—	275.659.05	25,—	178.166.25	453.825.30	399.208.75
	16.509.431.87	2.318.777.71	14.709.88	18.813.499.70	—.—	5.522.338.50	—	1.608.579.23	11.130.917.72	7.682.581.98
Obras en curso				615.974.97						615.974.97
				19.429.474.67						8.298.556.95

Certificado en documento anexo por el Contador Público Nacional, Sr. Jorge M. Díaz Nielsen.

Ing. Oscar Sassoli, Presidente, Ing. L. F. D. Prati, Director Gerente. — Vº Bº: Mauricio Wassner, Síndico Titular.

CERTIFICACION

He examinado el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos correspondientes al décimotercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958 por "PHILA, Peinaduría e Hilandería de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", verificando que surgen de contabilidad llevada en legal forma.

La revisión de las registraciones contables se realizó seleccionando operaciones en la medida que este procedimiento fuera satisfactorio y representativo, en las cuales se estudió la documentación que las respalda, el cumplimiento de disposiciones legales y normas aplicables y los criterios técnicos de contabilización.

En mi opinión, este Balance General y sus antecedentes reflejan equitativamente la situación económico-patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 1958, cumpliéndose en su confección con lo dispuesto por el Decreto Nº 9.795|54 del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Jorge M. Díaz Nielsen, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tº X - Fº 33.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1958

Utilidad neta del ejercicio	m$n.	3.394.111.10
Saldo del ejercicio anterior	"	555.863.33
Total la suma de	m$n.	3.949.974.43
Al Fondo de Reserva Legal 2 o/o s/$ 3.394.111.10	m$n.	67.882.22
A Honorarios del Directorio	"	245.000.—
Al Síndico	"	35.000.—
A los Accionistas:		
$ 14. por acción en acciones ordinarias liberadas, sobre pesos 21.222.300.—m/n., con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1958	"	2.971.122.—
A Cuenta Nuevo Ejercicio	"	630.970.21
Totaliza la suma de	m$n.	3.949.974.43

Ing. Oscar Sassoli, presidente. — Ing. L. F. D. Prati, director gerente. — Vº Bº: Mauricio Wassner, síndico titular.

Registrada bajo el Nº 4.777.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.100.— e.14|5-Nº 4.364-v.14|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor O. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, en juicio STRAMELINI, MANUEL M., suc., hácese saber por 3 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 19 de mayo, a las 15 horas, en Pedernera 616, clavos, tornillos, etc., sin base, al contado. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 450.— e.14|5-Nº 14.880 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario G. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26|5|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don HECTOR ISMAEL VAZQUEZ, una vez por mes, a estar a derecho en los autos: "Vázquez, Héctor Ismael s|ausencia con presunción de fallecimiento", de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 del C. Civil y bajo el apercibimiento del Art. 25 de la Ley 14.394. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 200.— e.14|5-Nº 14.902 D.T.-v.14|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

Nº 21

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUAR-

Dr. JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OTHON GISBERT.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.722-v.19|5|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.840 D.T.-v.19|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acredores de don FELIPE JOSE ISNARDI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.837 D.T.-v.19|5|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SCARANO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.743-v.19|5|59

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLVER AURELIO GALVAN o AURELIO GALVAN.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.885 D.T.-v.19|5|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUALBERTO JOSE RAFAEL LASALLE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 12.474 D.T.-v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|3 al 21|3|59.

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMALLO o MANUEL RAMALLO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.832 D.T.-v.19|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA GONZALEZ de ANTON y de don GREGORIO ANTON o GREGORIO ANTON ENCINAS.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14.836 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Francisco Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MEMERE o RACHID MEMERE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.856 D.T.-v.19|5|59

Nº 17

GARCIA PLATERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El Doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en los autos "MONTANINI, ANTONIO, tercería de dominio en autos "SAN JUAN S. R. L. c|GARCIA PLATERO S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. José H. Alcácer, prosecretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 49.559-v.16|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del ... al 4|5|59.

Nº 18

Juan Antonio Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVESTRE CHIAPPERO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.713-v.19|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LUISA MICHETTI de GIRLANDO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.867-D.T.-v.19|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURO CAVUTO.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.845-D.T.-v.19|5|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO RAGO.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.904-D.T.-v.19|5|59

Nº 33

El Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO GENDRA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.882-D.T.-v.19|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. de la Capital cita por tres días a JOSE FERNANDEZ GAGO, en los autos "Prieto, Tiverio c|Fernández Gago, José y ocupantes, desalojo F. de Pago", para que comparezca a la audiencia señalada para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, todo bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, mayo . do 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14.898 D.T.-v.16|5|59

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE ALESCIO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.857 D.T.-v.19|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36 Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBONATTI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.705 D.T.v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 15|5|59.

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FROILAN JUAN BERNARDO TARRIO.
Buenos Aires, 5 mayo de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.884 D.T.v.19|5|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Donssa, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BURCHERI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.876 D.T.v.19|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL DIEZ y ELISA RAMOS de DIEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.855 D. T. v.19|5|59

El Dr. Raúl V. Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz Interinamente a cargo del Juzgado Nº 40, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO FIESCHI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.908 D.T.v.19|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ODO SIMONELLI.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.893 D.T.v.19|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a OTTO SCHMITT o MARIO MARINOVICH a comparecer en la causa número 22.622 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.064-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANDRES ALFREDO CALVET, a comparecer en la causa Nº 22.192 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.
Buenos Aires, 28 de arbil de 1959. — Ricardo M. Font, seretario.
e.14|5-Nº 6.065-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 9, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días, a RAUL CAVIGLIA, a comparecer en la causa número 22.462 que se le sigue por estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.066-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA, a comparecer en la causa número 22.543 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.067-v.19|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MOREN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14|5-Nº 6.068-v.19|5|59

Nº 15

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CARLA JACOT DESCOMBES, para que dentro del quinto día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 28 de arbil de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.14|5-Nº 6.069-v.19|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE COPETTI, a comparecer en la causa Nº 424 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.070-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO ZAMPINI, a comparecer en la causa número 118 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.072-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO PARDO SEIBANE, a comparecer en la causa número 511 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.073-v.19|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL JOSE SCHMITZ, a comparecer en la causa Nº 491 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.074-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. AYESTARAN, a comparecer en la causa Nº 544, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.075-v.19|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre Sria. del doctor Oscar J. García Rúa, se emplaza por el término de cinco días a GENO SEEMAN, a compa-

recer en la causa Nº 449, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.14|5-Nº 6.076-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE LEHMAN, a comparecer en la causa Nº 455|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 30 abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.14|5-Nº 6.077-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ADELA NASER, a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.14|5-Nº 6.078-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OTRANTO, a comparecer en la causa Nº 429, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|5-Nº 6.079-v.19|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 165, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PATRICIO de GUZMAN, a comparecer en la causa Nº 118 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|5-Nº 6.080-v.19|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edictos privados, el 5 de octubre de 1954. Entre los señores, Jacobo Rosemblat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Escribano Nº 162; León Liberman, argentino, mayor de edad, casadó, domiciliado en Numancia Nº 483; Simón Fleischman, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en Numancia número 483 e Israel Fleisman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Gamarra Nº 1585, todos de esta Capital Federal y únicos componentes de la sociedad LIBERMAN Y CIA., cuyo contrato que los rige de fecha 31 de mayo de 1951 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 434, al folio 32 del libro 57 de contratos privados, al 5 de octubre de 1954, y con fecha 27 de diciembre de 1955, ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1220, al folio 271, del libro 58, de contratos privados, la cesión que el señor Salomón Fleisman efectuaba al señor Israel Fleisman; han resuelto lo siguiente: Primero: Por este acto el señor Jacobo Rosemblat, se retira de la sociedad Liberman y Cía., en forma absoluta, definitiva e irrevocable. — Segundo: El nombrado Jacobo Rosemblat, recibe en este acto a su entera satisfacción el importe que corresponde a su cuenta Capital, más el saldo de su cuenta particular, registrados en los libros de contabilidad al 31 de noviembre de 1958, de manos de los señores León Liberman, Simón Fleishman e Israel Fleisman, a quienes le otorga la correspondiente carta de pago en forma, de manera que queda total y definitivamente separado el señor Jacobo Rosemblat de la misma, sin que nada quede por liquidársele y conciente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique éste acto a los fines legales pertinentes. — Tercero: Por este acto los socios deciden mantener las cláusulas originales del contrato social en sus términos iniciales, sirviendo el presente de suficiente modificación en el sentido que el señor Jacobo Rosemblat no pertenece a la sociedad Liberman y Cía., De coformidad las partes firman en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1958. — Firmado: Jacobo Rosemblat. — León Liberman. — Simón Fleischman. — Israel Fleisman. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.14|5-Nº 4.731-v.14|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura número treinta y cuatro del 10 de marzo de 1959, pasada por ante R. L. de Menchaca, titular del Registro Nº 281, Cap. Fed., que por resolución de los socios se dispuso la disolución de ABEAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Jesús Abeal, dor i 'ilado en Larrea Nº 28, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.14|5-Nº 14.906 D.T.v.14|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del Dr. Horacio I. Romanelli hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 30.173 sobre ejecución hipotecaria, el martillero don Andrés Juan Agustín Baldrich, a propuesta de parte, subastará públicamente el Chalet "Assia", sito en la calle Dr. Aleu Nº 64 (antes Florida hoy Nº 64), entre las de Pueyrredón e Intendente Alejandro Witcomb (antes Pampa y antes San Martín) de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 15m. de frente por 40m. de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados; el día 31 de mayo próximo (1959), a las 15 horas, sobre el mismo. — Ad corpus. — Base $ 69.000 m|n., al contado. — Seña 8 % y 3 % comisión. — El chalet se halla ocupado. — Más datos al martillero en Paraná 552, piso 3º ofic. 33. T. E. 40-5233.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 14.838 D.T.v.19|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTL JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide: 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor J. E. Bargallo Cirio, en los autos "VARELA ROBERTO c|MORINIGO PEDRO, c|de Alquileres", que tramita por ante la Secretaría autorizante. Se hace saber por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en pública remate de los siguientes efectos: una máquina cortadora de fiambre "Barkel" c|motor eléctrico acoplado; una balanza "Barkel". Una máquina sobadora. Una máquina batidora. Una balanza para cuadra. Una pala de hierro para brasas. Dos palas para hornear. Un reloj eléctrico. Una heladera de 6 puertas. Una vitrina exposición de masas con 4 puertas. Una vitrina para exposición de masas c|2 puertas corredizas. Una mesa de madera para fábrica. Dos estanterías de madera. Una mesa madera. Dos cajones de vidrieras de madera con 4 parantes niquelados. Un mostrador de 2 mts. de largo c|tapa de mármol. Una panera de madera c| 4 puertas corredizas. Un porta frasco para caramelos con sus envases. En la calle Los Patos 2525|31, Cap. Fed. Sin base y al contado. Comisión 10%. El martes 26 de mayo, a las 15 hs., los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. 3 Publs. B. Oficial y Jurisprudencia Argentina. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. (45) 3924 y 3976.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.

$ 1.650 e.14|5-Nº 14.881-D.T.-v.16|5|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, en autos "SALVIA MARIO ALBERTO c|ANTONIO TORMINE Y CIA. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Manuel A. van Gelderen rematará: Una máquina registradora marca Sweda L.M. Nº 23878 de Industria Sueca. El viernes 15 de mayo próximo, a las 17 hs., en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 600.— e.14|5-Nº 14.835-D.T.-v.15|5|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, hácese saber por cinco días en autos "DUARTE MARCOS JUSTINIANO" s|sucesión, que el martillero don David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424), rematará con la base de m$n. 60.000.— al contado y libre de ocupantes, la propiedad ubicada en la calle Arrotea Nº 771. Cap. Fed., edificada en terreno que mide 8,66 mts. frente por 25,98 de fondo. El día sábado 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.752-v.19|5|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, se hace saber por cinco días que en los autos "FANELLI, VITO ANTONIO NICOLAS, su sucesión", el martillero Ernesto A. Gasparini, con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, of. 58, a propuesta de parte, subastará públicamente el 21 de mayo de 1959, a las 15 hs., en Tucumán Nº 1439, Capital: 1º) El inmueble calle Corrales 1742, entre Crespo y A. de Vedia, lote 2 manzana 3, que mide: 8,66 m. de frente por 41,46 m. de fondo. Sup. 359,40 m2. Linda: frente calle Corrales, fondo lote 7; S.O. lote 1 y N.E. lote 3. Base: $ 31.100 m|n. La finca se entrega en el estado de ocupación que se encuentra; 2º) Dos lotes en "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, a saber: Lote 14 manz. 25, calle Las Heras entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al S.O. por 32,52 m. de fondo; y lote 2 manz. 25, calle Acevedo entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al N.E. por 32.52 m. de fondo; linderos y además constan en las escrituras agregadas en autos. Base: $ 3.100.— m|n. cada lote, los que se entregarán desocupados. Seña 8%. Comisión 3%. Todo al contado.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.744-v.19|5|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, Secretaría del doctor Jaime J. Thomas, se hace saber por tres días, que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "CASTRO ISMAEL MAURO contra LETTIERY NELLY MABEL y ASCARAY NORBERTO SEBASTIAN sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor una motocicleta usada marca "Metalmecánica", tipo Dec-100 modelo (cinco. siete, cero) de 100 c.c. de cilindrada, el día 23 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Base: $ 7.619. Comisión a cargo del comprador, 10%.

Buenos Aires, mayo 7 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.841-D.T.-v.16|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días que el martillero Carlos Yéregui, en los autos "FERNANDEZ MARCELINO, s/quiebra", rematará el día sábado 16 de mayo, a las 9.30 horas en el local de la calle Misiones 47, mesas, sillas, banquetas, estanterías, muebles de madera, cortadora de fiambre s/marca, reloj eléctrico, cocina a gas, parrilla churrasquera, matafuego, artefactos luz fluorescente, vinos, licores, cervezas y sidras, platos, pocillos, vasos, copas, fuentes, jarras, cubiertos y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. — Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.839 D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "PAZ, MANUEL c/AMADEO A. NUÑEZ, s/ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión marca "Commer", modelo 1947, motor Nº 7790103, carrocería furgón, con patente de la Capital Federal Nº 713230, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 29 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Exhibición del furgón, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el garage de la calle Garay Nº 451, Capital. Venta al contado. Base $ 24.500.—, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.350.— e.14|5-Nº 14.889 D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CASTELO, AURELIO A. contra JAUMANDREU, FRANCISCO, s/ejecutivo", ha sido designado martillero público la señora María D. Díaz Cibils para subastar los siguientes bienes: juego sala Luis XVI con sofá y sillas en terciopelo, dos sillones mismo estilo en terciopelo verde, cuadro al óleo firmado "Dardanelli", con marco dorado; cuadro al óleo firmado "Asa", con marco dorado; cuadro religioso La Virgen y el Niño, con piedras de colores, marco oscuro; cuadro religioso Jesucristo y La Samaritana, con marco dorado; una laca japonesa, dos cuadros en témpera con firma "Jaumandreu", representando Primavera y Otoño; comedor estilo Luis XVI, con aparador tres cuerpos y accesorios de bronce, con ocho sillas tapizadas en cuero; lámpara de pie, cuatro luces y pantalla; brasero granadino en bronce trabajado y accesorios; dos mesitas redondas Luis XVI; una mesa baja, cuatro patas; una araña de bronce, cinco luces; dos alfombras en verde, una en tripe y otra en lana; tres banquetas de terciopelo con almohadones superpuestos; un arcón tallado antiguo con tapa y cajón; un espejo tipo francés con luna de 1,50 m. por 0,80 cm. con marco dorado tallado; dos sillones de living moderno, tapizados en algodón de raso; varios cortinados de pana gris dobles, inglesa, con galería. Remate el día 18 de mayo a las

16 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 23. Pago al contado. Comisión 10 o|o. Mayores informes en Viamonte 1759, piso 1º, 42-9366. — Buenos Aires, 8 mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.100.— e.14|5-Nº 14.896 D.T.-v.16|5|59

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos "RICARDO ITALO OTTONELO c/MERLINI, JOSE, s/ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 24.000.— y al mejor postor, un camión marca Buick, modelo 1930, carrocería playa, motor Nº 257790 de 85 C. V., patente de Moreno, provincia de Buenos Aires, Nº 331-315, para uso comercial. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 18 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Juan Bautista Alberdi 3119, Capital. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.050.— e.15|5-Nº 14.909 D.T.-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de esta Capital, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos CENTRAL MOTOR S. A. C. e I. c/PIRRONI, MAXIMO OSCAR, s/ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 39.979.—, de un automóvil marca "Cadillac", motor con Nº de fabricación 8386495, de 8 cilindros y de 140 C. V., modelo año 1942, con carrocería sedanette, chapa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 101.318. Comisión 10 o|o. El martes 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º izq., teléf. 30-0311/2. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.783-v.16|5|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 y secretaría Nº 19 del autorizante, en autos "FRANCISCO MINELLI E HIJOS S.R.L. c/CUTULI, NICOLAS, s/ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Julio César Ibáñez rematará: una cortadora de mármol eléctrica marca Ercole Marelli y Cía. S. A. M., Nº 96408, funcionando; una pulidora de mármol eléctrica, con motor eléctrico marca Ercole Marelli y Cía., Nº 0187091, funcionando. El viernes 15 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441. Se exhiben en horas hábiles en la calle Osvaldo Cruz 3112. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 700.— e.14|5-Nº 14.833 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, hácese saber por tres días que en los autos "BLANCO, EDUARDO GREGORIO c/LARRAYA, ORESTE ALFREDO, s/ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Cerrina rematará el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Mozart 309, un microómnibus marca Internacional, modelo 1940, con motor H.D. 23285110, destinado a transporte de pasajeros con chapa de la Capital Federal Nº 30339, en perfecto estado. Se exhibe en Avda. Mitre 351 (Villa Martelli). El bien se entrega a la aprobación judicial. Base $ 23.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.14|5-Nº 14.866 D.T.-v.16|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 17 de mayo a las 10 horas en el local del Club Tronador, calle Tronador Nº 2493, esquina Monroe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Apertura del acto por el señor presidente y homenaje a las memorias del Ilustre Libertador General D. José de San Martín y de los socios fallecidos.
2º Lectura del acta de la Asamblea anterior y consideración del presente balance y memoria.
3º Informe de la tesorería.
4º Designación por la Asamblea de dos socios que aprueben y firmen el acta leída.

A continuación y previo un intervalo de 15 minutos se iniciará la

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Ratificación o rectificación de las tratativas de fusión.
2º Disolución de la Asociación y liquidación de los fondos sociales entre los socios existentes el día de la Asamblea (con asesoramiento de la Dirección Nacional de Mutualidades).

Nota: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su iniciación no estuvieran presentes el número enunciado, ésta se realizará con el número de asociados que hubieren concurrido al acto, art. 61º.

Socios con derecho a votos: ciento setenta y siete (177). Socios sin derecho a voto, cuarenta y seis (46). Total 223.

Importante: Para participar en la liquidación es necesario estar al día en el pago de las cuotas sociales, artículo 19º inciso b).

Reiteración: La Asamblea se efectuará el día domingo 17 de mayo, en el lugar antes indicado.

Informaciones: Solicitarlas a la Secretaría 51-1581, o al domicilio particular del secretario, señor Alejo P. Albarracín, 53-0879. — Luis José Franconi, presidente. — Alejo Pilar Albarracín, secretario.
$ 50.— e.14|5-Nº 4.742-v.14|5|59

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo 1959, 8.30 hs., en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta.
2º Modificación artículos 6º y 21º estatutos aprobados Asamblea 18|12|58.

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria ... el 26 de mayo, 10 horas, en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
2º Designación socios honorarios que podrán ser aceptados como activos, si lo silicitaren.
3º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
4º Elección de presidente y vicepresidente por 2 años.
5º Elección de capitán por 1 año.
6º Elección de 4 vocales titulares por 2 años.
7º Elección de 3 vocales suplentes por 1 año.
8º Elección de 2 revisores de cuentas por 1 año.
9º Designación 2 socios para firmar el Acta.
$ 150.— e.14|5-Nº 4.755-v.16|5|59

ASOCIACION RESIDENTES DEL DISTRITO De RODEIRO
En Buenos Aires
Ayuda Mutua y Repatriación, con Personería Jurídica

Estimados consocios:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el 31 de mayo de 1959 en nuestra sede social de la calle Manzoni 268, Capital, a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Lectura y aprobación del balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Organo de Fiscalización;
3º Nombramiento de la Comisión Escrutadora, para fiscalizar el acto eleccionario;
4º Elección parcial de la Comisión Directiva: trece titulares, tres suplentes y dos suplentes para la Comisión Fiscalizadora de Cuentas;
5º Proclamación de los miembros electos.

En la espera de su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida. — Constantino Hermida, presidente. — Amador Fernández, secretario.
$ 50.— e.14|5-Nº 4.787-v.14|5|59

"B"

BESSONE & ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, en su Sede Social, Paraná 91, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al pimer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
4º Fijación de los honorarios de los señores directores y del señor síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.711-v.19|5|59

BOEHRINGER ARGENTINA S. A. N. 9.032

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 29 de mayo a las 17 horas en Bustamante 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio ej. 31|12|1958;
2º Elección síndico, designación accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.771-v.19|5|59

"C"

Cía. CORRAL M. I. y C.
Soc. en Com. por Acc.

Convoca accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, 10 horas, en Paso 54, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndicos y accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Julio Corral, presidente.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.727-v.15|5|59

CASA COIROS

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo determinado en el art. 27 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 23 del corriente a las 18 horas en nuestra Secretaría social, calle México 1660, en primera y única convocatoria de acuerdo a lo que establece el art. 30 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria;
2º Designación de dos asociados para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea;
3º Discusión y aprobación del Organo de Fiscalización;
4º Discusión y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos;
5º Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización que a continuación se detallan: Vicepresidente: dos años. Protesorero: dos años. Secretario: dos años. Tres vocales titulares: dos años. Dos vocales suplente: dos años. Organo de Fiscalización: dos titulares, dos años. Un suplente, dos años. — Eugenio Sanches, presidente. — Juan Crespo, secretario.
$ 50.— e.14|5-Nº 4.785-v.14|5|59

"E"

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S.A.I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General el día 27 de mayo de 1959, a la 18 horas en el local de Lavalle 1430, 7 mo. C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Tercer Ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aumento del capital social a quince millones mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias (series Nº 21 al 30 de m$n. 500.000.— cada una).
4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación del síndico titular y síndico suplente por el termino de un año.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959.
$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.734-v.19|5|59

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1959, a las 15 horas, en la calle Defensa 1220, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º Reforma del estatuto en lo referente al capital autorizado;
3º Acordar autorizaciones para tramitar y aceptar modificaciones. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.762-v.19|5|59

"L"

LA FLORESTA
Asociación Cultural y Social

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo a las 16 horas en la sede social, a fin de considerar Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos; aumento de cuotas sociales, elección de seis miembros titulares y seis suplentes y tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes, por dos y un año, respectivamente.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1959, a las 17 horas, para tratar reforma estatutos.
$ 250.— e.14|5-Nº 47.401-v.14|5|59

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Consocio: La Comisión Directiva de esta Institución, en facultades que le son propias y de acuerdo al artículo 50 de los Estatutos vigentes, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de mayo de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Murguiondo 3915, de la Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;
2º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;
3º Situación económico-financiera de la Institución. — La Comisión Directiva.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.763-v.19|5|59

LOS MOLINOS
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Convócase a Asambea Extraordinaria a accionistas para 21 mayo 1959, a 11 horas en Pueyrredón 1353, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por Asamblea de lo dispuesto por Presidente Directorio y Síndico, a cubrir vacantes producidas en el mismo por renuncia de sus miembros;

2º Fijar número Directores y Síndico Titular y Suplente;

3º Aumento capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.—, mediante emisión de 4 series acciones ordinarias y|o preferidas, facultando al Directorio para fijar oportunidad en que se efectuará y forma de pago;

4º Facultar al Directorio para emitir acciones liberadas, en caso necesario para efectuar pagos de bienes o derechos que adquiera la sociedad, como así también para que adquiriera mediante pago en acciones o emisión de debentures, marcas, patentes o fórmulas para ser explotadas por la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a accionistas lo previsto en art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.793-v.19|5|59

"M"

MASPREN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Maspren S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo a las 15 horas, en Lavalle 1171, Piso 9º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio.

2º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio.

3º Determinación del número de Directores titulares, según el artículo 7º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Elección de dos Síndicos titulares y un Síndico suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del artículo 13 de los Estatutos:

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 1.650.— e.14|5-Nº 4.800-v.16|5|59

"N"

NUDELMAN HNOS. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo a las 16,30 horas, en Alsina 1352, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 enero 1959, y distribución de utilidades.

2º Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes y Síndicos, titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.789-v.19|5|59

"S"

SAN LUCAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1959, en Viamonte 2589, Capital, a las 10 horas, para considerar:

1º Elección de directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.723-v.19|5|59

"V"

LABORATORIOS VASENOL S. A.
Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de mayo de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Suipacha 576 (2º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios octavo y noveno, cerrados el 31 de agosto de 1957 y 31 de agosto de 1958, respectivamente.

2º Elección de nuevos Directores.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.773-v.16|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Tisselli vende a Aurelio Víctor Badel, su negocio de "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVENIDA NAZCA 2136 (Mercado Nazca, puestos 18, 19 y 20). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.746-v.19|5|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Isidoro Redondo y Clemente Martínez formularon promesa de venta a Jesús Cerneira, Valentín Cerneira y Miguel Rey Cordo, negocio de lechería, sito en AVDA. SANTA FE 2725, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.739-v.19|5|59

Angel Augusto, avisa que compra a Don Vicente Tempra, el negocio de fotografía sito en AVENIDA CASEROS 2835, sin pasivo. — Reclamos de Ley: Zavaleta 30, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.726-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Iglesias y Antonio Vázquez venden libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes su negocio de café-bar sito en esta capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 4400 esq. JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. — T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.776-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Miguel Rozas, Emilio Esteban Sacco Escobar, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Heraldo Miguel Rozas, José María de Cabo, José Antonio Arroyo, José Castreje, Ricardo Pérez, Juan López, Salomón Eskenazi, Armando Príncipe, María Nélida Novoa de Arroyo, Juan Segundo Díaz Maluenda, Manuel Fernández Pereira, Norberto Oscar Becerra, Luis Morán, Julio Lauro Casas, Martín March, Francisco Rancaño y Benvenuto Calvi venden a Manuel Vilariño, José Villaverde, Ramón Vázquez, Arturo Mariño, Antonio Pablo Viegas de Sousa, Manuel Teijo, José Méndez, Eladio Fernández, Avelino Pardellas, Vicente Lazare y Manuel Santamariña, su negocio de café, bar y venta de productos "Paulista", sito en la AVDA. DE MAYO Nº 875, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 13 al 18|11|58, Nº 42.876.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 4.769-v.19|5|59

Nicolás D'Adamo vende su negocio de sastrería de medida para hombres, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4866, Capital, a Claudio Carlos D'Adamo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. Córdoba Nº 4866.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.757-v.19|5|59

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber por el término de ley que Pedro Giacuzzo vende al señor Seiki Higa, el negocio ubicado en ALVAREZ JONTE 3065 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nogoyá 3041.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.766-v.19|5|59

"B"

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, avisan que Daniel Coego y María Luisa Duro de Coego, venden su negocio de restaurant y bar, BRASIL 3300 esq. LORIA, a Eladio Concejero y Cía., constituída con Juan Antonio Heras y Ricardo Heras. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.725-v.19|5|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. Avisan: Emilio Fontal y Manuel Balado venden a María del Oso y Urcisino García negocio pensión sito BOGOTA 2365, Cap. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.764-v.19|5|59

"C"

El Dr. Isidoro de Miguel, en su calidad de abogado interviniente, hace saber que la venta del fondo de comercio de tornería sito en CRAMER 1114, que fuera vendido por Cayetano Pérez a Luis Mayo, el 10 de diciembre de 1956, ha quedado anulado. — Buenos Aires.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.712-v.19|5|59

"D"

Enrique Sergio Dupetit vende a Antonio Zollo y Francisco D'Antonio su negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en DARACT 2099 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en el negocio.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.737-v.19|5|59

José Piedilato, martillero público, avisa: Blas Bianchi vende a Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, su negocio de "Venta de carnes y elaboración embutidos" instalado puestos 98 y 99, Mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.747-v.19|5|59

"G"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Benigno Menéndez, Antonio González y Francisco González, venden a Cándido, Horacio y Julio Miras, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en GUATEMALA 5099, esq. ORO 2107, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.738-v.19|5|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: Camilo Varela, vende a Ramón Alfonso Arturo Bastida y María de los Dolores Bastida, su negocio de despensa, sito en GASCON 1498, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.718-v.19|5|59

De acuerdo con ley Nº 11.867 se hace saber al comercio que Miguel Angel Sánchez vende a Cayetano Eduardo Caino, la parte mitad indivisa que posee en el negocio de bar y restaurante sito en esta capital, calle GANA Nº 798 esquina ARREGUI. El comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.753-v.19|5|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Antonio Sabatino vende a Laureano Francisco Rodríguez y Francisco Rodríguez, ramo café bar casa de lunch, sito en GORRITI Nº 3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.206-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 12|5|59.

"H"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Agustín Conberse, Esteban Felipe Gascón, Benemérito García y Sebastián Piris su negocio de bar-copetín, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.775-v.19|5|59

"L"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, Cap., avisan Domingo Piñero y Antonio Gomes Arias venden Aurelio Rodríguez y Máximo Rodríguez, neg. café, casa de lunch y desp. bebidas alcohólicas sito LARRAZABAL 896, Cap. Recl. ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.765-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 146, T.E. 45-8958, de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Osvaldo Gabriel Barreto vende al señor Camilo García su parte indivisa del negocio de restaurante, sito en LAVALLE 1754, domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.767-v.19|5|59

"M"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Victorina Alvarez de Macías y Héctor Macías venden a Osvaldo Enrique Valdez su negocio de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, calle MARCOS SASTRE 3200, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.798-v.19|5|59

"O"

Se hace saber, que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Veinshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales sito en OYALA 1842|58, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley, ambas partes: Lavalle 2612, 5º p., escrit. 502, Capital.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.717-v.19|5|59

"R"

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", comunican que el día 8 de junio de 1959, a las 15 horas, rematarán los muebles, útiles y demás implementos que componen el negocio de confitería y salón de fiestas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 11402, esquina CARHUE, de propiedad de los señores Francisco Gel y Camilo Eduardo José Masip. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.790-v.19|5|59

"S"

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Aníbal José Mendosa vende a Manuel Rey, su negocio de despensa calle STRANGFORD 6777, sus domicilios. Reclamaciones ley, nuestra oficina.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.721-v.19|5|59

José Torcivia, Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro, negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley, Billinghurst 1785.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.720-v.19|5|59

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Florindo Martínez, José Ferrandiz Martínez, José López, Leandro Bugarín, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández y Alfredo Seoane venden una novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 394, a los señores Julio Laurindo y Jesús Santiso. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.768-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Florentino Basso, José María Pérez, Alfonso Hermo, Jorge Pérez, Dionisio Cancela y Antonio Roda venden libre de deuda y gravamen a los señores Celso Prieto, Victorino Surribas, Manuel Noya y Eliseo Noya su negocio de café

y bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1700, esq. RODRIGUEZ PEÑA. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.774-v.19|5|59

"V"

Avisa Alfonso D. Vela, martillero público número 2.190, Folio 333 del Libro número 50 de Matrículas, año 1950, con domicilio en la calle Florida Nº 835, 3er. piso, of. 335, Capital Federal, T. E. 31-2180; que por su intermedio las señoras Raquel Rodríguez de Piccirilli y María Foflia de Trípodi, venden a la señora Margarita Seelmann de Otero, su negocio de peluquería, sito en la calle VIDT Nº 1943, Capital Federal. Para reclamos de las partes; en sus oficinas.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.716-v.19|5|59

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T. E. 47-6661, avisa: Enrique Lobato vende café-bar, VARELA 1202|04, esquina ZUVIRIA 2592, Cap., a Antonio Marini, Francisco Surina, Simón Suientich y Adan Yugavaz. Recl. ley, dom. partes; mis oficinas.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.311-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 13|5|59.

REMATE COMERCIAL

NUEVO

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, avisan que el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas, rematarán máquinas de carpintería de la calle COLOMBRES 653, trasladadas al local de Av. del Trabajo 3540. — Orden Nicolás Androvich y Vuko Androvich. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 14|5|59.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.592-v.18|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ADOLFO SCHON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 7 de mayo de 1959 resolvió la emisión a la par del saldo de $ 320.000.— m|n. de la segunda serie y de las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª de $ 400.000.— m|n. cada una de acciones ordinarias al portador, o sea una emisión por un total de $ 1.920.000.— m|n. y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en s suscripción que les acuerda el art. 7º del Estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en la calle Bolívar 1755, Capital Federal.

$ 600.— e.14|5-Nº 4.770-v.16|5|59

MARIO FRANCHINI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importaciones - Exportaciones

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumentar capital en un millón pesos m|n. a cubrirse como sigue: a) 3.213 acciones ordinarias 1 voto liberadas en pago dividendo 12 % 1957|58, que abonaráse a partir del (15 días después del 3er. aviso).: b) 6.787 acciones ordinarias 1 voto por suscripción a la par y contado que se ofrece a accionistas en proporción de 1 acción por cada 4,4202 acciones poseídas debiendo ejercerse opción en sede social en plazo estatutario.

Llámase igualmente al canje de certificados provisorios por definitivos.

$ 900.— e.14|5-Nº 4.759-v.16|5|59

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, de las cuales se destina la suma de $ 1.000.000 para el pago de los dividendos del ejercicio 1956|57 y la de $ 480.000 para el ejercicio 1957|58. El saldo de 5.290 acciones se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 5º de los estatutos, y sobre la base del pago íntegro de su valor dentro de los treinta días de comunicada la aceptación. — El Directorio.

$ 900.— e.14|5-Nº 4.756-v.16|5|959

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomados S. A.

Se hace saber a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del 22 de mayo de 1959, se abonará contra presentación del cupón Nº 10, el dividendo en efectivo del 10 %, votado por la Asamblea del 14 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio 1958, en Corrientes 447, Esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto los sábados. — El Directorio.

$ 200.— e.14|5-Nº 4.778-v.14|5|59

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Simplex, José A. Ferradás, S. A., que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del 15 del corriente mes, se abona en el local social, el dividendo del ejercicio 1958; contra presentación del cupón Nº 15, habiendo quedado anulado l cupón Nº 14, conforme a lo resuelto oportunamente. — El Directorio.

$ 600.— e.14|5-Nº 4.772-v.16|5|59

ETRA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
FABRICA DE MATERIALES FOTOGRAFICOS

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 1958, resolvió el aumento del capital de m$n. 7.000.000.00 a pesos moneda nacional 10.000.000.00, en acciones ordinarias clase C con derecho a un voto por acción.

$ 450.— e.14|5-Nº 4.750-v.16|5|59

"IF" INMOBILIARIA FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber de la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos de $ 200.000.— y un total de ochocientos mil pesos. Mediante ésta se computó un capital emisible de pesos 1.200.000.

Se registran colocadas, entre los accionistas, acciones por $ 1.022.000.— Quedan a la disposición de los señores accionistas para ser tomadas a la par, con pago en el momento de la suscripción ciento setenta y ocho mil pesos. — La suscripción quedará cerrada el día 31 de mayo de 1959. — En la secretaría societaria, Callao 468, 2º piso, of. 20|22 se suministran antecedentes. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.794-v.19|5|59

WEST ARGENTINA, S. A. C. e I.

Se avisa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 17 de marzo de 1959 resolvió aumento capital autorizado a $ 7.000.000 y emisión series 11 a 14 acciones ordinarias A, por $ 2.000.000.— valor nominal. — El Directorio.

$ 150.— e.14|5-Nº 4.786-v.14|5|59

"FOMALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio del 8 de abril de 1959, se emitirán 40.000 acciones ordinarias "A" 5 votos y 160.000 acciones ordinarias "B" 1 voto. de v$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

Esta emisión se hace en las siguientes condiciones: Precio: A su valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", en proporción a las respectivas clases de sus actuales tenencias, correspondiéndoles derecho a suscribir cuatro acciones nuevas por cada una que posean. — Esta preferencia la podrán ejercer en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 6 de junio de 1959. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes si las hay; las que se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional.

Derecho de suscripción: Será ejercido mediante la entrega del Cupón Nº 10 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción, vencido el cual caducará el derecho y el Cupón número 10 será nulo y sin ningún valor.

Goce de dividendo: A partir del 1º de enero de 1959. — Forma de Pago: 60 o|o al contado en el acto de la suscripción y el 40 o|o restante el 30 de junio de 1959.

Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes de suscripción deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno Nº 1664, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16. — El Directorio.

$ 2.100.— e.14|5-Nº 4.790-v.16|5|59

"SUCRE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión del 24 de septiembre de 1958 resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 800.000.— m|n., para las cuatro series, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal.

$ 900.— e.14|5-Nº 4.784-v.16|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de acciones ordinarias a la par. Plazo de suscripción vence el 30 de mayo próximo. — El Directorio.

$ 450.— e.14|5-Nº 4.779-v.16|5|59

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Comunica a los señores accionistas, a los fines del uso de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100 cada una.

$ 450.— e.14|5-Nº 4.715-v.16|5|59

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Esmeralda 150

De acuerdo al artículo 6º de los estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas que está abierta la suscripción de acciones de las series 101 a 150, por un valor total de $ 5.000.000.- (cinco millones), debiendo los tenedores de series anteriores hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación.

$ 600.— e.14|5-Nº 4.730-16|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BAHIE ALFIE de ALFIE. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.406 D.T.-v.15|5|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, del Doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONINO SCOLARO.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.618-D.T.-v.20|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de ERNESTO HERSCHTHAL. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.551 D.T. v.19|5|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO CHAVES PADRON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.581 D.T. v. 19|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ESTEBAN REMINE. — Buenos Aires abril 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.499 D.T.-v.18|5|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de "AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL y MARIA DE LAS NIEVES ACEBAL de VAZQUEZ. — Secretaría Nº 4. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 14.436 D.T.-v.15|5|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de DAVID DONDERO, por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.660-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CAAMAÑO GARCIA DE NEGREIRA y de don JOSE NEGREIRA O NEGREIRA ABELENDA.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.463 D.T. v.18|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTA o LIBRADA BARRENECHEA ANGULO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.416-v.20|5|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CEBRIAN.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.693 D.T.-v.21|5|59

Luis N. Perrone, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOTTA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.731-D.T.-v.21|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANTI.

Buenos Aires, abril trece de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.677-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAGAZZI de VANOTTI.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.621-D.T.-v.20|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez

días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.306-v.19|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES FERRARI. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.449 D.T. v.18|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nro. 14, a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA STEINFER de SUJARCHUK o ANA MARIA STENFER de SUJARCHUK.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.320-D.T.-v.14|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ILUMINADO MACIEL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.528 D.T. v.19|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOP... — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.477 D.T.-v.18|5|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.664-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de de LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.016 v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 8|5|59.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a los herederos y acreedores de ARNERI MARIO ANGEL. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.530 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI VRUNO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.552 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José R. L. Soto, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE y ANGELA ORLANDI de TESCIONE. — Bs. As., abril 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.429 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE KAUDI o JORGE CAUDI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.394 D.T.-v.15|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de ZAETUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario C. Russomanni, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.732-D.T.-v.21|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO QUINTAIROS.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.637-D.T.-v.20|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PORCEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.561 D.T. v.19|5|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL AGUSTIN CALERO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.688 D.T.-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TIBURCIO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONSON.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|5-Nº 14.709-D.T.-v.21|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FINIZIA o FENISIA o FINISIA o FENIZIA SCURA de MONTANARO.
Buenos Aires, diez de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.655-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATILIO SAVINO.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.605-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GARRIDO de SFORZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.122-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO REGUEIRA FALCON o CLAUDIO REGUEIRA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.332-D.T.-v.14|5|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SAN GIL de FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.761-D.T.-v.21|5|59

El Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO NUÑEZ o NUÑEZ LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.625-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GUILLERMO TABOR. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril nueve de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.647-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON PRADO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.615-D.T.-v.20|5|59

El Doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAVERDE.
Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.620-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CORBET FRANCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.535 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUE SONTAG.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.334-D.T.-v.14|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVEIRO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.634-D.T.-v.20|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ MARIÑO de GRIMAU. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.315-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PUELLES.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.342-D.T.-v.14|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ OLIVER de SPUCH.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.355-D.T.-v.14|5|59

Nº 14

El Juez Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIETRICH LUIS VON GROLMAN.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750.D.T.-v.21|5|59

El Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 28), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ MELGAREJO.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.609-v.21|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, llama a herederos y acreedores de doña SOFIA BALDOMERA NAZAR ANCHORENA DE PEACAN DEL SAR, por el término de ley. — Publíque se por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — E|l.: "María". — Vale. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 750.— e.9|5-Nº 14.602-D.T.-v.14|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANIA GORNIK de FLESLER.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.616-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE PEDRO o SANTIAGO JOSE o SANTIAGO GIUGNI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.548 D.T.-v.19|5|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUSTIN o HUMBERTO A. GALFRASCOLI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.425 D.T.-v.15|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA OTHAZ de NARDINI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.358-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.307-D.T.-v.14|5|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.657-v.2|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DAVIO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.768 D.T.v.21|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña, JOSEFA GOMEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.690-D.T.-v.20|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS ALBERTELLI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.599-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de MANUEL CLEMENTE GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.613-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CAFIERO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.665-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, por

secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON MUÑOZ VILLODRES y de URANO MUÑOZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.8|5-Nº 14.538 D.T.-v.19|5|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER GAX o GASC DAIREAUX. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.502 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA SOTO ALVAREZ de VALEIJE o EUDOSIA MARIA LUISA SOTO de VALEIJE o EUDOSIA SOTO de VALEIJE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.176-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PROTTI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.314-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de AHMED ABDO SLAIMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.381 D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DELFIN o ANGEL DELFINO VAUDANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.363 D.T.-v.14|5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELA STEFFANI de SCAMPINI.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.689 D.T.-v.21|5|59

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CANAVELLI (Secretaría 32) — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.512 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.540 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAULLO. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.575 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel cita a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVI de HEBRERO, Secretaría Nº 31, por 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.500 D.T.-v.18|5|59

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FASOLINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.365 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOMOLINOS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.495 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRENNAN de CAVANAGH. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretaria.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.258-v.18|5|59

Nº 17

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR PALERMO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.735 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDO LANDI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.747 D.T.v.21|5|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo de Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUINO de UNGARO.
Vuenos Aires, abril 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.443 D.T. v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LA VALLE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.666-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA PIRRI de COZZO o COZZA. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.532 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO MOISES IRIARTE. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.503 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CREMENTO de CIRO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.444 D.T.-15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA DE JUAN de IZQUIERDO y GREGORIO IZQUIERDO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.441 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ BAUZA de LAHARRAGUE.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.407 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ONESIMO VALLINA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.440 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUITART.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.341 D.T.-v.14|5|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.636 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN LOSADA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.633 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIO BLANCO. (Secretaría Nº 36).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.611 D.T.-v.20|5|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ESTHER CIVIERO de CARBAJALES. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.563 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO MARSEILLAN o FRANCISCO MARSEILLAN (hijo) o FRANCISCO MARSEILLAN (h) o FRANCISCO MARSEILLAN o F. MARSEILLAN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.261-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de RAÑA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.472 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL o IDEL GDALIA GLASMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.432 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALBERTO COLLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.412 D.T.-v.15|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARIE JOSE GOREN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.656 D.T.-v.20|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.546-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE DI CIANCIA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.541-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROCA de SCHRÖDER.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.537-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JACOBO RAMON PABLO IBAÑEZ PUIGGARI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.526-D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO PERSICO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.574-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de HILARIO GUARROCHENA y EMMA BEATRIZ COSTA de GUARROCHENA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.378 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REBORI de REBUSCIONE. Alberto Noceti, Secretaría 38.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.336 D.T.-v.14|5|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedo-

res de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

El Juez Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO TERRONES.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.780 D.T.v.21|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ZUBIZARRETA de FONSECA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.556-v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o ELENA MARTINEZ VIADEMONTE de GAYOL o MARIA ELENA o ELENA VIADEMONTE de GAYOL.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.668 D.T.-v.20|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA ALUIGI de GAGGERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.623 D.T.-v.20|5|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LAZARO de TAYEDA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.204-v.18|5|59

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OLGA CAROLINA KANNENBERG. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|5-Nº 6.037-v.21|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Civil, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BERISSO o MARIA JULIA BERISSO Y ROSSO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.646 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.539-D.T.-v.19|5|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL TIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Roberto Ramé Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FAURA o FAURA ESCOLAR.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.743 D.T.v.21|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAIO o GAJO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.545-D.T.-v.19|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN URDAMPILLETA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.459 D.T. v.18|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE ANDION y MARIA GONTAD FARIÑA de ANDION.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.565-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION IGLESIAS de NOVAL.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.329 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MANARO o MANARO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.368 D.T.-v.14|5|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSALVINO MARTINI (h.).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.405 D.T.-v.15|5|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAMMARTINO de HADID. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.4|5-Nº 12.624 D.T. 14|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 3|4|59.

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO CANABAL, Sec. 55.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.632 D.T.-v.20|5|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GENTILINI DE MARFOGLIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.316-D.T.-v.14|5|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.317-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59, a cargo del escribano Alberto Molina Zavalía), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NEVARES o CARMEN GARCIA LAWSON de NEVARES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.123-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a acreedores y herederos de don FRANCISCO BARATTA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.651 D.T.-v.14|5|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CHUNA GLANC.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.773 D.T.-v.16|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LAGOS de RIVAS.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.654 D.T.-v.14|5|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION GURUCHAGA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.685 D.T.-v.14|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ELIAS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.710 D.T.-v.15|5|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CHIESA Vda. de SCAPOLLA.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 4.478-v.14|5|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GUERRIERO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.810 D.T.-v.16|5|59

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINA NAVARRO de GARCIA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.789 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número veintisiete, doctor Miguel A. Llanos cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLALVA DE PAGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.551-v.15|5|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARBAJO y RAFAELA GONZALEZ de CARBAJO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.714 D.T.-v.15|5|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA AIELLO de MILITELLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 600.— e.12|5-Nº 14.798 D.T.-v.16|5|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUES DE SOUSA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.650-v.16|5|59

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SCHWEIZER de CASTRO o SCHWEIZER de CASTRO.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.612 D.T.-v.14|5|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a don LUIS ALSINA, para que comparezca a estar a derecho en los autos Casa Villaverde c|Alsina Luis s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.730 D.T.-v.15|5|59

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CACCIAGIU.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.767 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPANILE.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.639 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARREIRO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.641 D.T.-v.14|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E Doria, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA MELIS o MELIS de SANCHEZ.
Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.766 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña ISIDORA LUJAN de FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 4.424-v.14|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOCADIA NAVARRO o NAVARRO SORIANO de VALERO y de JOSE VALERO o VALERO BARRACHINA.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.726 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de ley a herederos y acreedores de SUSANA EZEYZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.603 D.T.-v.14|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de AARON PORTER. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.524-v.15|5|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza a "TUCAN S. R. L.", a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día en el juicio que por cobro de alquileres le sigue Avelino Rodríguez, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.653 D.T.-v.14|5|59

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO GARABOA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.638 D.T.-v.14|5|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don JOSE ROCH.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.819 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FRANENBERG.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.593 D.T.-v.14|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRA.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.744 D.T.-v.15|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX PASTORE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.764-D.T.-v.15|5|59

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LEMA de OHOLEGUY.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.711-D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Pedro Gualta a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GARCIA de RABUÑAL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.754-D.T.-v.15|5|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FRANZON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.811 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por tres días a don Domingo Díaz, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en los autos: "VILLA HECTOR DOMINGO c|DIAZ DOMINGO s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 600.— e.12|5-Nº 14.775 D.T.-v.14|5|59

Nº 22

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI SALVIA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.703-D.T.-v.15|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.682 D.T.-v.15|5|59

El Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.721-D.T.-v.15|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN PATO DE GRANJA. — Buenos Aires, abril 30 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.674 D.T.v.14|5|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO VILLACAMPA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.738-D.T.-v.15|5|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN CASALE.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.652-D.T.-v.14|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de LUIS LAGATTA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1959.— César A. Mazzini, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.685 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONIDI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|5-Nº 14.533 D.T.v.13|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARCAIDA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.812 D.T.-v.16|5|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PIRONE.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.795 D.T.-v.16|5|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ BRAGE.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.736-D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL INGLESE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — R de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.622 D.T.v.14|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTROGIOVANNI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.505-v.15|5|59

El Juez Dr. Alberto E. Santa María a c/c del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO NERI.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.619 D.T.v.14|5|59

El Dr. Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: FRANCISCO MASINO o MASSINI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Angel M. Chiocconi secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.626 D.T.v.14|5|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL COMAS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.805 D.T.-v.16|5|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS BOGA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.596 D.T.-v.14|5|59

Nº 36

El doctor Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MICELI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.820 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA IRIMIA de GOMEZ y MANUEL GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.739-D.T.-v.15|5|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERMOSELLE. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A Ariosa, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 14.679 D.T.v.14|5|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIXTO ALEGRE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.9|5-Nº 4.425-v.14|5|59

Nº 40

El señor Juez de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BRIGNARDELLO o ANGELA BRIGNARDELLI o ANGELA ROSA CATALINA BRIGNARDELLO de CANATA y de ANGELA CATALINA CANATA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.694 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO o CAYETANO REMIGIO ROSARIO SALVINO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.708 D.T.-v.15|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a contar de la primera publicación al prófugo CARLOS CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|5-Nº 6.038-v.16|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OTORINO EVARISTO SAUDINO a comparecer en la causa Nº 20.921 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|5-N: 6.028-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMERO a comparecer en la causa Nº 20.918 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e. 11|5-Nº 6.029-v.15|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZUNINO (28.067), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.040-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO JUAN KUNIS (29.294), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.041-v.16|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARSENIO BELLENFANT, procesado por falso testimonio, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa número 19.764, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.042-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SAFONS CAMBON, procesado por defraudación, en la causa número 20.018, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.043-v.16|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA, a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.044-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a J. E. GIULITTA, a comparecer en la causa Nº 19.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.045-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SLIPACOFF, a comparecer en la causa Nº 19.146 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.046-v.16|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AURORA A. de CAMUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 4 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.12|5-Nº 6.047-v.16|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.138.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|5-Nº 6.048-v.16|5,59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MORO a comparecer en la causa Nº 9.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|5-Nº 6.049-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS A. LINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|5-Nº 6.050-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a DELFIN ISIDORO TELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 18.989), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12|5-Nº 6.051-v.16|5|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.052-v.16|5,59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 22.793 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. - Ricardo M. Font, secretario.
e.12|5-Nº 6.053-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE E. GIULITTA a comparecer en la causa Nº 24.799 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
- Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Secretario.
e.12|5-Nº 6.054-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO DIAZ a comparecer en la causa Nº 22.209 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.12|5-Nº 6.055-v.16|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita por el término de cinco días a JULIO PRIETO en la causa Nº 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.056-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita por el término de cinco días a HERMINIO BUCETA en la causa número 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría número 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.057-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO VARVELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 24.318, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.058-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a la procesada MARIA SMUD de KAUFER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.059-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO PATERNO a comparecer en la causa Nº 21.882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.060-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CARMELA DALLEQ de TRAVERSO a comparecer en la causa Nº 23.132 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.061-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a la procesada prófuga MARIA ANTONIA JAUNETCHE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.062-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGO a comparecer en la causa Nº 13.426 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.063-v.16|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a FELIX PRIETO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.11|5-Nº 6.030-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GAGVLIETA, procesado por delito de hurto en función con el art. 38 decreto ley 6.582 para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Dil. 38 decreto ley 6.582. Vale. — Palacio de Justicia. Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.11|5-Nº 6.031-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ALEJANDRO GAINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia. Tribunales. 5º piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.11|5-Nº 6.032-v.15|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. eLopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL ZENTENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.11|5-Nº 6.033-v.15|5|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA GARIBOTTI de WALMAGGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.11|5-Nº 6.034-v.15|5|59

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción art. 39 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.11|5-Nº 6.035-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Juzgado. Correccional letra N, Lavalle 1538, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro Taranco, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría 3, cita por cinco días a SIMON COBE,

para que comparezca dentro de tercero día a cumplir con el art. 56 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de ser decretada su quiebra. — Gustavo Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.733 D.T.-v.15|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos GUTIERREZ YOLANDA s|quiebra, se ha resuelto fijar el día 3 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. Los acreedores deben presentar al síndico designado, contador Joaquín S. Alvarez, Julio A. Roca 733, 8er. piso, títulos justificativos de sus créditos para la debida verificación y graduación, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la junta. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.250.— e.9|5-Nº 4.493-v.14|5|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "ARISTOPLAST S. R. L. s|convocatoria de acreedores" se dictó la siguiente providencia: "Buenos Aires, veintinueve de abril de 1959. — Atento las razones que motivan el pedido formulado fíjase la audiencia del día 28 de julio de 1959, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en reemplazo de la fijada a fs. 39, estableciéndose el plazo que vencerá el día 15 de junio de 1959, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos de sus créditos. Hágase saber lo dispuesto por edictos a publicarse por tres días en los diarios indicados a fs. 39. Horacio Duncan Parodi.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.12|5-Nº 14.796-D.T.-v.14|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que por auto de fecha 30 de abril ppdo. se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ARTURO MONTES, establecido con negocio de compraventa y explotación de establecimientos gastronómicos, habiéndose fijado el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico designado don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 7 de agosto, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Asimismo se ha ordenado la suspensión de toda ejecución forzosa sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 2.000.— e.11|5-Nº 14.741 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "MELLI COVSKY HNOS.", en el que se nombró síndico al contador Sr. José María Mendiola y se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presentan al síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 17 de julio de 1959 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.750.— e.9|5-Nº 14.617 D.T.-v.14|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA.
Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D. T.v.22|5|59

Juan B. Sansseri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGOROVSKY.
Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiari secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.v.22|5|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ALVAREZ PEIRANO, RAUL CASIANO c|PIERGIANNI, LUIS SANTORO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de mayo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Joaquín V. González 2456-58, edificado en lote 15 del plano de subdivisión, de 8m66 frente al E. por 60m62 de fondo en sus costados. Base $ 300.000 m|n., al contado. El bien se vende ocupado, según así resulta de autos, y principalmente de la presentación de fs. 230, con contrato suscripto con fecha 12 de agosto de 1955, aún en vigencia. 8 % de seña y 8 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.500.— e.11|5-Nº 14.722 D.T.-v.21|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en autos: "TESTONI OSCAR CAMILO s|testamentaría": que el martillero José Varea rematará en Rosario, Santa Fe, el 14 de mayo, 15 horas, en el mismo inmueble, el lote 6 de la manzana 20, desocupado, sito en la calle Córdoba entre los Nros. 14 y 16, Barrio Nueva Fisherton, que mide 10,392 mts. frente al Norte por 35,276 mts. fondo costado Este y 37,85 mts. en el del Oeste. Superficie: 379,96 metros cuadrados. Base: $ 50.000. 50 % contado, 50 % a un año con hipoteca 10 % anual. El 14 de mayo, a las 16, en su lugar, fracción de terreno, con lo edificado, clavado y plantado, desocupada, en Alberdi, de 43,936 mts. de frente al Norte por 88,391 costado Este; 49,48 mts. contrafrente Sud y 51,72 mts. frente y fondo lado Oeste, con un martillo, según títulos. Base: $ 250.000. 25 % contado y 25 % uno, dos y tres años con hipoteca 10 % anual. El 15 de mayo, 15 horas, en la misma finca, Amberes 430, Barrio Roque Sáenz Peña, lote 6, manzana 32, alquilada, que mide 12,99 mts. de frente Este por 44,04 mts. de fondo. Base: $ 44.000 (avalúo impuesto inmobiliario). Contado, con hipoteca $ 3.769,05, Banco Hipotecario Nacional. El mismo 15 de mayo, a las 16, en el mismo lugar, San Martín 1837|53, finca alquilada, edificada en terreno de 11,74 mts. de frente Oeste por 20,28 mts. costado Norte; 7,97 mts. en su contrafrente y 20,60 mts. costado Sud. Total; 199,8590 metros cuadrados. Base: $ 111.000 (avalúo inmobiliario). Contado, con hipoteca pesos 8.916,40, Banco Hipotecario Nacional. Títulos agregados a los autos a disposición interesados. Escrituras Ramón Maidagan, Santa Fe 927, Rosario. Seña: 8 %. Comisión de práctica.
Buenos Aires, mayo siete de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.750.— e.11|5-Nº 14.716 D.T.-v.15|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor O. B. Moyano Eguiluz, secretaría del doctor Mario Anschütz Latorre, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos D'ALBO DE MONTAGNA MARIA ANGELA sucesión los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 17 de mayo a las 16 horas en la misma una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Ferrari 272 entre Campichuelo y Bravard que mide 8m50 de frente al Norte; 25m53 en el Este; 24m39 en el Oeste y 8m68 en el contrafrente. Base $ 137.400 m|n. al contado seña 8 % comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.250.— e.9|5-Nº 4.480 v.14|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Cuenca 1164, que mide 8m66 de frente sobre Cuenca al S.E. con lote 18; al S.O. con parte lote 7 y al N.O. con el lote 16 y fondos del 8 de la manzana 20. El domingo 17 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, y con la base $ 49.000 m|n., al contado, y como pertenecientes a los autos "BONITI de TROPEANO VICENTA — Ab intestato. — Boletín Oficial y La Ley.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.250.— e.11|5-Nº 14.757 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Guaminí 5614, edificada sobre lote 3, manzana 54; que mide 8m66 de frente al S.O. por 21m65 de fondo y linda por el frente al S.O. con calle Guaminí, por el costado S.E. con lote 4, por el N.O. con el lote 2 y fondos del 444, y por el N.E. con parte del lote 43. Circunscripción I, sección 84, parcela 25. Superficie total 188,089 metros cuadrados. Ad corpus. El domingo 24 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma y con la base de $ 189.158,50 m|n., al contado, y como perteneciente a los autos "SANCHEZ ARANALDE RAFAEL s|suc. c|ALVARO MIGUEL s| ejecutivo". La finca se halla ocupada por el deudor, debiendo el demandado permitir el libre acceso a la finca a quienes deseen inspeccionarla. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Boletín Oficial y La Nación.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.500.— e.11|5-Nº 14.762 D.T.-v.21|5|59

Nº 19

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, hace saber por cinco días que en autos: "AVION JOSE c|LOPEZ y CANAL ALEJANDRO s|ejecutivo", el martillero Aníbal A. Granatelli, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de mayo, a las 15.30 horas, en Nazca 2393, Cap. Fed., la tercera parte proindivisa que le corresponde al ejecutado sobre la finca Juan Carlos Gómez Nº 144, Capital, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria obrante en autos. Base: $ 25.650.00, al contado. Se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión al comprador.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.750.— e.11|5-Nº 14.725 D.T.-v.15|5|59

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, hace saber por cinco días que en autos: "MALNERO LUIS c|LOPEZ y CANAL ALEJANDRO s|ejecutivo", el martillero Aníbal A. Granatelli, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de mayo, a las 16 hs., en Nazca 2393, Cap. Fed., las terceras partes proindivisas que le corresponden al ejecutado sobre los siguientes inmuebles: Juan Carlos Gómez Nº 158; Juan Carlos Gómez Nros. 172 al 176 y Solís Nº 2160, Capital, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria obrante en autos. Base en conjunto, $ 75.950, al contado. Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.750.— e.11|5-Nº 14.724 D.T.-v.15|5|59

JUDICIAL: Desocupadas. Casa al frente y departamento. Cuenca 5.184 e/ las de Cabezón y Obispo San Alberto. Base $ 97.400.— Con facilidades. Edificadas en el lote Nº 23, manz. 16 y mide: 8m66 de frente al N.E., por 17m32 de fondo. El domingo 17 de mayo, a las 15 hs. s/las mismas. Facilidades y condiciones de venta: El precio total se podrá abonar en la siguientes condiciones: mitad del precio al contado, 25 % a un año y 25 % del precio total a dos años de plazo, con más el 12 % de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. La escritura traslativa de dominio tomando o no las facilidades pasarán por ante el Escribano Altamirano Reynoso, como condición de venta, con domicilio en Lavalle Nº 1232, 2º piso. — La escrituración de la compraventa se realizará en plazo de 90 días después de efectuado el remate. Los dos departamentos de que se compone la finca, se entregan desocupados al comprador. Las visitas a la finca, los interesados podrán hacerla a partir del día 10 de mayo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — O/Juez Dr. Luis María Bunge Campos, en autos "BASTARRICA DE GARCIAREÑA MARIA, su sucesión", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.000.— e.9|5-Nº 14.667 D.T.v.14|5|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Santiago Enrique Foutel, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "COLABELLI JOSE OSCAR c|CANUT FERNANDO ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 21 de mayo de 1959, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca situada en la Colonia Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, edificada en terreno que es parte de una fracción de campo situada en la parte Nord Oeste de la mitad Nord Oeste del lote agrícola Nº 15, consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados, dentro del siguiente deslinde: partiendo del esquinero Norte, letra I, de la fracción de que se trata, con ángulo interno de 71º 07' 50" se medirán hacia el Sud Oeste 95 ms. 52 cm. hasta el punto L. desde allí con ángulo interno de 96º 09' 50" se medirán hacia el Sud Este 59 ms. 04 cm. hasta el punto K. desde donde con ángulo interno de 83º 50' 10" se medirán hacia el Nord Este 70 ms. 83 cm. hasta el punto e, desde donde con ángulo interno de 123º se medirán hacia el Norte 30 ms. 30 cm. hasta el punto g. desde donde con ángulo interno de 175º 95' 20" se medirán hacia el Norte 17 ms. 97 cm. hasta el punto h., desde donde con ángulo interno de 170º 26' 50" se medirán hacia el Norte 18ms. 40 cm. hasta dar con el esquinero de partida letra I., lindando: al Nord Este con el camino pavimentado que une San Carlos de Bariloche con Llao Llao; al Nord Oeste con parte del lote agrícola 16 de la misma Colonia y por el Sud Este y Sud Oeste con resto de la fracción C. de su misma subdivisión de propiedad de Jorge Juan Dinkeldein. Base: pesos 163.325,— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% ambas en efectivo. Venta libre de ocupantes. Escritura ante Escribano Oscar Aramayo, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital, el comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso, T. E. 34-5035.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 8.500 e.11|5-Nº 14.723-D.T.-v.21|5|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Dr. Alberto H. Montes de Oca se hace saber por cinco días que en los autos: LURASCHI, CESAR HORACIO y otro c/BERNARD, LYDIA BEATRIZ s/ejecutivo, ha sido designado Martín de Elizalde para rematar el lote 4b. manzana 11B. Calle José Cubas c/Ricardo Gutiérrez y General Paz, que mide: 9m.52 frente al S E.; 8m.68 al E.; 5m.85 al O. y 9m.91 N. O. Base $ 42.000.— el domingo 17 de mayo a las 16 horas en el mismo. Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas. 8 % seña y 3 % comisión

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.418-v.14|5|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, se hace saber por 5 días, en autos: "GONZALEZ GRANDA VALENTIN FAUSTINO y APRAIZ de GONZALEZ GRANDA, FLORENTINA, sucesiones", que el martillero Juan Carlos Poratti, rematará el día 26 de mayo de 1959, a las 16 hs., en la Ciudad de Nueve de Julio, y en un intervalo del remate-feria que realiza la firma Ramón N. Poratti y Cía., los siguientes vacunos: 36 vacas, 49 terneros, 29 vaquillonas, 13 novillos y 2 terneros; lanares: 65 capones, 65 borregos, 181 ovejas; 41 borregos y 3 carneros; equinos: 8 caballos de silla, 2 caballos de pecho, 2 yeguas de silla, 1 yegua madrina y 1 potranca. Sin base y al mejor postor. Comisión: 4% en vacunos y 6% en lanares y equinos, a cargo del comprador. El día 31 de mayo, domingo, a las 10.30 hs., en la localidad de Patricios, Partido de Nueve de Julio: 3 lotes de terreno Nº 4, 5 y 6 de la manzana 5. Superficie 1.500 m2. Base: $ 2.133,33. En conjunto. 4 lotes de terreno Nº 5, 7, 9 y 10 de la manzana 10, superficie: 3.375 m2. Base: $ 3.266,66. En conjunto. 10 lotes de terreno Nº 1 al 10, manzana 3, superficie: 11.062 m2. Base: $ 700,— en conjunto. 1 lote de terreno Nº 20, de la manzana 5; superficie: 500 m2. Base: $ 3.333,33. 3 lotes de terreno Nº 17, 18 y 19, de la manzana 5, superficie 1.250 m2. Base: $ 43.466,66. Mitad indivisa de una fracción, compuesta por los lotes 1, 30 y parte de 2, 3, 28 y 29, de la manzana 11, designada con la letra A, superficie total: 1.418m6.495 cm2. Base: pesos 37.333,33. Una fracción de terreno ubicada en la Estación Timote, Partido Carlos Tejedor, solares 1 y 2 de la manzana 3, superficie: 2.100 m2. Base: $ 1.666,66 Venta al contado. 8% de seña y 3% de comisión a cargo de los compradores. Escrituras ante el Escribano Jorge Horacio Maya, con oficinas en la Ciudad de Nueve de Julio.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.000 e.11|5-Nº 14.751-D.T.-v.15|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José María Campos, Juzgado 28, Sec. 56, se hace saber por 5 días en autos: PUENTE ATILANO c|LODI, AQUILES, s|hip., el martillero Alfonso Araujo, Corrientes 1125, 5º "B", Cap., rematará sobre el mismo el domingo 17 de mayo, a las 11.30 hs. un departamento en propiedad horizontal, designado como número 8, del 2º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Añasco Nº 40, entre las de Rivadavia y Yerbal, edificado en el lote Nº 6, que mide 8m66 de frente al N.O. e igual medida en su cfte por 34m36 en sus costados N.O. y S.E. — A dicho departamento le corresponde una superficie total propia de 61,50 m2. con un balcón de uso exclusivo, como asimismo el 6,02 por ciento del valor del conjunto del edificio y cosas comunes del mismo. Base: $ 120.175 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Más inf. en autos y 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, seis de mayo de 1959. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.000 e 11|5-Nº 14.692-D.T.-v.15|5|59

Nº 30

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, autos "ZOTTA ALDO NORBERTO c|ROMANO FRANCISCO ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero José Capitelli rematará el 21 de mayo, a las 17 hs., en la misma finca Santos Dumont 2525, que mide según título: mts. 8,66 de frente al S.E. mts. 8,66 contrafrente al N.O.; mts. 30,28 al N.E. y mts. 30,23 al S.O. Renta $ 160 mensuales, sin contrato. Base: $ 285.391,35, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3% Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 3.600 e.11|5-Nº 14.753-D.T.-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Bargalló Cirio, secretaría del doctor Hernando W. Figuerero, se hace saber por tres días que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "KONIGSBERG MAXIMO contra PALMA JUAN CARLOS y SUAREZ DE TARRIO MARIA sobre Ejecución Prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor una motocicleta usada marca C. Z. modelo 1951, sport, con motor Nº 287360, de 150 c.c, patente Pcia. Bs. As., número 118-134, año 1956. — Base: $ 7.014. El 23 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589, Capital. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 900.— e.12|5-Nº 4.661-v.14|5|59

Nº 7

En el Pdo. de la Matanza, Pcia. Bs. Aires, Ruta 3 Km. 42. Ex-Estab. La Recoleta, hoy Barrio Gral. S. Martín, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado 7, se hace saber por cinco días, en los autos: S. E. F. E. D. I. C. O. SRL. c|RAPISARDA JOSE, cobro hipotecario, que el martillero Walter D. Salotto venderá el Domingo 17 de mayo de 1959, a las 15 hs. sobre el mismo, el lote de terreno Nº 4, manzana 21, con superficie de: 456 m2. — Base: $ 2.497.60 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Inf.: Reconquista 341, p. 2º. T. E. 31 - 4949|40. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 1.250.— e.9|5-Nº 4.445-v.14|5|59

Nº 20

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita (Juzgado 20). Juicio: "FERNANDEZ, JOSEFA GOMEZ GARCIA de", s|sucesión. Alfredo Calarota Marino, rematará sobre la misma, el 17 de mayo a las 16 hs., la finca Camarones 5859, edificada en lote 13, manzana 59, con 8,66 x 32,63 mts. Base: $ 66.733,33 $ al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Libre de ocupantes. — D.G.I. 34535.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.608-D.T.-v.14|5|59

Nº 29

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, Dr. Joaquín J. Darquier, se hace saber por tres días que el martillero don Carlos Fernández, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, sin base: un automóvil, marca Pontiac, Modelo 1946 ó 1947, chapa provisoria de Tucumán Nº 13.980, motor Nº 6-124728, cuatro puertas, color azul oscuro, en el estado en que se encuentra, el día 16 de mayo, a las 15 horas, en Honduras 4546. Se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Comisión 10 o|o. — Esta medida se decreta en los autos caratulados SCHIAFFINO HECTOR PABLO ANTONIO y LEANDRO BARTOLOME SCHIAFFINO contra MANUEL ROLDAN, sobre cobro de pesos, que tramitan ante este Juzgado. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.050.— e.12|5-Nº 14.803 D.T.-v.14|5|59

Nº 32

Orden Juzgado Nacional de Paz 32, se comunica por tres días en autos "TORRES, BIDOGGIA y SPINELLI, S. R. L. c/LUZURIAGA JULIO C., prendario", que el martillero Emilio Esviza, rematará el 29 de mayo actual, a las once horas, en Tucumán 1439, al contado, un lavarropas eléctrico "Jonsereds" 040-468. — Base $ 3.036,60. Comisión 10 o|o. Exhibición días 26|28. Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos Antonio Cornejo, secretario.
$ 600.— e.12|5-Nº 14.822 D.T.-v.14|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBONATTI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.705 D.T.-v.15|5|59

Nº 40

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, Secretaría del Dr. Wullich, se hace saber por 3 días, que el martillero Olegario Tempone, procederá de conformidad con lo ordenado en: "DELGER MARQUEZ Y CIA., S. R. L. contra VALDEZ RAMON ALFREDO sobre ejecución prendaria", a subastar públicamente al contado y mejor postor, una motoneta, marca NSU, mod. Quickly, año 1957, motor Nº 01434, de 48 c.c., sin patente. — Base: $ 6.156. el 23 de mayo de 1959, a las 10.30 hs., en Rodríguez Peña 589, Capital. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 900.— e.12|5-Nº 4.660-v.14|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Alejandro De Labougle a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ODULIO ELIO BALLARIO s|Ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 29 de mayo de 1959 a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam mod. 65 Porcelanit Nº 564, completamente equipada", que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Base: m$n. 29.232.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900.— e.12|5-Nº 14.814 D.T.-v.14|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESTHER NORMA GIACHINI DE RICCARDINI s|Ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 200-10 Nº 476 con su espátula mágica marca Carpigiani Nº 945, completamente equipada", que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Base. m$n. 53.480.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900.— e.12|5 Nº 14.818 D.T.-v.14|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 16), en autos SIM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra FIALA, LEOPOLDO RICARDO y otros, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 26 de mayo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una fabricadora conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 160-8, Nº 468, con espátula mágica Nº 1479, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Base: $ 40.300 al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.12|5-Nº 14.825-D.T.-v.14|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. contra DI PAOLO, NICOLAS R. s|ejec. prendaria $ 36.425" que el martillero don Angel De Marco, venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959 a las 16 horas en Venezuela Nº 2748, una heladera eléctrica de Ivirаró marca "Heriberto Frey S.A.", modelo CW. 113, número de fábrica 2852, equipada con su correspondiente equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Comisión 10 %, seña 10 %. Exposición: lugar de venta.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 900.— e.12|5-Nº 4.703-v.14|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber en autos: "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. E INMOB. contra ROSAS, JOSE VICTORIO sobre ejec. prendaria $ 22.400.—", que el martillero don Angel De Marco, venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959 a las 16 horas en Venezuela Nº 2748, una heladera eléctrica de Ivirаró marca "Heriberto Frey S.A.", modelo AW. 66 número de fábrica 2778, equipada con su correspondiente equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Comisión 10 %. Seña 10 %. Exposición: Lugar de venta.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.050.— e.12|5-Nº 4.702-v.14|5|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, oficina 29, el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico correspondiente al 43º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 27 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.
$ 2.500.— e.11|5-Nº 4.549-v.15|5|59

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 19 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.398-v.14|5|59

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de mayo de 1959, a las 22 horas, en el local de la calle Cerrito 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Designación de la junta escrutadora que fiscalizará el acto eleccionario de la renovación de autoridades.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un tesorero, por dos años (Art. 23 de los estatutos).
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Desiderio Blum, presidente.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 4.662-v.14|5|59

ALGODONERA VINCA S.A.I.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de mayo de 1959, a las 9 horas, en el local social, calle Lavalle 1783, piso 2do., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos por aumento del capital social.

2º Designación de las personas que han de tramitar la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.12|5-Nº 4.648-v.14|5|59

ASOCIACION CANARIA
Mutual, Cultural, Social y Deportiva
CONVOCATORIA

Habiéndose omitido en los edictos publicados del 9 al 12 del corriente convocando a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 del corriente a las 16 horas, el lugar de celebración de la misma, se deja constancia que se llevará a cabo en el local social, Independencia 732. — Manuel M. Martín Morales, Presidente. — José Cano Trujillo, Secretario.

$ 600.— e.12|5-Nº 4.706-v.14|5|59

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4265)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea Ordinaria, segunda Convocatoria, 21 de mayo de 1959, 10.30 horas, en Avda. Libertador General San Martín 8066, para:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio; Ejerc. 31|12|58;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.12|5-Nº 4.675-v.14|5|59

AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Pueyrredón 709, 1er. piso "B", el día 24 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Retribución del Síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar certificado Bancario de depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.676-v.16|5|59

"C"

CLUB ORIENTAL
CONVOCATORIA

A) Se convoca a los Sres. asociados del Club Oriental a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en San Martín 967 el día 30 de mayo de 1959, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro asambleístas para integrar la comisión escrutadora;

2º Elección de un presidente, un vicepresidente y nueve miembros titulares de Comisión Directiva, por el término de dos años; elección de cuatro suplentes de miembros de Comisión Directiva por el término de un año; y elección de dos socios para integrar la comisión de cuentas por un año;

3º Proclamación de los electos;

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

A tales efectos se hace saber: a) Que la asamblea sesionará en primera convocatoria si a la hora indicada se contare con la asistencia de un tercio de los socios activos y de mérito y una hora después en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes: b) Que el padrón correspondiente podrá consultarse en la sede social desde el veinte del corriente; c) Que la oficialización de candidatos deberá requerirse con diez días de anticipación al acto eleccionario.

B) Se hace saber, asimismo, a los señores asociados que por aplicación de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos perderán el carácter de tales, aquellos que al día 18 del corriente no tengan satisfechas las cuotas sociales hasta enero del presente año inclusive. — Maximiliano Barreiro, Inspector de Justicia, Interventor.

$ 2.100.— e.12|5-Nº 4.656-v.14|5|59

CERVECERIA BIECKERT, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 33, 34, 36 y 44 de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para tramitar con amplias atribuciones la aprobación e inscripción de las reformas.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Leslie W Bowen, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados de depósito en Bancos.

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.638-v.16|5|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima — Buenos Aires
Registro Nº 1819
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.645-v.16|5|59

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Compañía Mercados de la Capital, S. A., sito en la Avenida Independencia 1767 (entrepiso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas entre los presentes, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal, en la sede social, Avenida Independencia 1767 (entrepiso).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El presidente.

$ 3.000.— e.11|5-Nº 4.547-v.15|5|59

CONCAR S. A.
Com. Agrop. Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de mayo de 1959, 11 horas en Hipólito Irigoyen 1116, tercer piso, oficina 7, para tratar: 1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º C.C. Ejercicios 31|12|57 y 31|12|58; 2º) Renovación directores y síndicos; 3º Retribución síndico; 4º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.507-v.15|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
Nº de Inscripción 1823

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/3/1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.586-v.15|5|59

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 4.581-v.15|5|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Inscripción Nº 4.285

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 15 de mayo de 1959 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.9|5-Nº 4.074-v.14|5|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 8|5|59.

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710
2º Piso — Capital Federal

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959 a las 10 horas en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I - Lectura del acta anterior.

II - Reconsideración de la resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958 y prosecución de las actividades de la sociedad.

III - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.007-v.14|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 7|5|59.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS COLONIZACION Y MINERIA INCOMI S. A.
Inscripción Nº 4285

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 20 de mayo de 1959 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.432-v.14|5|59

"C. E. A. S. A.".
CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de Mayo de 1959, 12 horas, Suipacha 280, 6º piso, efectos considerar documentos artículo 347 C. Comercio al 31|12|58; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.482-v.14|5|59

CENTRUM SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 22 de mayo de 1959 a las 8.30 horas, en el local de la Av. Corrientes 484, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del nombramiento del Directorio actuante realizado por la sindicatura, por renuncia del anterior (artículo 12 de los estatutos) y|o elección de nuevos directores.

2º Elevación del capital autorizado hasta la suma máxima del art. 5º de los estatutos.

3º Reforma del Art. 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito anticipado de las acciones (art. 22 de los estatutos).

$ 2.000.— e.9|5-Nº 4.414-v.14|5|59

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1959 en Rivadavia 3000 a las 11 horas para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de m$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.448-v.14|5|59

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 9,30 horas, en el local social, calle Diagonal R. Sáenz Peña 651, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar el número de directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.

$ 1.750.— e.9|5-Nº 4.488-v.14|5|59

"D"

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Viamonte 867, piso 4, oficina 401, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de imputación de las pérdidas e informe del síndico titular correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.12|5-Nº 4.651-v.14|5|59

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de mayo de 1959, horas 16, en Sarmiento 3949, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación condiciones acciones preferidas.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.565-v.15|5|59

D E C A P

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Reg. Nº 9.160

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1959, horas 16.30, en Avda. Corrientes 311, ofic. 866, Capital, para tratar: 1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicios 31|1|58 y 31|1|59.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 311, ofic. 806, Capital Federal, hasta 3 días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.466-v.14|5|59

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO R E N A N I A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la sede social de la empresa, sita en San Martín 424, segundo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación de la empresa.

2º Revocatoria del mandato de la presidenta del Directorio, doctora Catalina F. von Oldenburg de Bensek.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|5-Nº 4.427-v.14|5|59

"F"

FINSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social hasta m$n. 20.000.000.—

2º Modificación de los estatutos de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.

$ 1.500.— e.12|5- Nº 4.632-v.16|5|59

FELSINA S.A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas en la sede social Esmeralda 605, 3º F, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al período 1º de julio 1957 al 30 de junio de 1958.

2º Designación de presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.626-v.16|5|59

"I"

INDUSTRIAS METALURGICAS CHIVILCOY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 374, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas para los Directores que ejerzan funciones administrativas;

3º Renovación del Directorio y Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota — 1º: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al inciso b) del artículo 9º de los Estatutos, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de los mismos, en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea.

2º: Asimismo, se recuerda que de acuerdo con el inciso d) del artículo 9º de los Estatutos, las resoluciones tomadas en segunda convocatoria serán válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado.

$ 2.100.— e.12|5-Nº 4.687-v.14|5|59

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del Presidente y dos hasta seis Directores, Síndico y Síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los Directores Gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.9|5-Nº 4.408-v.14|5|59

"L"

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1959 a las 18 horas, en la calle Belgrano 835, 1er. piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;

2º Considerar la reforma propuesta a los artículos 6º y 8º de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|5-Nº 4.610-v.15|5|59

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Belgrano 835, 1er. piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

2º Retribución de Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y su elección, así como la del Síndico titular y suplente, por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|5-Nº 4.611-v.15|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 1959
Número de Registro 2.689
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la Presidencia de la Asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la situación creada a la sociedad por administración de la misma decretada judicialmente, y medidas a adoptarse.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Artículo 33º) de los estatutos.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 7.500.— e.7|5-Nº 4.231-v.23|5|59

"M"

M A P E R I A
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de Directores y su elección por un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Ratificación emisión m$n. 2.000.000.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta un día antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.635-v.14|5|59

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 9658
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de mayo de 1959 a las 19 horas, en Pedro Goyena 655, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio finalizado el 28|1|59 y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|5-Nº 4.521-v.15|5|59

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de las autoridades de la sociedad sobre el reintegro y posesión de los bienes sociales.

2º Reforma de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Reintegro de la personería jurídica y designación de las personas para formalizar la correspondiente presentación al Poder Ejecutivo y la autorización para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia; protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Fijación de número y elección de directores; elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera, en la sede social Alvarez Thomas 200, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.11|5-Nº 4.608-v.15|5|59

"P"

PRO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1959;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 4.622-v.16|5|59

"R"

REVELA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 20 de mayo de 1959 a las 11 horas, en local social de la calle Belgrano 535, 10º piso, en esta capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 4.599-v.15|5|59

ROMANI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959 a las 18 horas en Diagonal Norte 760, P. 9º, Of. 206, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º Cód. Comercio, Ejercicio cerrado el 31|12|58;

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio, nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.12|5-Nº 4.664-v.14|5|59

"S"

SPORTING STEPPER S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 12 horas en Córdoba 543, 2º p., Of. 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, Inc. 1 del C. de C.

y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 enero 1959;
2° Elección de Síndicos;
3° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|5-N° 4.637-v.16|5|59

SABA S. A.
Argentino - Brasileña Industrial, Comercial y Financiera
N° 6341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo de 1959, a las 11 horas, en Córdoba N° 323, 4° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación del número de Directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.
4° Elección de cuatro Directores suplentes, por un año.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23° del estatuto.
$ 1.750.— e.12|5-N° 4.667-v.16|5|59

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2° piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio. Ejercicio 31|1|59;
2° Fijar número de directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente;
3° Remuneración de Directorio y síndico (Arts. 5° y 10° de los estatutos);
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|5-N° 4.710-v.16|5|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de mayo de 1959 a las quince horas, en la sede social calle 25 de Mayo N° 43 de esta Capital a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres accionistas para constituir el Directorio por un período de un año por haber cesado el actual, por disposición del art. 15 de los estatutos.
4° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
5° Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente y síndico.
Río Gallegos, abril 15 de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.9|5-N° 4.439-v.14|5|59

"T"

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N° 913, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio;
2° Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendos;
3° Aumento del capital autorizado;
4° Elección de tres directores, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|5-N° 4.663-v.16|5|59

TRANSCONTINENTAL S. A.
de Transportes, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA (Art. 16)

De acuerdo con el artículo 15° de los Estatutos Sociales se convoca en Segunda Convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local de la avenida L. N. Alem N° 36, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2° Renuncia de un Director;
3° Determinación del número de Directores y elección de los mismos en caso de ser modificado su número;
4° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
5° Remuneración del Síndico (artículo 14 de los Estatutos Sociales);
6° Consideración del futuro de la Sociedad;
7° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15° de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, lo cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1111, Capital.
$ 2.750.— e.11|5-N° 4.554-v.15|5|59

TOMAS ZUNINO E HIJO S. A. I. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1959 a las 9 horas, en el local social, sito en Bragado 4743, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2° Fijación del número de directores y su elección.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Honorarios de directores y síndico.
5° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos Sociales.
$ 1.750.— e.9|5-N° 4.484-v.14|5|59

"W"

WELLS (Argentina) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 15.30 horas en la sede social, calle Moreno N° 1850, piso 5°, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los Estatutos Sociales;
2° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.
Parte pertinente del artículo 11° de los Estatutos Sociales: "Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero".
$ 2.250.— e.12|5-N° 4.643-v.16|5|59

"Z"

ZOLTAN BALOG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las nueve horas, en Av. Libertador General San Martín 4820, 7° piso "B" para considerar:
1° Adquisición del fondo de comercio de Zoltan Balog Sociedad de Responsabilidad Limitada;
2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|5-N° 4.673-v.16|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días, que Nudelman Hermanos, Sociedad Colectiva, con negocio de textiles al por mayor en la calle ALSINA N° 1352, Capital, venden y transfieren activo y pasivo de su negocio a Nudelmàn Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituyendo domicilio ambas partes mismo negocio.
$ 750.— e.12|5-N° 4.689-v.16|5|59

Marcelo Roberto Gorin, Manuel Martín y Antonio Francisco Martín, por sí y en representación de sus respectivas esposas Nilda Lucía González de Gorin, Ofelia Schiaffino de Martín y Dolores López de Martín, únicos integrantes de "Renato Soc. de Resp. Ltda" (en formación), venden a Israel Zelwianski negocio zapatería sito AV. SANTA FE 1627, Cap. Recl. ley y domic. partes, el negocio.
$ 750.— e.12|5-N° 4.682-v.16|5|59

Barquín, Ortiz, Corsico y Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1°, avisan: Que la señorita María Rosa Alemany vende a Juan Díaz, Tomás del Pozo y Luis Pereira Alvarez, negocio de librería, juguetería y afines sito en la calle ALSINA N° 689. Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.12|5-N° 4.666-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Julio López, María Esther López y Carlos Gabriel Manuel Ronzoni, venden su negocio de hotel sito en la calle ARROYO 1054, denominado "Embassy Hotel", al señor Francisco Vázquez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|5-N° 4.708-v.16|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N° 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Pedro Domingo Della Role y Vicente Romanelli, venden a "Gran Hotel Chacabuco S. R. Ltda." (en formación), negocio Hotel denominado "Chacabuco", sito AVENIDA DE MAYO N° 748 y CHACABUCO N° 73, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Agosto 3 de 1959.
$ 750.— e.11|5-N° 4.511-v.15|5|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan; la señora Romana Emelia Bol'ada, vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la AVENIDA LASTRA 4025, Capital a la señora Zulema Fraiman de Brener. Reclamos término de Ley n|oficinas, Avda. Salvador María Del Carril 2727, Capital. Domicilio partes.
$ 750.— e.11|5-N° 4.534-v.15|5|59

Ante el escribano, doctor José Manuel Pano, Avenida de Mayo 634, se escriturará la venta del negocio de peluquería, ALVAREZ THOMAS 1605|07, de propiedad del señor Jesús Díaz Pestanas, al señor Edmundo Dante Mutti; domicilio partes, negocio, y reclamos en la escribanía.
$ 500.— e.11|5-N° 4.522-v.15|5|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: el señor Juan José Olivera, vende libre de toda deuda su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ventas de helados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2500, Capital Federal a los señores Segismundo Alvarez y Jesús Troitiño Blanco. Reclamos dentro término de ley n| oficinas, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital Federal. Domicilio partes
$ 750.— e.11|5-N° 4.533-v.15|5|59

Se hace saber por cinco días que se rectifica el edicto publicado entre el 7 y el 13 de noviembre de 1957 en el sentido que la venta del negocio de ferretería, bazar y menaje sito en la Capital calle ALVAREZ JONTE 2047 la efectúa Roberto Rabinovich libre de todo pasivo solamente a Moisés Liberczuk. Reclamos Escribanía Rubellin, Carlos Pellegrini 173, piso 1°.
$ 750.— e.9|5-N° 4.441-v.14|5|59

Se hace saber por cinco días que Moisés Liberczuk vende libre de todo pasivo a Mordcha Lin el negocio de ferretería, bazar y menaje ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 2047 excluyéndose de la venta la denominación de Casa Metafil. Reclamos Escribanía Rubellin, Carlos Pellegrini 173, piso 1°.
$ 750.— e.9|5-N° 4.444-v.14|5|59

De acuerdo Ley 11.867 se avisa al comercio que con fecha retroactiva al 20 de marzo de 1958 el señor Antonio Armando Landeras vendió a sus condóminos señores Juan José Mignone y Muamed Sauan, quienes girarán en plaza "Mignone y Sauan" su parte indivisa negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AVENIDA DE LOS INCAS 5099 esquina ANDONAEGUI, de Capital Federal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Mignone y Sauan. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.000.— e.9|12-N° 4.483-v.14|5|59

Se hace saber por cinco días que las hermanas Marcelina y Analía Martínez, con domicilio en Arenales 1014, Capital Federal, venden a Juan Cionci, con domicilio en Víctor Hugo 924, su casa de modas Martínez Hermanas, ARENALES 1014. Oposición: Capitesa, S. R. L., Corrientes 2763, 6° piso, oficina 2, Capital Federal. — Martillero: Aquilino Castro, matrícula N° 8.378, tomo 6, f° 299.
$ 750.— e.9|5-N° 4.502-v.14|5|59

"C"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena N° 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor Luis Damurtas y Pedro Otaviano Garibaldi, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Esteban Chismechian, el negocio de restaurante cantina "Marechiaro", sito en la calle CANNING N° 1000, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.12|5-N° 4.694-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Becher y Cía., S. R. L. venden su negocio de casa de modas sito en CARLOS PELLEGRINI 491 a los señores José García, Boleslao Klasiñski, Pablo Ramos Palacios, Romeo Santiago Ferretti, José Villamil, Jesús Díaz López, Francisco Vázquez y Silvio Eduardo Schuster S.R.L. en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|5-N° 4.709-v.16|5|59

Se hace saber por cinco días que "R. Valverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en los ramos, de distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines, sito en la calle CORONEL ROCA N° 2001, de esta Capital, a R. Valverde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Reclamos por el término de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte número 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.12|5-N° 4.634-v.16|5|59

Víctor César Croce y Juan Fernández, avisan al comercio que venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORDOBA N° 5369, Capital, a los señores Miguel Angel Oliva y Pablo Luis Baraglioli, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Sebastián Plau 2575, Lanús Oeste.
$ 750.— e.11|5-N° 4.515-v.15|5|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Teodoro Besada, vende libre de deuda su despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle CUENCA 1501, a Héctor Horacio Ferrer. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1° A.
$ 500.— e.11|5-N° 4.514-v.15|5|59

Ernesto A. Núñez, escribano, con oficina en Tucumán, 1367, avisa que Lia Elba Inés Dourron de Peyroñe, vende a Graciela Beatriz Pedros de Mirande, la Farmacia San Miguel, sita en CANNING Nº 1602, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.552-v.15|5|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público avisa que: Domingo Carrea, vende su negocio de "carnicería" sito en la calle CONGRESO 5673, Capital a Felipe María Pereyra. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º der., Cap., domicilio partes.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.525-v.15|5|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1419 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Luis M. Pereyra, vende a Pedro Cordero, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle CAXARAVILLE Nº 4999 esquina LOPARDI, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.570-v.15|5|59

Francisco Ferraro balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, Capital, avisa al comercio que Ermenegildo Lucchetta y Pablo Miotto, domiciliados en Miranda 5235, en su carácter de únicos integrantes de Heladería Venecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden su negocio de elaboración y venta de helados hasta 20 operarios, denominado Heladería Venecia, sito en CABILDO 2399 esq. BLANCO ENCALADA 2396, a Mario D'Ambra domiciliado en Plaza 2735. Reclamos de ley en término en mis of.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.596-v.15|5|59

Aviso: Por intermedio de los martilleros Palacios, Giménez y Cía. Oficinas Avda. de Mayo 1390, piso 3º, Anita Ganancias vende a Herminda Clidia Ferrabosco su Peluquería para Damas "Karin" CADIZ 3755. Reclamos a los intermediarios, domicilio de las partes. Mayo de 1959.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.576-v.15|5|59

Avisan: Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficina, Rivadavia Nº 2182 T. E. 48-3141, que doña Aurora Agustina Tolosa Ramírez vende a doña María Dominga Pezzini, el negocio de Casa de Pensión sito en la calle CASTILLO Nº 1713, Cap. Domicilio compradora, Lavalle Nº 1537, Vendedora mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.422-v.14|5|59

Floreal Daglio, martillero público de Organización Propiter, avisa que Ambrosio E. Acuña vende a Eduardo Ramón García su despensa sita en la calle CESAR DIAZ Nº 2949, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Nueva York Nº 3355, Capital.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.419-v.14|5|59

"E"

Angel Wilder, martillero público, avisa que Juan Rodolfo Eberhanrd Shneider, vende a la señora Angela Conde de Delgado, el negocio de hospedaje, sito en ESTADOS UNIDOS 264. — Reclamos de ley mis oficinas Uruguay Nº 461, piso 5º, que es domicilio partes.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.506-v.15|5|59

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda T. E. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de Panadería Mecánica y Confitería, denominado "Lagarde", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 690, Capital. Vendedor: Panificación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Compradores: Ricardo Insúa Rodríguez y Julio Montes. Reclamaciones en término de ley, ante el Escribano Guillermo Capilla, Reconquista Nº 657, Capital, que dom. de las partes.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.588-v.15|5|59

"G"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas, Junín 677, T. E. 47-2235, avisa: Fernando Andrés Pedace y Aldo Alberto Caimi, domiciliados Balgorria 2752, venden a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle, Francisco Antonio La Valle y José Mercuri, domiciliados Austria 1831, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.470-v.14|5|59

"H"

Al comercio: Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisan que por su intermedio el señor José Alvarez vende la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle HOLMBERG Nº 1146, a su socio el señor Antonio Oubiña Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al día 31 de diciembre de 1957. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde lo constituyen las partes.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.680-v.16|5|59

Martínez Guido y Hulton, sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Jesús Rico, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y Fausto Señorans Mariño venden a José Miguel Bertonasco, Aldo Cattarello, José María Lorenzo y Angel José Bertonasco su negocio de bar-restaurant denominado "Pinar del Río", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.707-v.16|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benigno Bravo, vende a Fidel Angulo, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, HONDURAS 5997 esq. AREVALO 1707, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.498-v.14|5|59

"I"

Se hace saber por cinco publicaciones que Cristobal Alberto Sanguinetti vende a Bautista Lorenzo Bacci y Ethel Przyszwy de Bacci su negocio denominado "Lavadero Buenos Aires", sito en la calle ITAQUI 1541. Reclamaciones de ley, escribano Dr. Francisco Rodríguez Usé, Carlos Pellegrini 743. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.649-v.16|5|59

Al Comercio: Cepeda & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Charlone 1129, Capital. Avisa que con su intervención la señora Victoria Carella Viuda de Abalo vende libre de gravámenes el negocio de Frutería y Verdulería ubicada en la calle IRIARTE Nº 3252, Capital, al Sr. Francisco Luis Rodríguez. Domicilio de ley y de partes en sus oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.591-v.15|5|59

"J"

Italo Ricardo Riva, Luis Jorge Vecchione y Dora Argentina Riva de Moure venden a Eduardo Armando Viñales y Domingo Nuzzolese la "Casa de Lunch y Venta de Bebidas Alcoholicas" denominada "Bar Pecos Bill", sito en la calle JOSE MARIA MORENO 73, Capital. Domicilio y reclamos de ley, Atilio Norberto Yacobucci, Rivadavia 2545, 2º p., Cap.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.617-v.15|5|59

"L"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos oficinas Alsina 1495 piso 5º T. E. 37-9360, Capital, avisan que José Iglesias y Antonio Iglesias venden su negocio casa lunch y desp. bebid. alcohólicas, sito en calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 109, Capital a Bernardo Ledesma y Aquilino Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.678-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Café Italia", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 3.000.000.— m|n.), trasfiere a "Italia Café", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 3.500.000 m|n.), el negocio de venta de café en tazas confitería y venta de helados, ubicado LAVALLE Nº 889, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.12|5 Nº 4.629-v.16|5|59

Baus Hnos. S.R.L., Bal. y Mart. Públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que queda sin efecto la compra venta del negocio de venta de café en tazas, confitería y venta de helados, LAVALLE 889, que Café Italia S.R.L. vendía a los señores Francisco Martínez Iglesias, Secundino Calvo Fernández, Juan Ramón Calvo, Ramiro Calvo y Basilio Petsios. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.633-v.16|5|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Reconquista 281, piso 1º, Nº 10, T. E. 34-4592, avisan que: Alfredo Julián Maxit, vende a Clementina Castro de Menguez, libre de toda deuda, gravamen y personal, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1088, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.593-v.15|5|59

Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237. Avisan: Tomás Cerredo, vende a Jesús Aldrey parte mitad buffet Obras S. Nación, LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes haciéndose cargo comprador con Antonio García, activo y pasivo. Reclam. ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.546-v.15|5|59

"M"

Albión House Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Cangallo Nº 700, vende a la razón social "Moldován & Grunberg", con domicilio en la calle MORENO 1621 su taller de confecciones ubicado en la calle Virrey Cevallos Nº 363 de esta Capital. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.701-v.16|5|59

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Lozano, Emilio Lozano, María Rosa Lozano y Ramón Nava, venden a Juan Rodríguez, Carlos López, Antonio Fernández, Ramón Nava y Amado Alvarez, su negocio de café, bar y 4 billares y casa de lunch, denominado "Méjico, sito en MEJICO Nº 391/99 esquina DEFENSA Nº 596, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.691-v.16|5|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Esteban Buneta vende al señor Juan Angel Cueto su negocio de hotel alojamiento, sito en MORENO 1160, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.519-v.15|5|59

A. Fernández Seoane, martillero, oficinas Paso 35, avisa: Américo Solari, vende tercera parte indivisa negocio café, MENDEZ DE ANDES 858 a Eduarda R. Troncoso quien se hace cargo, activo y pasivo. Domicilio mismo negocio. Reclamaciones mis oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.600-v.15|5|59

A. Morera y Cía., martilleros. Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: María Clotilde Díaz de Luaces vende a Adolfo Nieto y Antonio Valado, negocio hotel-alojamiento sito MORENO Nº 1284, 1er. piso izquierda, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.588-v.15|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Delfín Rodríguez vende a Angel Fernández, despensa de comestibles, MIRANDA 6129, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.497-v.14|5|59

Se hace saber por cinco días que Felipe D'Ercole vende a D'Ercole & Muratore S. A. Ind. y Com. su fondo de comercio, de fábricas de papel crepé y fieltro y techados asfálticos con domicilio en MURGUIONDO 2714 y SANABRIA 1940 de esta Capital, con totalidad de los activos y pasivos. — Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley en Miranda 4429, Capital Federal.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.473-v.14|5|59

Antonio Muratore Hnos., S.R.Ltda., dedicada al ramo de fábrica de papel corrugado, sita, MIRANDA 4429, Cap., vende a D'Ercole & Muratore S. A. Ind. y Comercial su fondo de comercio. — Rec. ley y dom. partes, domicilio vendedora.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.479-v.14|5|59

"P"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la Sra. Rosario Domínguez vende a los Sres. Domingo Lourido, Víctor Viggiani y José María Ron el negocio de panadería mecánica, calle PERU Nº 1211, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.566-v.15|5|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica al comercio que por su intermedio, el señor Máximo Vallina, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle POLA Nº 1125, al señor Nicolás Cavalli. Oposiciones de ley, en Rivadavia 2342 primer piso departamento A., donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.420-v.14|5|59

"Q"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, el señor Atilio Spaccarotella, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Antonio Fortuna, su negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.697-v.16|5|59

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Aldo Smaltini vende a Julio Fernández, Rubén José Mas y Rogelia González de Alvarez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, parrilla, postres y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2335. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Billinghurst Nº 1731, 2º piso, Dto. "A", Capital, y la compradora en Avenida de Mayo Nº 1144, Dto. "E", Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.688-v.16|5|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor Nicolás Tesone transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Guillermo Schapiro, el negocio de bicicletería, sito en la calle RAMON L. FALCON número 2495, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.696-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Bonifati vendía a Aníbal Martínez Prieto y Antonio Pombo, negocio hotel pensión sito RIVADAVIA número 8250.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.630-v.16|5|59

Ricardo y Fernando Raúl Blanco, vende a Adela Sara Otero de Fernández y esta vende a León Dobrzynski, el negocio de lavadero denominado Rianon, calle RIVADAVIA Nº 5881. Interviene el doctor Julián L. Pérez, estudio, calle Rivadavia Nº 1115, 3er. piso, 37-6141, de 18 a 20 horas. Dom. partes.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.528-v.15|5|59

Los señores José Abadi y José Behar Sociedad de hecho, dedicada al ramo de camisería, Casa Alex, sita en RIVADAVIA Nº 8385, Capital, se disuelve parcialmente, quedando como único dueño el señor José Abadi: reclamos y domicilio en particular en el negocio.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.437-v.14|5|59

Se hace saber al comercio que por mi intermedio el señor Modesto López, vende al señor Enrique Rodríguez su kiosco de venta de cigarrillos y golosinas de la calle RIO DE JANEIRO número 89 de esta Capital. Reclamaciones término de ley en mi domicilio: Vedia 2049. Interviene Aníbal Ircio, martillero público.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.542-v.15|5|59

Dursi Briones S. C., avisa que Domingo P. Dursi vende a Roberto Briones su parte del negocio de compra venta artículos de goma, sito en RIVADAVIA 5907, Capital. Reclamos de ley domicilio de partes en el negocio. La Soc. la componen únicamente los intervinientes.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.429-v.14|5|59

"S"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Boris Bubis, vende a Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, su negocio de hotel establecido en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.693-v.16|5|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3 of. 28, comunica que Mariano Carmelo Mendizábal, vende a Francisco Fernando Cuíñas y Héctor Claudio Cuíñas su negocio de zapatería para damas, sito en SUIPACHA Nº 861, libre de deuda y gravamen: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.669-v.16|5|59

J. I. L. Torres & Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Fernando Cristóbal Segundo Salti, vende su vinería de SENILLOSA Nº 2035, Capital, a Rosa Ocampos. — Domicilio y reclamos de ley n/oficinas.

$ 500.— e.12|5-Nº 4.665-v16|5|59

Se hace saber por cinco días que Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle SAN JOSE 1141, transfiere, por transformación el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, de artículos de cinematografía, música, fotografía, etc., a Edifilm, S. A. Comercial e Industrial con domicilio San José 1141. Reclamos por el término de ley, escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, piso 1º, of. 11.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.623-v.16|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Donato Antonio Calabrese y Nélida Margarita Fernández venden a los Sres. Juan Blanco y Alcira García de Blanco el negocio de panadería mecánica, calle SALCEDO Nros. 3468|72, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.567-v.15|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Luis Piñeiro vende 1|4 parte neg. casa lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en SUAREZ Nº 301|11 esq. NECOCHEA Nº 1179|87, Capital, a sus socios Casiano Domínguez Rodríguez Alfonso Troncoso y Manuel Souto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el neg. donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.435-v.14|5|59

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 3897|99 de esta Capital, avisan que por su intermedio el señor Manuel Martínez Frieiro vende a los señores Dositeo García y Manuel López, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 1045; domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.440-v.14|5|59

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186. Piso 1º A., en su carácter de martillero interviniente hace saber por el término de ley que los señores Marcelo Terza y Oscar Vázquez, únicos integrantes de la sociedad de hecho dedicada a negocios inmobiliarios, con domicilio en SARMIENTO Nº 1171, Capital Federal, transfieren su activo y pasivo a Terza Negocios Inmobiliarios, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.399-v.14|5|59

Jaime Najmías, mart. púb., Lavalle 1226, avisa que Abraham Moisés Isakc vende a Miguel Elnes (en comisión) su negocio de "Modas", sito en esta Capital, calle SUIPACHA 743, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley m|ofic.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.495-v.14|5|59

"T"

Plaza O. F. I. y C., Martilleros públicos, con oficina Ayacucho 467, planta baja, oficina Nº 1, Capital, comunican que el señor Miguel Wenceslao Aispuru vende a Etelvina Adelaida Arroyo, Eusebio Giménez y Luis Andrés Sánchez, el negocio de hotel pensión sito en TUCUMAN 1679, piso 4º, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.652-v.16|5|59

"V"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º T.E. 37-9360, Capital Avisan que Marcial Olivero, vende su negocio lechería y venta de helados, sito calle VIRREY LINIERS 748, Capital a María Fernández y Hermenegildo Alonso. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula el Nº 722 publicado el día 2 de abril ppdo.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.679-v.16|5|59

Cuoco Hermanos, Sociedad Colectiva, con fábrica de muebles establecida en la calle VERA 564 y 568, donde fijan su domicilio, hacen saber por el término de ley, el retiro del socio Adolfo Cuoco, tomando a su cargo los demás socios, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos, Escribano R. A. Barrere, D. R. Sáenz Peña 760, 1º A.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.503-v.15|5|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan Sara Mauricia Magnan, vende libre de deuda su fiambrería y quesería, calle VICTOR HUGO 1255, a Estrella Acrich de Furman. Domicilio partes y reclamos en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.452-v.14|5|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio de los Sres. Mariano Pecora y Antonio Carmelo Pecora, venden a los Sres. Luciano Gómez y Manuel Ledo el negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nros. 4775|82, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.568-v.15|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que Salguero, Carlino y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, integrada por José Salguero Rodríguez, Domingo Carlino y Antonio Salguero Pérez, venden a don Carlos David Martínez, su negocio de panadería, almacén y despensa, que bajo la denominación de "La Primera", gira en ESTACION ALEJANDRO STEFENELLI, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el Escribano interviniente Reynaldo C. Martínez. — Sarmiento 352, General Roca, Río Negro.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.504-v.15|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que el 16 de mayo de 1959, rematará las existencias del negocio de la fiambrería, sito GENERAL M. RODRIGUEZ 2055, por cuenta y orden de Samuel Milsztain, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.12|5-Nº 4.674-v.16|5|59

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que el 11 de mayo a las 14 rematará restaurant y bar, sito en esta Capital AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7270, orden de sus dueños Luis Stupenengo, Antonio Constante Nieto y Jesús Alonso, allí domiciliados. — Reclamos ley a mis oficinas.

$ 750.— e.9|5-Nº 4.404-v.14|5|59

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Corrientes 2438, p. 5º, avisan que el día 11 de mayo de 1959, a las 15 hs., rematarán fábrica de botones, calle DIRECTORIO 1004. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.9|5-Nº 4.431-v.14|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MELLOR-GOODWIN

Sociedad Anónima, Comercial

EMISION DE ACCIONES

El escribano Juan Eduardo Durao, titular del Registro 82, Capital Federal, hace saber por 3 días que la Sociedad "Mellor-Goodwin, Sociedad Anónima, Comercial", según escritura del 6 de abril de 1959 emitió la suma de cinco millones doscientos mil pesos en acciones ordinarias de la categoría "B". La suma de un millón ciento trece mil cuatrocientos cuarenta pesos de esta emisión están destinados al pago del dividendo provisorio aprobado por la Asamblea General de accionistas de fecha 27 de febrero de 1959. La referida escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial con fecha 27 de abril de 1959 bajo el número 872, folio 464, libro 51, tomo A. Estatutos Nacionales.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 4.670-v.14|5|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

PAGO DEL DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31|12|1958

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, a partir del 18 de mayo de 1959, se abonará, contra presentación del cupón Nº 16, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 4 % (cuatro por ciento) en efectivo que complementa, con el 6 % (seis por ciento) abonado en diciembre último, el 10 por ciento (diez por ciento) aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1959.

El dividendo del 18 % (diez y ocho por ciento) pagadero en acciones, aprobado por la misma Asamblea, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez obtenida, por parte de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la pertinente autorización de cotización de los valores correspondientes.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.640-v.14|5|59

"ZUL" S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos art. 3º Estatutos, emisión series 2ª a 5ª acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.12|5-Nº 4.639-v.14.5|59

CAL - CHAQUI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 de mayo de 1959 se pagará en nuestras oficinas, Lavalle 391, 6º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17 horas contra presentación del cupón Nº 17 el dividendo correspondiente al ejercicio 1957|58 del 10 % en efectivo y 15 % en acciones ordinarias, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 27 de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.624-v.14|5|59

JUAN CINCOTTA S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias "A" de v$n. 100.— cada una, al portador, con derecho a cinco votos por acción y 100.000 acciones ordinarias "B" de v$n. 100.— cada una, al portador, con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958, fecha de iniciación del tercer ejercicio de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.350.— e.12|5-Nº 4.635-v.14|5|59

CAL - CHAQUI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que con motivo de la reforma de los estatuto de la sociedad de fecha 12 de diciembre de 1957, a partir del 15 de mayo de 1959, todos los días hábiles de 11 a 17 horas en nuestra sede social, calle Lavalle 391, 6º piso, Capital Federal, se procederá al canje de los títulos series 1ª a 10ª con el cupón número 17 adherido, y certificados provisorios en circulación, de fecha 27 de junio de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.625-v.14|5|59

ARGELITE S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril ppdo., ha sido aumentado el capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 10.000.000.—

Dichos valores, representados por las series 31ª a 50ª de acciones ordinarias, clase "A" y las series 1ª a 50ª de acciones ordinarias, clase "B" y cuya emisión fué resuelta por el Directorio en su reunión del 4 del corriente, podrán ser suscriptos de conformidad al derecho de preferencia que establece el art. 7º de los Estatutos, a partir del 15|5|59 hasta el 30|5|59. — El Directorio.

$ 900.— e.12|5-Nº 4.647-v.14|5|59

"FABRICORT", SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber la emisión de cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos, valor de pesos ochocientos mil, cada serie y por un total de tres millones doscientos mil pesos.

La emisión está destinada, en parte, a cubrir derechos crediticios de transfirente de fondo de comercio; compra propiedad raíz y suscripciones diversos accionistas. El saldo se coloca, a la par a prorrata de los respectivos intereses mediante pago en el momento de la suscripción que quedará cerrada el día 30 de mayo de 1959. En secretaría, calle Venezuela Nº 3557, Capital, pueden recabarse antecedentes. — El Directorio.

$ 1.050.— e.12|5-Nº 4.642-v.14|5|59

SOCIEDAD SFIT ARGENTINA

Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Número Registro Nac.: 6383

Av. R. Sáenz Peña 710, 3º D. - Capital

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir pesos 400.000.— de acciones ordinarias, de acuerdo a la resolución del día 11 de octubre de 1957, dando preferencia para la suscripción a los accionistas actuales.

Las series emitidas son las 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª; de $ 100.000.— cada una, divididas en 100 acciones de $ 1.000.—

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.590-v.15|5|59

JOSE FURQUET LIMITADA S. A. I. C. I. y F.

Se comunica a los señores Accionistas que el H. Directorio ha resuelto emitir las series 3, 4, 5 y 6 de 10.000 acciones cada una, al portador y de la categoría "A" de cinco votos, que podrán suscribir al contado, hasta el 5 de junio de 1959, en las condiciones del artículo 13 del Estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 4.477-v.14|5|59